REPÚBLICA DE CHILE



DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACIÓN OFICIAL

LEGISLATURA 352^a, EXTRAORDINARIA

Sesión 20^a, en martes 14 de diciembre de 2004

Ordinaria

(De 16:26 a 19:57)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR HERNÁN LARRAÍN FERNÁNDEZ, PRESIDENTE SECRETARIO, EL SEÑOR CARLOS HOFFMANN CONTRERAS, TITULAR

ÍNDICE

Versión Taquigráfica

		<u>Pág.</u>
I.	ASISTENCIA	
II.	APERTURA DE LA SESIÓN	
III.	TRAMITACIÓN DE ACTAS	
IV.	CUENTA	
	Aguardas da Comitás	

V. FÁCIL DESPACHO:



Se adopta resolución sobre solicitudes de rehabilitación de ciudadanía, (S 670-04 y S 721-04).....

Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley Nº 18.175 en materia de transparencia en administración privada de quiebras, fortalecimiento de labor de síndicos y de Superintendencia de Quiebras (3180-03) (se aprueba en particular).....

VI. ORDEN DEL DIA:

Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, sobre creación de sociedades anónimas deportivas profesionales (3019-03) (se aprueba en particular) (***Poner página en que aparece proyecto)......

Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece incentivos para entrega de información en delitos vinculados a detenidos desaparecidos y ejecutados políticos (3391-17) (queda para segunda discusión)..........

Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, sobre acoso sexual (1419-07) (Se pide reapertura de debate: queda para Tiempo de Votaciones de próxima sesión ordinaria)......

Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica Estatuto Docente para establecer concursabilidad de cargos de directores de establecimientos educacionales municipales (3623-04) (se suspende su discusión).........

Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que autoriza erigir monumentos en memoria de Padre Alberto Hurtado en diferentes comunas del país.(3542-04) (queda pendiente su discusión general)......

Peticiones de oficios (se anuncia su envío).....

A n e x o s

DOCUMENTOS:

- 1.- Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que establece asignaciones que indica para funcionarios municipales y jueces de policía local (3736-06)..........
- 2.- Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en el proyecto que modifica la ley N° 17.288, con el objeto de crear una nueva figura penal y sustituir unidad en que se expresan las multas (2726-07)........
- 3.- Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en el proyecto que modifica el Código Orgánico de Tribunales, en lo relativo a designación de notario alterno o adjunto (3259-07)........

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

- -- Arancibia Reyes, Jorge
- --Ávila Contreras, Nelson
- --Boeninger Kausel, Edgardo
- --Bombal Otaegui, Carlos
- -- Canessa Robert, Julio
- -- Cantero Ojeda, Carlos
- --Cariola Barroilhet, Marco
- -- Chadwick Piñera, Andrés
- -- Coloma Correa, Juan Antonio
- --Cordero Rusque, Fernando
- --Espina Otero, Alberto
- --Fernández Fernández, Sergio
- --Flores Labra, Fernando
- --Foxley Rioseco, Alejandro
- --Frei Ruiz-Tagle, Eduardo
- --García Ruminot, José
- --Gazmuri Mujica, Jaime
- --Horvath Kiss, Antonio
- --Larraín Fernández, Hernán
- -- Martínez Busch, Jorge
- -- Matthei Fornet, Evelyn
- --Moreno Rojas, Rafael
- -- Muñoz Barra, Roberto
- --Naranjo Ortiz, Jaime
- --Novoa Vásquez, Jovino
- --Núñez Muñoz, Ricardo
- --Ominami Pascual, Carlos
- --Orpis Bouchón, Jaime
- --Páez Verdugo, Sergio
- --Parra Muñoz, Augusto
- --Pizarro Soto, Jorge
- --Prokurica Prokurica, Baldo
- --Ríos Santander, Mario
- --Romero Pizarro, Sergio
- --Ruiz De Giorgio, José
- --Ruiz-Esquide Jara, Mariano
- --Sabag Castillo, Hosaín
- --Silva Cimma, Enrique
- --Stange Oelckers, Rodolfo
- --Valdés Subercaseaux, Gabriel
- --Vega Hidalgo, Ramón
- --Viera-Gallo Quesney, José Antonio
- --Zaldívar Larraín, Adolfo
- --Zaldívar Larraín, Andrés --Zurita Camps, Enrique
- General de Gobierno, de Economía, Fomento y Reconstrucción y Presidente de la Comisión Nacional de Energía, de Justicia, del Trabajo y Previsión Social y Directora del Servicio Nacional de la Mujer; y las señoras Subsecretaria de Hacienda y Directora subrogante del SERNAM; y los señores Subsecretario del Interior, Superintendente de Quiebras, Director del Instituto Nacional de Deportes y

Concurrieron, además, los señores Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores, Secretario

Asesores del Ministerio del Trabajo y de la Superintendencia de Quiebras. Actuó de Secretario el señor Carlos Hoffmann Contreras, y de Prosecretario, el señor José Luis Alliende Leiva.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

--Se abrió la sesión a las 16:26, en presencia de 23 señores Senadores.

El señor LARRAÍN (Presidente).- En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACIÓN DE ACTAS

El señor LARRAÍN (Presidente).- Las actas de las sesiones 17ª y 18ª, ordinarias, en 30 de noviembre y 1 de diciembre, respectivamente, y 19ª, extraordinaria, en 6 de diciembre, todas del año en curso, se encuentran en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

IV. CUENTA

El señor LARRAÍN (Presidente).- Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor ALLIENDE (Prosecretario).- Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensajes

Cinco de Su Excelencia el Presidente de la República:

Con el primero da inicio a un proyecto de ley que establece asignaciones que indica para funcionarios municipales y jueces de policía local (Boletín Nº 3.736-06). (Véase en los Anexos, documento 1).

--Pasa a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, y a la Hacienda, en su caso, y de conformidad con lo prescrito en el artículo 74 de la Carta Fundamental, se manda poner en conocimiento de la Excelentísima Corte Suprema.

Con el segundo hace presente la urgencia, en el carácter de "discusión inmediata", respecto de la referida iniciativa legal (Boletín Nº 3.736-06).

El señor LARRAÍN (Presidente).- Señores Senadores, este segundo punto puede modificar el anterior, dado que el proyecto recién mencionado tiene urgencia calificada de "discusión inmediata".

Por lo tanto, con el objeto de facilitar su tramitación, podría ser visto por las Comisiones de Gobierno y de Hacienda, unidas.

- El señor FOXLEY.- Depende de la hora que se fije para sesionar, señor Presidente. Porque la Comisión de Hacienda se reúne mañana en la mañana.
- El señor LARRAÍN (Presidente).- Los Presidentes de ambas Comisiones deberán ponerse de acuerdo en ello.

Tiene la palabra el Honorable señor Núñez.

- El señor NÚÑEZ.- Señor Presidente, no se encuentra presente el Senador señor Cantero, Presidente de la Comisión de Gobierno. Pero lo cierto es que ya analizamos dicha iniciativa en la mañana de hoy –ello, por supuesto, no puede quedar en actas-, para facilitar su tramitación. Por lo tanto, no es necesario que aquélla lo vea con la de Hacienda.
- El señor LARRAÍN (Presidente).- En consecuencia, se tiene presente la urgencia y se manda agregar el documento a sus antecedentes.
- El señor FOXLEY.- Excúseme, señor Presidente, ¿la iniciativa pasa a la Comisión de Hacienda?
- El señor LARRAÍN (Presidente).- Sigue el trámite normal, Su Señoría. No hay ninguna modificación al punto anterior.

Continúa la Cuenta.

El señor ALLIENDE (Prosecretario).- Con los dos mensajes siguientes, Su Excelencia el Presidente de la República retira la urgencia y la hace presente nuevamente, en el carácter de "suma", respecto de los siguientes proyectos de ley:

- 1) El que establece como obligatoria la declaración jurada patrimonial de bienes a las autoridades que ejercen una función pública (Boletín Nº 2.394-07).
- 2) El que introduce modificaciones a la ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en lo relativo a la estructura y funciones de los gobiernos regionales (Boletín Nº 3.203-06).

Con el último retira la urgencia y la hace presente nuevamente, en el carácter de "simple", respecto del proyecto de ley que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal (Boletín Nº 3.021-07)

--Quedan retiradas las urgencias, se tienen presentes las nuevas calificaciones y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.

Oficios

De la Honorable Cámara de Diputados, por medio del cual comunica que ha otorgado su aprobación a la enmienda propuesta por el Senado al proyecto de ley que modifica el Código del Trabajo en materia de remuneraciones por jornada extraordinaria y de trabajadores temporeros agrícolas (Boletín Nº 3.696-13).

--Se toma conocimiento y se manda archivar el documento junto a sus antecedentes.

Del señor Contralor General de la República, con el que da respuesta a un oficio enviado en nombre del Senador señor García, referido a las indemnizaciones que indica.

--Queda a disposición de los señores Senadores.

Del Excelentísimo Tribunal Constitucional, con el que remite copia autorizada de la sentencia dictada en los autos Rol Nº 431, relativos a la iniciativa que faculta al Pleno de la Corte Suprema para autorizar el funcionamiento de salas

en las Cortes de Apelaciones durante el feriado judicial (Boletín Nº 3.728-07), la que fue enviada a ese Tribunal para el control de constitucionalidad.

--Se toma conocimiento y se manda comunicar el proyecto a Su Excelencia el Presidente de la República.

Del señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, a través del cual contesta un oficio enviado en nombre de los Comités del Senado, relativo a programas de televisión por cable en que participaron señores Parlamentarios.

Del señor Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con el que responde un oficio dirigido en nombre del Senador señor Valdés, acerca de los monumentos nacionales existentes en el país.

De los señores Subsecretarios de Economía, Fomento y Reconstrucción y de Pesca, por medio de los cuales dan respuesta a sendos oficios enviados en nombre del Senador señor Horvath, sobre declaración de Zonas Contiguas entre la Décima y la Undécima Regiones.

Del señor Subsecretario de Telecomunicaciones, con el que contesta un oficio dirigido en nombre del Senador señor Cantero, referido a la aplicación de la legislación que regula la propaganda electoral.

Del señor Director del Servicio Electoral, mediante el cual responde un oficio enviado en nombre de los Senadores señores Horvath y Prokurica, acerca de hechos relacionados con el último proceso electoral que se desarrolló en el país.

Del señor Director Regional de la Corporación Nacional Forestal de la Región de Aisén, mediante el cual contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Horvath, sobre senderos asociados a Campo de Hielo Sur.

--Quedan a disposición de los señores Senadores.

Informes

Dos de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, recaídos en los siguientes proyectos, en tercer trámite constitucional:

- 1) El que modifica la ley N° 17.288 con el objeto de crear una nueva figura penal y sustituir la unidad en que se expresan las multas (Boletín N° 2.726-07). (Véase en los Anexos, documento 2).
- 2) El que modifica el Código Orgánico de Tribunales en lo relativo a la designación de notario alterno o adjunto (Boletín Nº 3.259-07). (Véase en los Anexos, documento 3).

--Quedan para tabla.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Terminada la Cuenta.

El señor ROMERO.- Señor Presidente, pido recabar el asentimiento del Senado para que la Comisión de Relaciones Exteriores, que tuvo que suspender su reunión de trabajo a las 16:10 para concurrir a la Sala, pueda continuar sesionando a objeto de evacuar el informe de un proyecto en cuyo despacho el Ejecutivo está muy interesado.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Si le parece a la Sala, se accederá a lo solicitado.

--Se autoriza.

ACUERDOS DE COMITÉS

- El señor LARRAÍN (Presidente).- A continuación, el señor Secretario dará a conocer los acuerdos de Comités.
- El señor HOFFMANN (Secretario).- La unanimidad de los Comités, en sesión de hoy, acordó lo siguiente:

 Abrir nuevo plazo para presentar indicaciones al proyecto sobre financiamiento de la educación superior, hasta el próximo jueves, 16 de diciembre, a las 12, y

2) Poner en la tabla de Fácil Despacho de la sesión ordinaria de mañana el proyecto signado con el número 11 del Orden del Día (regulariza la situación de ocupaciones irregulares en el borde costero de los sectores que indica).

El señor LARRAÍN (Presidente).- En Fácil Despacho, corresponde tratar diversas solicitudes de rehabilitación de ciudadanía.

Lamentablemente, debo pedir a los asistentes a las tribunas que nos abandonen por un rato, dado que tales materias deben ser vistas en sesión secreta. Después podrán reincorporarse para presenciar el debate de los otros asuntos en tabla.

Se va a constituir la Sala en sesión secreta.

V. FÁCIL DESPACHO

SESIÓN SECRETA

--Se constituyó la Sala en sesión secreta a las 16:33 y adoptó resolución sobre las solicitudes de rehabilitación de ciudadanía de los señores Raúl Antonio González Norambuena y Pedro Reinaldo Pereira Ojeda.

--Se reanudó la sesión pública a las 16:45.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Continúa la sesión pública.

Seguiremos tratando la tabla de Fácil Despacho.

MAYOR TRANSPARENCIA EN ADMINISTRACIÓN PRIVADA DE QUIEBRAS Y FORTALECIMIENTO DE LABOR DE SÍNDICOS Y DE SUPERINTENDENCIA

El señor LARRAÍN (Presidente).- Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica de la ley Nº 18.175 en materia de transparencia en la administración privada de las quiebras fortaleciendo la labor de los síndicos y de la Superintendencia de Quiebras, con segundo informe de la Comisión de Economía.

Los antecedentes sobre el proyecto (3180-03) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 1ª, en 7 de octubre de 2003.

Informes de Comisión:

Economía, sesión 57^a, en 12 de mayo de 2004.

Economía (segundo), sesión 10^a, en 3 de noviembre de 2004.

Discusión:

Sesiones 58^a, en 18 de mayo de 2004 (queda pendiente su discusión general); 3^a, en 9 de junio de 2004 (se aprueba en general).

El señor LARRAÍN (Presidente).- Solicito el asentimiento de la Sala para que ingresen el Superintendente de Quiebras, don Diego Lira Silva, y sus asesores, señores Juan Pablo Román y Raúl Varela Morgan.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor HOFFMANN (Secretario).- El proyecto fue aprobado en general en sesión de 9 de junio del año en curso.

La Comisión de Economía, para los efectos reglamentarios, deja constancia en su segundo informe de que no fueron objeto de indicaciones ni de modificaciones los números 3, 8, 16, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 del artículo único y el artículo transitorio. Estas disposiciones conservan el mismo texto aprobado en general, de modo que, según lo dispuesto en el inciso primero del artículo 124 del Reglamento, deben darse por aprobadas, salvo que algún señor Senador, con la unanimidad de los presentes, pida someterlas a discusión y votación.

El señor LARRAÍN (Presidente).- De no mediar solicitud en tal sentido, se aprobarán, conforme al Reglamento.

--Se aprueban reglamentariamente.

El señor HOFFMANN (Secretario).- En seguida, el segundo informe describe las demás constancias reglamentarias.

Las enmiendas efectuadas al proyecto aprobado en general por la Comisión de Economía fueron acordadas por unanimidad, con excepción de tres, que el señor Presidente pondrá en discusión y votación oportunamente.

Cabe tener presente que las modificaciones aprobadas por unanimidad deben ser votadas sin debate, de conformidad con lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 133 del Reglamento, salvo que algún señor Senador, antes del inicio de la discusión particular, pida discutir la proposición de la Comisión respecto de alguna de ellas o que existan indicaciones renovadas.

El número 5 contenido en la letra d) del numeral 1 del artículo único reviste el rango de ley orgánica constitucional, por lo que requiere para su aprobación 27 votos favorables.

Sus Señorías tienen a la vista un boletín comparado dividido en tres columnas. La primera transcribe el texto despachado en general por el Senado; la segunda, las modificaciones efectuadas por la Comisión de Economía en el segundo informe, y la tercera, el texto que resultaría de aprobarse dichas enmiendas.

El señor LARRAÍN (Presidente).- En consecuencia, como ningún señor Senador ha formulado solicitud al respecto, corresponde dar por aprobadas todas las enmiendas acordadas por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, salvo la disposición individualizada por el señor Secretario, que requiere quórum especial para su aprobación.

--Se aprueban reglamentariamente, con excepción del número 5 contenido en la letra d) del numeral 1 del artículo único.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Corresponde poner en discusión las disposiciones del proyecto que fueron aprobadas con votación dividida y la que necesita quórum de ley orgánica constitucional.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor HOFFMANN (Secretario).- La letra d) del numeral 1 del artículo único sustituye por otro el número 5 del artículo 8º de la Ley de Quiebras. La Comisión reemplazó el texto aprobado en general. Aun cuando esta sustitución fue acordada por unanimidad, la Sala debe votarla, por tratarse de una norma de rango orgánico constitucional, para cuya aprobación se necesita el pronunciamiento favorable de 27 señores Senadores.

El inciso tercero del número 5 contenido en el texto del segundo informe dice: "El afectado podrá reclamar de la resolución que lo suspenda

temporalmente en el cargo para asumir en nuevas quiebras, convenios y cesiones de bienes, ante la Corte de Apelaciones correspondiente a su domicilio...".

Los miembros de la Comisión de Economía señores Cariola, Orpis, Gazmuri y García presentaron una nueva indicación -no es una indicación renovada; por tanto, para tratarla se requiere el acuerdo unánime de la Sala-, mediante la cual proponen agregar, a continuación de la palabra "domicilio" y precedido de coma, lo siguiente: "la que conocerá dicho reclamo en cuenta.". Es decir, el término de la primera frase del inciso quedaría como sigue: "ante la Corte de Apelaciones correspondiente a su domicilio, la que conocerá dicho reclamo en cuenta.".

El señor LARRAÍN (Presidente).- En primer lugar, debo recabar el asentimiento de Sus Señorías para tratar la nueva indicación que presentaron los Senadores señores Cariola, Gazmuri, Orpis y García, cuyo propósito es agilizar el trámite de la apelación.

Si la Sala accediera a ese respecto, habría que votar la indicación, que, dado su contenido, requiere para su aprobación quórum de ley orgánica constitucional.

El señor ORPIS.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría, para explicar el sentido de la nueva indicación.

El señor ORPIS.- Señor Presidente, nuestra indicación, que fue propuesta por la propia Superintendencia de Quiebras al final del debate en la Comisión, persigue básicamente perfeccionar la norma para hacer mucho más expedito ante la Corte de Apelaciones el trámite de la parte sancionatoria vinculada a la suspensión del síndico.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Zurita.

El señor ZURITA.- Señor Presidente, la indicación es muy adecuada, porque, al no decirse nada sobre el particular, la Corte de Apelaciones podría entender que debe resolver poniendo la causa en tabla y escuchando alegatos, con todas las demoras que ello implica.

En consecuencia, me parece sobremanera atinado agregar la expresión "la que conocerá dicho reclamo en cuenta".

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Espina.

El señor ESPINA.- Señor Presidente, no estoy de acuerdo con esta indicación, por lo siguiente.

Aquí nos encontramos frente al caso -según entiendo- de un síndico a quien se le aplica la suspensión temporal en el ejercicio de su cargo, lo que, obviamente, constituye una sanción drástica. Y, cuando recurre a la Corte de Apelaciones, el mínimo derecho que debe tener, máxime si hoy estamos implementando procedimientos orales, es a que su abogado pueda expresar ante los ministros pertinentes los fundamentos de las razones por las que cree que la suspensión es injusta, arbitraria o improcedente.

Si el reclamo se ve en cuenta, en definitiva se impide al síndico algo que actualmente es de la esencia del nuevo proceso que estamos construyendo en Chile: la oralidad, la posibilidad de el imputado exprese públicamente sus argumentos.

En mi opinión, se podría agilizar algo el procedimiento, pero no con cargo al legítimo derecho de la persona afectada a defenderse de manera adecuada; a tener un abogado; a hacer valer sus argumentos y expresarlos sin la limitación de un sistema escrito donde nunca se sabe si el relator de la causa pone en conocimiento del tribunal todos los antecedentes exhibidos.

Por eso, no soy partidario de esta indicación.

El señor LARRAÍN (Presidente).- O sea, Su Señoría no da la unanimidad...

El señor ESPINA.- Perdón, señor Presidente: doy la unanimidad para tratar la indicación, pero expreso mi opinión contraria a ella.

El señor LARRAÍN (Presidente).- ¿Habría unanimidad para acoger a tramitación la nueva indicación?

--Unánimemente, se acuerda tratar la nueva indicación presentada por los Honorables señores Cariola, Gazmuri, Orpis y García.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Corresponde pronunciarse sobre la materia.

Como algunos señores Senadores están en la Comisión de Relaciones Exteriores y la norma requiere quórum especial, vamos a realizar votación nominal.

El señor HOFFMANN (Secretario).- La nueva indicación recae en un precepto que fue aprobado por unanimidad en la Comisión (4 votos a favor).

El señor FOXLEY.- Tiene que votarse la indicación.

El señor SABAG.- ¿Qué se vota exactamente?

El señor VEGA.- ¿Se votará la indicación o la letra d)?

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Señor Presidente, tenemos que votar primero la norma, para ver si se alcanza el quórum; de ser aprobada, deberemos resolver en seguida si agregamos la frase que propone la indicación.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Deberíamos votar primero la indicación. Pero, tratándose de una disposición de quórum especial, votaremos antes ésta. Y si ella se aprueba, después nos pronunciaremos respecto de la indicación.

En votación la letra d) del numeral 1 del artículo único contenido en el segundo informe, que reemplaza por otro el número 5 del artículo 8º de la Ley de Quiebras.

--(Durante la votación).

El señor ZURITA.- Señor Presidente, quiero hacerme cargo de un argumento que escuché hace un rato acerca de la falta que harían los alegatos al reclamo de que se trata.

Sucede que el reclamo, por norma especial, deberá ser fundado. O sea, el abogado que asuma la defensa podrá incluir en el escrito todos los argumentos que estime necesarios, los cuales, incluso, quedarán agregados al proceso, no sujetos a la memoria de quien escuche el alegato.

Por eso, voto a favor del precepto, y anuncio que lo propio haré en cuanto a la indicación.

El señor ESPINA.- Señor Presidente, sólo deseo dejar constancia de que me parece errónea la forma como se resuelve el problema de las reclamaciones a que tienen derecho todos los ciudadanos cuando una autoridad administrativa les aplica una sanción.

El señor Senador que me antecedió en el uso de la palabra sostiene que los abogados deben presentar reclamaciones fundadas -luego se les da traslado y finalmente se resuelve sobre la decisión de suspender al síndico (sanción grave) para asumir en nuevas quiebras; no se le permite, por ende, seguir ejerciendo su actividad- y que basta que las presentaciones se hagan por escrito.

El problema estriba en que nunca se sabe qué informa el relator a la sala. Y el mínimo derecho que tiene una persona que recibe una sanción drástica es a exponer verbal y directamente ante los tribunales su posición acerca de una materia.

Todos los cambios que hemos hecho en el último tiempo en los tribunales de justicia apuntan a la oralidad; apuntan a permitir que las partes, a través de sus abogados, tengan contacto directo con la corte, porque el sistema escrito ha llevado a las mayores desviaciones, en el sentido de que jamás se sabe claramente qué información se entrega a los ministros que resuelven.

Por esa razón, más allá de los síndicos, me parece grave que, frente a recursos interpuestos ante los tribunales, se impida a los involucrados hacer presentes sus opiniones en forma verbal y mediante sus abogados.

En consecuencia, voto en contra de la indicación. Prefiero la norma que permite a las partes alegar ante los tribunales, a fin de escuchar tanto al que reclama como al que impugna la reclamación, y no un sistema escrito, que hoy día se está dejando atrás en todas partes del mundo.

Voto que no.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Señor Senador, estamos votando el precepto y no la indicación que lo modifica. Así lo acordamos.

El señor ÁVILA.- ¿A título de qué el alegato del Senador señor Espina, señor Presidente?

El señor LARRAÍN (Presidente).- Estamos en votación, Senador señor Ávila. No puede hacer uso de la palabra.

El señor ÁVILA.- Es sólo una pregunta.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Le reitero, Honorable señor Espina, que se está votando el precepto, no la indicación.

El señor ESPINA.- Entonces, señor Presidente, tengo la impresión de que otros señores Senadores también han votado mal.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Cada cual...

El señor ESPINA.- No se especificó o, por lo menos, no se aclaró suficientemente lo que estaba en votación.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Se especificó, Su Señoría, porque así fue solicitado por un señor Senador. Y yo aclaré que se votaba primero la disposición, por la exigencia de quórum especial.

El señor ESPINA.- En ese caso, voto a favor del precepto. Y entiendo que después se votará la indicación.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Así es.

Espero que haya quedado claro para quienes cometieron error al votar.

El señor PROKURICA.- Señor Presidente, pido que se cambie mi voto.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Al final de la votación podrán rectificar aquellos que hayan votado de manera equivocada.

Continúa la votación.

El señor HOFFMANN (Secretario).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor PROKURICA.- Cambio mi voto: me pronuncio a favor.

El señor HOFFMANN (Secretario).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor LARRAÍN (Presidente).- Terminada la votación.

--Se aprueba la letra d) del número 1 del artículo único (39 votos favorables), dejándose constancia de que se cumplió con el quórum constitucional exigido.

Votaron los señores Arancibia, Ávila, Boeninger, Bombal, Canessa, Cariola, Coloma, Espina, Fernández, Foxley, Frei (don Eduardo), García, Gazmuri, Horvath, Larraín, Martínez, Matthei, Moreno, Muñoz Barra, Naranjo, Novoa, Núñez, Ominami, Orpis, Páez, Parra, Pizarro, Prokurica, Romero, Ruiz (don José), Ruiz-Esquide, Sabag, Silva, Stange, Valdés, Vega, Viera-Gallo, Zaldívar (don Andrés) y Zurita.

El señor LARRAÍN (Presidente).- En seguida, corresponde votar la indicación consistente en agregar, en el inciso tercero de la letra d) del número 1 del artículo único, después de la frase "ante la Corte de Apelaciones correspondiente a su domicilio", los términos "la que conocerá dicho reclamo en cuenta". Es una manera de que esos tribunales resuelvan con mayor agilidad.

¿Algún señor Senador desea fundar el voto?

--(Durante el fundamento de voto).

El señor ÁVILA.- Señor Presidente, esta indicación es muy importante, por cuanto da una señal de mayor rigor en la fiscalización a los síndicos y, al mismo tiempo, en la expedición de los trámites respectivos en el ámbito jurisdiccional.

En este momento los afectados por la labor de los síndicos en las diversas quiebras que se han producido en el país están viviendo -yo diría- una desastrosa situación. Hace muy poco recogí antecedentes gravísimos sobre la connivencia a que se llega en sociedades creadas por ellos, a las que se suman familiares y empleados de sus propias oficinas, tendiendo una verdadera red para beneficiarse de los trabajos que les ordena la ley.

Si fuere posible, me gustaría hacer una pregunta al señor Ministro - aprovechando su presencia en la Sala-...

El señor LARRAÍN (Presidente).- Está fundamentando su voto, señor Senador.

El señor ÁVILA.- ...a propósito de lo que estoy planteando.

Entiendo que los síndicos son auxiliares de la justicia y que, por lo tanto, no se apartan de su naturaleza pública y deben regirse también por el principio de probidad; esto es, actuar con transparencia, con honestidad y con preeminencia del interés colectivo por sobre el particular, lo que hoy no ocurre por la ausencia de una normativa clara y precisa que permita una fiscalización efectiva.

En innumerables casos los afectados, apenas los síndicos se hacen cargo de la quiebra, paulatinamente comienzan a perder la posibilidad de hacer valer sus derechos. Además, son muchas las empresas que quedan por completo en poder de gente relacionada con síndicos o que forman parte de verdaderas redes ocultas que han gestado para beneficio personal.

Mientras mayor sea la rigurosidad de las normas que ahora se aprueben, más importante será la señal de alivio para quienes hoy están sufriendo esas acciones y para los que mañana deban enfrentar situaciones similares.

En consecuencia, voto a favor de la indicación. Y hago un llamado a los Honorables colegas que todavía no se han posesionado de esta realidad a que lo hagan, pues nos hallamos ante circunstancias extremadamente graves, que requieren ser tratadas con el máximo rigor.

El señor ORPIS.- Señor Presidente, aun cuando exceda un poco el contenido de la indicación, me referiré a lo manifestado por el Senador señor Ávila.

La verdad es que el propósito de este proyecto de ley apunta precisamente a otorgar más facultades a la Superintendencia; a lograr mayor transparencia; a normar las auditorias; a establecer sanciones administrativas; a fijar requisitos para ser síndico; a determinar sus honorarios, los contratos que no puede celebrar, su designación, etcétera. La idea es hacer más transparente la labor del síndico y fortalecer las funciones de la Superintendencia.

La normativa en debate corresponde al denominado "Proyecto de Quiebras 1", y la Comisión de Economía acaba de iniciar la tramitación del "Proyecto de Quiebras 2", que moderniza el sistema de quiebras.

Ésos son el sentido del articulado que discutimos y el alcance de la indicación.

Voto que sí.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Estamos en Fácil Despacho y han solicitado intervenir otros dos Senadores. El sentido de esta modalidad de tratamiento de los proyectos es evitar eso. Y, de hecho, ya venció el tiempo que se le destina.

Además, entiendo que ya se expusieron los argumentos a favor y en contra.

Tiene la palabra al Senador señor Boeninger, para fundamentar su voto.

El señor BOENINGER.- Señor Presidente, más allá de las conductas reprobables o cuestionables de un síndico, me parece que debe primar el derecho al debido proceso, como sostuvo el Senador señor Espina cuando estuvo a punto de rechazar el artículo.

Yo, con esa misma fundamentación, voto en contra.

El señor ESPINA.- Señor Presidente, comparto el argumento del Honorable señor Ávila. En el tema de la sindicatura debe procederse con mucha rigurosidad, ya que cada vez se descubren más situaciones irregulares que ameritan la aprobación de un articulado de esta naturaleza.

Mi formación profesional de abogado me inclina en esta materia a recurrir a una cuestión de principios: el derecho a la defensa, que es primordial en una sociedad. Los países que lo desconocen pagan costos muy altos.

Si a una persona -quienquiera que sea o cualquiera que sea la actividad que desarrolla- se le aplica una sanción, le asiste constitucionalmente el derecho a la debida defensa. Y la mejor manera de hacerlo valer es expresar oral y directamente sus puntos de vista ante el tribunal que resolverá su situación. ¡Y hasta el peor de los delincuentes puede ejercerlo! Ésa es la gracia del debido proceso y de la adecuada defensa.

Con lo que acabo de expresar no me estoy haciendo cargo para nada de las irregularidades de los síndicos; es más, coincido en que muchos de ellos las cometen habitualmente. Por eso, ésta es una feliz iniciativa legal.

Sin embargo, para mí, se trata de una cuestión de principios.

Los tribunales de justicia trabajan más porque deben escuchar a las partes y resolver. Ésta es la tendencia mundial y chilena. Por eso cambiamos el juicio penal -que era escrito y secreto- por un proceso oral, abierto y público, para que tanto el acusado como el acusador ejerzan sus derechos.

Yo me remito a una cuestión de principios, trátese de síndicos o de otras personas. Y esto -perdónenme- no tiene nada que ver con que la ley en proyecto sea rigurosa. Ojalá fuera muy severa, fiscalizadora y garantizadora de los derechos del fallido y de la masa acreedora, y evitara la connivencia con terceros y la utilización de familiares. Pero eso no se vincula con el derecho a pedir alegato.

Para terminar, quiero recordar lo que sostuvo el Ministro de Justicia, quien es partidario de una posición intermedia. Dijo: "Bueno, que se vea en cuenta, salvo que una de las partes pida alegato, y después resolverá la sala". Esto significa que una de las partes tiene derecho a pedir alegato, lo cual, a mi juicio, es de la esencia del ejercicio de la defensa.

Me pronuncio en contra de la indicación por una cuestión de principios.

El señor ÁVILA.- ¿Me permite, señor Senador?

El señor LARRAÍN (Presidente).- No es posible conceder interrupciones durante la fundamentación del voto, Su Señoría.

En votación electrónica.

El señor HOFFMANN (Secretario).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor LARRAÍN (Presidente).- Terminada la votación.

--Se rechaza la indicación, por no haberse reunido el quórum constitucional requerido (25 votos a favor, 8 en contra y 5 abstenciones).

Votaron por la afirmativa los señores Arancibia, Ávila, Cariola, Chadwick, Coloma, Foxley, García, Gazmuri, Larraín, Matthei, Moreno, Muñoz Barra, Naranjo, Novoa, Núñez, Ominami, Orpis, Páez, Ruiz (don José), Sabag, Stange, Valdés, Viera-Gallo, Zaldívar (don Andrés) y Zurita.

Votaron por la negativa los señores Boeninger, Canessa, Espina, Frei (don Eduardo), Horvath, Martínez, Prokurica y Vega.

Se abstuvieron los señores Bombal, Fernández, Parra, Pizarro y Romero.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Deseo saludar a una importante delegación del Colegio Adventista de Puerto Montt que nos acompaña desde las tribunas. A todos los jóvenes les damos una cordial bienvenida al Congreso Nacional.

El señor PIZARRO.- Son invitados del Senador señor Páez.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Así es. Y Su Señoría está preocupado por ellos.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Resta votar tres disposiciones, pero concluyó el tiempo destinado a Fácil Despacho.

El señor ORPIS.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor LARRAÍN (Presidente).- De modo que, salvo opinión contraria de la Sala, la tramitación del proyecto quedaría suspendida.

¿Habría acuerdo para prorrogar el Fácil Despacho hasta la total aprobación de la iniciativa?

El señor ÁVILA.- Sí, señor Presidente.

El señor MORENO.- De acuerdo.

El señor ORPIS.- Es una normativa importante.

--Así se acuerda.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor HOFFMANN (Secretario).- A continuación, corresponde debatir el inciso tercero del artículo 16 propuesto en el número 2 del proyecto. Dice: "Los síndicos que integran la nómina deberán rendir un examen de conocimientos ante la misma Superintendencia, con una frecuencia no inferior a tres años.". Esta norma fue aprobada con los votos a favor de los Senadores señores Gazmuri, Lavandero y Orpis; votaron en contra los Honorables señores Cariola y García.

El señor LARRAÍN (Presidente).- En discusión el inciso.

Tiene la palabra el Honorable señor Orpis.

El señor ORPIS.- Señor Presidente, el artículo 16 es bastante importante, porque contiene las exigencias a que deberán someterse los síndicos para integrar la nómina nacional dentro de la sindicatura. Y, en general, apunta a que aquéllas sean mayores.

¿En qué consiste la modificación? El texto propuesto señala que podrán ser nombrados síndicos los postulantes que cuenten con "título de Ingeniero Civil o Comercial, o Agrónomo, o Contador Auditor, otorgados por Universidades del Estado o reconocidas por éste o de Abogado; haber ejercido la profesión a lo menos por cinco años; y poseer idoneidad suficiente, calificada por el Ministerio de Justicia.".

Antes, la exigencia de los títulos era menor: se pedían tres años. Además, posteriormente, la Superintendencia, en un hecho novedoso, impone realizar un examen de conocimientos a los candidatos, y no sólo a ellos, sino también, en forma periódica, a quienes integran la nómina.

¿Adónde está mi diferencia? ¿Por qué voté en contra del inciso sexto?

Estoy de acuerdo con las mayores exigencias y con la conveniencia de calificar a los síndicos a través de exámenes periódicos, pero no con que en determinadas circunstancias la nómina nacional se cierre y no pueda entrar a ella ningún síndico más.

¿Qué dice expresamente la norma? Que se faculta al Ministerio de Justicia para que mediante decreto supremo, previo informe favorable de la Corte Suprema, limite en determinados períodos el ingreso de nuevos síndicos a la nómina nacional. En eso no estoy de acuerdo, porque se impide que gente idónea, competente, tenga la posibilidad de participar en la nómina nacional de síndicos a fin de ser escogida por los acreedores. Eso es lo importante en las quiebras: escoger libremente a los síndicos, quienes, a la larga, son los que pueden resolver el problema patrimonial.

Soy partidario de mayores exigencias, de que en forma periódica -tal como se consagra en el artículo- el Ministerio de Justicia califique a los síndicos mediante exámenes. Pero no estoy de acuerdo en que se cierren las nóminas. Éstas deben mantenerse abiertas.

Por eso he solicitado que se separe la votación del inciso sexto, a fin de que, conservando las nuevas exigencias -los exámenes periódicos, por ejemplo-, se mantengan abiertas las nóminas para postular a síndico.

He dicho.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación...

El señor ORPIS.- Señor Presidente, he pedido votar separadamente sólo el inciso sexto.

Si se quiere mantener la nómina abierta de manera permanente, hay que pronunciarse en contra del inciso sexto. Si se desea cerrar la nómina, hay que votar a favor.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Lo que se debe votar es el inciso tercero del artículo 16, propuesto en el número 2 del artículo único del proyecto. Ese inciso señala que "Los

síndicos que integran la nómina deberán rendir un examen de conocimientos ante la misma Superintendencia, con una frecuencia no inferior a tres años".

Sobre eso hay que pronunciarse, porque hubo votación dividida.

El señor FOXLEY.- Señor Presidente...

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor FOXLEY.- Deseo aclarar si al hablarse de un período "no inferior a tres años" se quiere decir que aquél puede ser superior a tres años.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Así es.

El señor FOXLEY.- O sea, no significa que cada tres años se exija a los síndicos un examen de conocimientos.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Exactamente.

El señor FOXLEY.- Puede ser cada 20 años.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Podría ser.

El señor FOXLEY.- Entonces, ¿qué sentido tiene eso?

Si se quiere frecuencia en los exámenes de conocimientos, debería decirse "tres años o menos", no "tres años o más". Si se establecen "tres años o más", incluso pueden ser cada 25 años.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Entiendo que el espíritu es que los exámenes se tomen, a lo más, cada tres años.

El señor FOXLEY.- Entonces, el inciso está mal redactado.

El señor LARRAÍN (Presidente).- En realidad, debiera decir "no superior a tres años".

El señor FOXLEY.- Está mal redactado.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Entiendo, señor Presidente de la Comisión, que debiera decirse "no superior a tres años".

El señor FOXLEY.- Sí, y no "no inferior".

El señor LARRAÍN (Presidente).- Se pretende incorporar un plazo.

El señor ORPIS.- Así es.

El señor ESPINA.- No superior a tres años.

El señor FOXLEY.- No superior a tres años.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Si le pareciera a la Sala, se sustituirían los términos "no inferior a tres años" por "no superior a tres años".

El señor BOENINGER.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor BOENINGER.- Señor Presidente, además, ello resulta bastante obvio si se revisa el texto aprobado en general, donde se señala que el examen será "cada tres años". De manera que eso es perfectamente congruente con la aclaración que se acaba de hacer.

El señor LARRAÍN (Presidente).- ¿Habría acuerdo en reemplazar "no inferior" por "no superior"?

Acordado.

En consecuencia, se votaría el inciso tercero del artículo 16, propuesto en el número 2 del artículo único del proyecto, con la enmienda recién aprobada en el sentido de que los exámenes de conocimientos tengan una frecuencia no superior a tres años.

En votación...

El señor MUÑOZ BARRA.- Pido la palabra.

El señor LARRAÍN (Presidente).- La tiene, Su Señoría.

El señor MUÑOZ BARRA.- Señor Presidente, lo que yo quería manifestar -y lo planteó en otro sentido el Senador señor Foxley- es que, al decirse "con una frecuencia no superior a tres años", ello podría significar que se tomara un examen de

conocimientos a los seis, a los ocho, a los doce o a los catorce meses, lo cual sería la anarquía misma.

A mi juicio, es necesario precisar que será a los tres años, porque, de ser optativo, daría origen a un completo desorden.

¿Quién determina que la persona en el cargo debe rendir examen de conocimientos a los tres, a los cinco, a los siete, a los ocho o a los catorce meses? Sería la anarquía completa.

El señor LARRAÍN (Presidente).- La Superintendencia de Quiebras, mediante un reglamento, determinará la periodicidad con que deberá efectuarse el examen en un plazo no superior a tres años.

Así debe entenderse la disposición.

Tiene la palabra el Honorable señor Zurita.

El señor ZURITA.- Señor Presidente, ¿no estaremos confundiéndonos? ¿Se trata de pronunciarse por los términos "inferior" o "superior"? ¡No! Es votar el inciso completo, aprobado por tres votos contra dos en la Comisión.

No debemos fijarnos en tales vocablos, porque eso, a mi juicio, es un disparate completo. Bastantes requerimientos impone el inciso primero al exigir al síndico ser ingeniero agrónomo, por ejemplo, como para después obligarlo a rendir un examen.

Ello no quiere decir que, como cierta persona se está poniendo tonta, se la debe examinar cada dos o tres años. ¡No! La disposición consigna si los postulantes deben o no rendir examen ante la Sindicatura de Quiebras o si les basta con haber aprobado y cumplido las exigencias previas. Es decir, los síndicos deben realizar el examen con una frecuencia no inferior a tres años. En mi opinión, no lo deben rendir.

Nadie ha dicho que la votación de tres votos contra dos haya sido a favor o en contra de los términos "inferior" o "superior", sino de la disposición completa, que expresa: "Los síndicos que integran la nómina deberán rendir un examen de conocimientos ante la misma Superintendencia, con una frecuencia no inferior a tres años.".

Tres señores Senadores estuvieron por aprobar el inciso y dos por rechazarlo, sin tomar en cuenta los vocablos "inferior" o "superior". Eso –por así decirlo- era un detalle.

En mi concepto, de acuerdo con el Reglamento del Senado, debe votarse si se mantiene o se rechaza el inciso tercero del artículo 16.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Orpis.

El señor ORPIS.- Señor Presidente, la Comisión tuvo en vista dos cosas al aprobar la norma: una, que los postulantes deben rendir un examen, además de cumplir las exigencias que establece la ley; y otra, que adicionalmente se les van a tomar exámenes periódicos a quienes integran la nómina nacional de síndicos de la Sindicatura de Quiebras.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Con un plazo "no superior a tres años". Porque así acordamos votarlo.

Cerrado el debate.

¿Algún señor Senador desea fundar su voto?

En votación electrónica el inciso tercero del artículo 16, aprobado con votación dividida en la Comisión, por lo que corresponde a la Sala pronunciarse.

El señor HOFFMANN (Secretario).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor LARRAÍN (Presidente).- Terminada la votación.

--Se aprueba el inciso tercero del artículo 16 (31 votos contra 5), entendiéndose que el examen debe hacerse con una frecuencia no superior a tres años.

Votaron por la afirmativa los señores Arancibia, Ávila, Boeninger, Cantero, Coloma, Espina, Fernández, Foxley, Frei (don Eduardo), Gazmuri, Horvath, Larraín, Matthei, Moreno, Muñoz Barra, Naranjo, Novoa, Núñez, Ominami, Orpis, Parra, Pizarro, Prokurica, Ríos, Romero, Ruiz (don José), Sabag, Silva, Stange, Viera-Gallo, Zaldívar (don Andrés).

Votaron por la negativa los señores Canessa, Cariola, Martínez, Vega y Zurita.

- El señor LARRAÍN (Presidente).- A continuación, corresponde votar el inciso sexto del artículo 16.
- El señor HOFFMANN (Secretario).- Dice lo siguiente: "El Ministro de Justicia, mediante decreto supremo fundado, previo informe favorable de la Corte Suprema o de la Corte de Apelaciones respectiva, podrá restringir, con motivos justificados y por determinados períodos, el ingreso a la nómina nacional de síndicos.".

Esta norma fue aprobada por cuatro votos a favor (Honorables señores Cariola, García, Gazmuri y Lavandero) y uno en contra (Senador señor Orpis).

El señor LARRAÍN (Presidente).- En discusión el inciso sexto del artículo 16, que fue aprobado en votación dividida.

Tiene la palabra el Honorable señor Orpis.

El señor ORPIS.- Señor Presidente, tal como lo planteé, no soy partidario de cerrar la nómina nacional de síndicos, porque, conforme a las nuevas exigencias, la Superintendencia de Quiebras permanentemente los está evaluando.

El cierre de la nómina impedirá el ingreso de nuevos síndicos, muchas veces muy competentes. No debe olvidarse que son los acreedores quienes los eligen.

Por eso voté en contra en la Comisión. Y ahora planteo el rechazo del inciso sexto del artículo 16, para los efectos de mantener la nómina abierta. Porque, actualmente, la Superintendencia de Quiebras tiene más posibilidades de fiscalizar y, por lo tanto, no debemos impedir el ingreso de nuevos síndicos a las respectivas nóminas.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Martínez.

El señor MARTÍNEZ.- Señor Presidente, ¿por qué se dice en la disposición "previo informe favorable de la Corte Suprema o de la Corte de Apelaciones respectiva", en circunstancias de que, jerárquicamente, los tribunales de alzada están sujetos al Máximo Tribunal? ¿Por qué razón figura la Corte Suprema? ¿Qué pasa con la gente de regiones? Esto sólo favorecería a la ciudad de Santiago, donde tiene asiento esta última.

Ésa es la consulta que deseo formular a los representantes de la Comisión, porque aquello aparecería como un contrasentido.

El señor LARRAÍN (Presidente).- En todo caso, se abre la posibilidad para que el Ministerio de Justicia opte por una u otras.

Tiene la palabra el Honorable señor Espina.

El señor ESPINA.- Señor Presidente, quiero respaldar lo señalado por el Senador señor Orpis. No veo –y me gustaría que las autoridades de Gobierno lo explicaran- cuál es la razón para que en un momento determinado se decida restringir la nómina nacional de síndicos, cuando precisamente las nóminas cerradas se prestan para que los propios síndicos se empiecen a adjudicar en forma permanente todas las quiebras.

Creo que esta disposición permite que entre gente nueva. Y serán los acreedores quienes resolverán libremente si quieren un síndico u otro. Mientras más síndicos existan, más posibilidades hay de escoger entre distintas alternativas y, por lo tanto, existirá más competencia en términos de eficiencia.

Por lo expuesto, respaldo lo expresado por el Honorable señor Orpis en orden a eliminar el inciso final del artículo 16.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Zurita.

El señor ZURITA.- Señor Presidente, considero un pésimo precedente aceptar este inciso.

Por este camino, mañana podríamos decir que, como se están recibiendo mil abogados anualmente, hay que cerrar las escuelas de Derecho, para después continuar con las de Medicina y con todas aquellas en las que haya plétora.

Con esto estamos creando un monopolio para determinados síndicos. De modo que estoy por rechazar la norma.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor BATES (Ministro de Justicia).- Señor Presidente, la razón de ser de esta disposición se relaciona con la capacidad fiscalizadora de la Superintendencia de Quiebras, que dispone de 41 funcionarios, lleva adelante 360 procesos penales y tiene a su cargo 960 quiebras.

Ésa es la razón de contar con una norma como ésta. La intervención de la Corte Suprema o de las Cortes de Apelaciones en las regiones, en opinión del Ejecutivo, aparece como una medida razonable.

Eso es todo, señor Presidente.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Cerrado el debate.

¿Algún señor Senador desea fundar el voto?

En votación electrónica el inciso sexto del artículo 16.

El señor HOFFMANN (Secretario).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor LARRAÍN (Presidente).- Terminada la votación.

--Se rechaza (20 votos contra 15 y 3 abstenciones).

Votaron por la negativa los señores Arancibia, Bombal, Canessa, Chadwick, Coloma, Espina, Foxley, Frei (don Eduardo), Larraín, Martínez, Matthei, Novoa, Orpis, Páez, Pizarro, Ríos, Romero, Ruiz (don José), Stange y Zurita.

Votaron por la afirmativa los señores Ávila, Cariola, Gazmuri, Horvath, Moreno, Naranjo, Ominami, Parra, Prokurica, Ruiz-Esquide, Sabag, Silva, Vega, Viera-Gallo y Zaldívar (don Andrés).

Se abstuvieron los señores Boeninger, Muñoz Barra y Núñez.

El señor HOFFMANN (Secretario).- A continuación, mediante el número 14 se reemplaza el inciso final del nuevo artículo 34 por el siguiente: "En junta extraordinaria de acreedores se podrá autorizar al síndico definitivo anticipos,...", etcétera.

Esta norma fue aprobada por dos votos a favor (Honorables señores García y Lavandero) y una abstención (Senador señor Orpis).

El señor LARRAÍN (Presidente).- En discusión el número 14.

Ofrezco la palabra.

El señor ORPIS.- Señor Presidente, retiro mi abstención.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Corresponde dar por aprobado el número 14, conforme al Reglamento.

--Se aprueba reglamentariamente y queda terminada la discusión del proyecto en este trámite.

VI. ORDEN DEL DÍA

NORMAS PARA CREACIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS
DEPORTIVAS PROFESIONALES

El señor LARRAÍN (Presidente).- Corresponde continuar la discusión particular del proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, sobre sociedades anónimas deportivas profesionales, con nuevo segundo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

--Los antecedentes sobre el proyecto (3019-03) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 24ª, en 14 de enero de 2003.

Informes de Comisión:

Constitución, sesión 41^a, en 16 de abril de 2003.

Constitución (segundo), sesión 53^a, en 4 de mayo de 2004.

Constitución (nuevo segundo), sesión 30^a, en 15 de septiembre de 2004.

Discusión:

Sesiones 1ª, en 3 de junio de 2003 (queda pendiente su discusión general); 2ª, en 4 de junio de 2003 (se aprueba en general); 19ª, en 6 de diciembre de 2004 (queda pendiente su discusión particular).

El señor LARRAÍN (Presidente).- Solicito la autorización del Senado para que ingresen a la Sala la señora María Eugenia Wagner, Subsecretaria de Hacienda, y el señor Ernesto Velasco, Director Nacional del Instituto Nacional de Deportes de Chile.

--Se accede.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor HOFFMANN (Secretario).- Están pendientes el artículo 21, de quórum calificado, y el 1º transitorio, respecto del cual se pidió segunda discusión, sin perjuicio de que el Ejecutivo presente una indicación.

El artículo 21 dispone lo siguiente: "Los accionistas que posean un porcentaje igual o superior al 5%...", etcétera. Esta norma fue aprobada por unanimidad, pero debe ser votada reglamentariamente en la Sala, por ser de quórum calificado.

El señor ESPINA.- No se aprobó en la Comisión.

El señor PIZARRO.- Quedó pendiente.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Fue acogida por unanimidad.

El señor PIZARRO.- No hubo quórum y quedó pendiente.

El señor HOFFMANN (Secretario).- Fue aprobada unánimemente, pero la Sala debe pronunciarse.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Hay normas que se aprobaron por unanimidad, pero el artículo 21 debe ser votado en la Sala, por ser de quórum calificado, y el 1º transitorio, porque se pidió segunda discusión.

Tiene la palabra el Honorable señor Pizarro.

El señor PIZARRO.- Señor Presidente, deseo hacer una consulta.

Como Su Señoría recordará, en el debate de la sesión anterior estuvo latente la duda de si el Ejecutivo se encontraría en condiciones de presentar una indicación que nos permitiera analizar de manera extraordinaria el problema del endeudamiento de los clubes y ver cómo ello puede servir para los efectos de que se acojan a la ley de sociedades anónimas.

Entiendo que el Gobierno tiene una propuesta. Tal vez sería bueno fijar un procedimiento para que esa indicación fuera conocida por las Comisiones de Hacienda y de Constitución, para, de ser posible, despachar el proyecto mañana o la próxima semana.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Efectivamente, el Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, me informó que su voluntad era solicitar hoy día reabrir plazo para

presentar una indicación a fin de que este proyecto vuelva a la Comisión de Hacienda.

Ésta es la oportunidad de hacerlo. Hasta el momento no se ha formulado ninguna indicación, aunque está abierta la posibilidad para ello.

Tiene la palabra el Honorable señor Andrés Zaldívar.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Señor Presidente, desde el punto de vista reglamentario, creo que si realizáramos las dos votaciones pendientes, después no tendríamos la posibilidad de hacer lo otro.

Por eso, considero que en este momento debiéramos resolver el asunto y dejar pendientes ambas votaciones. De no ser así, quedaría despachado el proyecto.

Por consiguiente, la lógica indica que, como existe un compromiso para ello, diéramos al Ejecutivo la posibilidad de presentar una indicación relacionada con la deuda de los clubes. Tal vez, un plazo conveniente sería hasta la medianoche de hoy, de manera que mañana se pudieran reunir las Comisiones unidas de Hacienda y de Constitución para analizarla y solucionar el problema.

Por tal razón, deberíamos suspender la tramitación de la iniciativa, en lugar de darla por despachada. De ocurrir esto último, no podríamos mandarla a Comisión.

En concreto, propongo suspender el tratamiento de las dos normas y, de existir acuerdo, establecer un plazo al Ejecutivo para presentar la indicación. Y una vez revisada por las Comisiones unidas, que vuelva a la Sala para resolver tanto lo referente a las dos votaciones pendientes como lo que las Comisiones unidas determinen acerca de este otro asunto.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Señor Senador, como aquí estamos frente a instituciones y no a fantasmas, primero el Gobierno tiene que manifestar su voluntad de presentar

una indicación, de forma tal que la Sala acceda a abrir un nuevo plazo para ello, y después seguir la línea sugerida por Su Señoría.

Hasta la fecha no lo ha hecho, tal cual lo acabo de manifestar. Por lo tanto, mientras no haya una solicitud específica y expresa del Ejecutivo, y dado que ningún señor Senador puede representar la voluntad de él, correspondería despachar el proyecto.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- ¡Preguntémosle al representante del Gobierno!

El señor LARRAÍN (Presidente).- Solicito el asentimiento de la Sala para que pueda intervenir el Director del Instituto Nacional de Deportes de Chile, don Ernesto Velasco.

Acordado.

El señor VELASCO (Director del Instituto Nacional de Deportes de Chile).- Señor Presidente, muchas gracias por permitirnos estar en este Hemiciclo y participar en el debate del proyecto.

De manera formal, voy a solicitar, en nombre del Gobierno, que se nos dé la oportunidad de presentar en el transcurso de la tarde una indicación que efectivamente se haga cargo de la presentación de una fórmula concreta para enfrentar el problema de la deuda histórica del fútbol, en especial la de naturaleza tributaria.

Este mecanismo abordará materias del ámbito impositivo y otras que van a permitir llenar algunos vacíos que contiene el proyecto sobre organizaciones deportivas profesionales. Éstos dicen relación al mecanismo de transformación de corporaciones o fundaciones en sociedades anónimas, y también, a una suerte de tapón legal, al dejar absolutamente establecida la continuidad entre una institución jurídica y otra, para los efectos de las deudas con el Fisco.

Por lo tanto, solicitamos formalmente que se nos posibilite presentar la indicación, a fin de que en las Comisiones unidas de Hacienda y de Constitución, Legislación y Justicia se pueda trabajar esta materia en su mérito.

El señor LARRAÍN (Presidente).- En este instante ha llegado a la Mesa una indicación del Ejecutivo que regula el proyecto de ley referido a las sociedades anónimas deportivas profesionales en el sentido que indica.

Como obviamente está fuera de plazo, para acogerla se requiere la venia de la Sala.

El señor ESPINA.- Pido la palabra.

El señor LARRAÍN (Presidente).- La tiene Su Señoría, y después, el Senador señor Frei.

El señor ESPINA.- Señor Presidente, en primer lugar, quiero dejar constancia de que el atraso en la tramitación del proyecto entre uno y dos años ha sido responsabilidad del Ejecutivo y no del Senado.

Este tema es extraordinariamente sensible para el país, y a los Senadores de todos los sectores políticos que han participado en la Comisión de Constitución les consta que durante más de un año venimos pidiendo que el Gobierno lo defina.

Lo digo porque después la opinión pública tiende a culpar permanentemente a esta Corporación por los atrasos en la tramitación de las leyes.

En este caso, como también le consta al señor Director del Instituto Nacional de Deportes de Chile, desde hace más de dos años estamos pidiendo que estos temas se resuelvan, cosa que no ha ocurrido.

Deseo que quede establecido en la Versión Taquigráfica, para cuando más adelante surjan críticas por la demora en el despacho del proyecto, que ello no ha sido responsabilidad del Senado.

En segundo lugar, señor Presidente, aquí hay dos temas que sugiero resolver de la siguiente forma.

El primero, el financiero, dice relación a facilidades o modalidades para el pago de deudas que se arrastran desde hace mucho tiempo en el fútbol, y sobre el cual -como señaló en su oportunidad el Honorable señor Frei- está pendiente una interpretación del DFL Nº 1, de 1970. Ella es necesaria porque, de lo contrario, la fórmula que se proponga para el efecto no será aplicable.

Por eso, sugiero en concreto que la referida indicación sea vista sólo por la Comisión de Hacienda y no en conjunto con la de Constitución, por tratarse de una materia de la competencia de aquélla, ya que se refiere al pago de la deuda del fútbol.

Las Comisiones tienen suficiente trabajo como para que, además, sesionen en forma conjunta, sobre todo respecto de este asunto que debe ser conocido únicamente por la de Hacienda.

En cuanto al segundo problema -de acuerdo a lo señalado en la sesión pasada-, referente a una modalidad de gestión de los clubes -la administración delegada-, pido que la parte correspondiente se estudie en la Comisión de Constitución, para que ella resuelva, por ser propio de su ámbito.

En síntesis, señor Presidente, solicito que la indicación presentada hoy -como la Mesa señaló- sea enviada a la Comisión de Hacienda, para que resuelva lo relativo a la deuda del fútbol, y también a la de Constitución, con el fin de que analice la modalidad de administración delegada o "gerenciamiento de los clubes", como algunos dicen; para que, junto con las propuestas que se hagan aquélla vuelva a la Sala para ser votada y despachar íntegramente el proyecto.

Ésa es mi proposición.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Reitero que el punto en debate se refiere a la solicitud del Ejecutivo para la apertura de un plazo para presentar indicaciones.

Ha llegado a la Mesa el texto de una, pero no se puede someter a debate mientras la Sala no resuelva esa condición. En el texto que se propone se agregan incluso algunos títulos; es decir, no es una cuestión de carácter menor.

Esta aclaración sólo pretende ordenar el debate.

Tiene la palabra el Honorable señor Frei.

El señor FREI (don Eduardo).- Señor Presidente, deseo reafirmar lo que discutimos durante tanto tiempo en la Comisión.

Yo participé activamente en el análisis del proyecto en debate, el cualcomo dijo el Senador señor Espina- prácticamente se rehízo por completo en la
Comisión. Incluso, se le cambió de nombre: antes se denominaba "Sociedades
Anónimas Deportivas Profesionales", y ahora, "Organizaciones Deportivas
Profesionales". Porque se trata de regular la actividad deportiva profesional en su
conjunto y no sólo el fútbol.

En diversas oportunidades se debatió lo relativo a la deuda subordinada de los clubes. La Comisión, por la unanimidad de sus miembros -y de los que participábamos en ella sin ser sus titulares-, acordó pedir al Ejecutivo la presentación de una iniciativa separada, para no mezclar esa materia con el proyecto en análisis, que crea una reglamentación para el deporte profesional en Chile. Ello se hizo por varias razones. Entre otras, porque diversos medios de comunicación dedicados al deporte -recordemos que no todos leen las páginas deportivas- han sindicado que en la Comisión estábamos arreglando la deuda de algunas instituciones deportivas.

Creo que ahora volvemos a fojas cero. En esa oportunidad, el asunto había quedado cerrado. No conozco el detalle de la referida indicación. La Mesa

manifestó que es bastante extensa y completa. Pero, de no resolverse el problema de interpretación del DFL Nº 1, de 1970, seguirán los juicios en los tribunales -llevan en ellos varios años- y, por lo tanto, aprobaríamos una ley que sería letra muerta desde su inicio.

En consecuencia, quiero reiterar lo expresado en la Comisión: que tal materia fuera tratada en un proyecto aparte; de lo contrario, nosotros seremos sindicados como los que resolvimos la deuda de algunos clubes del fútbol.

Si dicha deuda ya estuviera identificada y las cifras al respecto fueran indiscutibles, los trámites de cobranza habrían sido realizados por el Servicio de Impuestos Internos o la Tesorería General de la República. Pero no han podido efectuarlos porque existen múltiples litigios en los tribunales, los que no se resolverán mientras persista la dificultad de interpretación del DFL Nº 1, de 1970, que además fue firmado por el colega Senador don Andrés Zaldívar cuando era Ministro de Hacienda. Tal cuerpo legal viene de aquella época. Con posterioridad, su vigencia se ratificó en la ley que creó CHILEDEPORTES, aprobada el 2001 o el 2002, cuya tramitación demoró cinco a seis años en el Parlamento.

Eso fue lo que hablamos en innumerables oportunidades en la Comisión. Y reitero que desconozco los detalles de la referida nueva indicación.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Señor Senador, se requiere la unanimidad de la Sala para abrir un nuevo plazo para formular indicaciones. Por eso, pregunto si Su Señoría daría su anuencia o solo ha opinado en sentido genérico.

Lo advierto para ver si vale la pena continuar ahora el debate.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- A mi juicio, debemos seguir.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Sí, señor Senador. Pero si alguien se opone, no tiene sentido prolongar la discusión.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- De acuerdo. Pero de las intervenciones que se puedan hacer a lo mejor es factible lograr dicha unanimidad.

Por eso, solicito hacer uso de la palabra.

El señor LARRAÍN (Presidente).- La tiene, Su Señoría.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Señor Presidente, aquí hay un tema que el Ejecutivo debe resolver. Cuando lo analizamos en la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia di un testimonio personal sobre el particular.

Es efectivo que en 1970 se dictó el decreto con fuerza de ley Nº 1, cuyo objeto fundamental fue entregar ciertos beneficios al fútbol. ¿Y qué se hizo? En esa época, tal deporte no era totalmente profesional. Sólo una parte tenía ese carácter, y en el resto había mucha participación voluntaria. Los sueldos de los deportistas eran imponibles, pero no las bonificaciones, aunque sí estaban sujetas al pago de tributos. Dicho decreto determinó que las primas recibidas por los jugadores no serían cotizables.

Esa norma se respetó hasta 1986 ó 1987. O sea, casi 17 años después una interpretación del Servicio de Impuestos Internos resolvió que lo imponible debería referirse sólo a lo previsional y no a lo tributario. Hubo un intento por efectuar una cobranza de ese tipo, pero sobre el asunto no se volvió a insistir hasta los años 90.

En 1992 -creo- se inició un proceso contra un club de fútbol. Como muy bien señalaron aquí el Honorable señor Frei y otros señores Senadores, existía entre los clubes el convencimiento –habría sido la intención y el sentido del DFL Nº 1- de que las primas pagadas a los jugadores no eran tributables.

Por lo tanto, para que pueda aplicarse el sistema propuesto en la indicación del Ejecutivo, debe precisarse el monto de la deuda de los clubes. Porque dentro de ella existen cotizaciones previsionales, las que nadie discute, porque

siempre tienen que pagarse, desde el momento en que figuran sueldos; hay también sumas correspondientes al IVA, que no se pueden condonar, y otras cantidades pertenecen al impuesto a la renta, que es donde se centra la discusión de los clubes.

Entonces el Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, debe dar a conocer el monto de la deuda con la cual va a operar. Si no, el asunto deberá dirimirse en los tribunales de justicia. Ellos han determinado que algunos casos son imponibles, y otros, tributables; pero en otros la jurisprudencia puede resolver algo distinto.

A mi juicio, con el objeto de resolver el problema, sería bueno que el proyecto volviera a la Comisión de Hacienda, en los términos señalados por el Honorable señor Espina, y a la de Constitución, en lo que es de su competencia. De lo contrario, la futura ley será letra muerta. Los clubes no van a transformarse en sociedades anónimas, sino que sencillamente se declararán en quiebra -ya tenemos el caso de uno-, pues constituye el mejor negocio para cualquiera de ellos.

El señor PIZARRO.- ¿Cuál fue, señor Senador?

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Palestino. El Fisco no ha recuperado nada y la institución está siendo administrada por una sociedad diferente.

Eso puede suceder con diversos clubes. Incluso, un síndico ya declaró la quiebra de otro. Entrará a rematar sus bienes. De la liquidación seguramente se obtendrá una cantidad, con la cual se van a pagar seguramente los honorarios del síndico -es lo primero que se hace- y los gastos de la sindicatura; luego, los sueldos a los trabajadores y futbolistas -eso está muy bien-, y por último, al Fisco. Sin embargo, en esas condiciones, creo que éste no va a recuperar todo.

En tal sentido, pienso que la indicación del Ejecutivo es buena. Se parece mucho al tratamiento que dimos a la ley de la deuda subordinada de los

bancos, donde se determinó un mecanismo para el pago en relación con los ingresos y las utilidades.

El señor MORENO.- ¡Un semiperdonazo!

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- No fue eso, sino una manera realista de abordar un problema.

Por lo tanto, soy partidario de enviar el proyecto a las Comisiones de Hacienda y de Constitución, unidas, ya que la tramitación separada significaría un tiempo demasiado largo y, según entiendo, los clubes necesitan soluciones rápidas. Ello nos permitiría despachar la iniciativa los primeros días de enero.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Parra.

El señor PARRA.- Señor Presidente, ya se ha argumentado lo suficiente como para justificar la aceptación de la indicación del Ejecutivo y el envío del proyecto a Comisión en los términos propuestos por el Senador señor Espina, a fin de que se pronuncien, la de Constitución, sobre la parte relativa a la transformación de las actuales corporaciones y fundaciones en sociedades anónimas, y la de Hacienda, sobre el aspecto vinculado a la deuda tributaria de los clubes.

Sólo quiero hacer la siguiente precisión.

Se halla también en tramitación en el Senado –específicamente, en su Comisión de Trabajo- el proyecto sobre el estatuto laboral de los deportistas profesionales -ya se aprobó en general-, cuyas disposiciones se incorporarían al Código del Trabajo.

Hasta donde estoy informado, la indicación del Ejecutivo no consigna normas relacionadas con la deuda previsional originada a raíz de la aplicación del DFL Nº 1 a que aquí se ha hecho referencia. Sin embargo, tendrá que presentarse una para incluir esa materia en el mencionado estatuto de los deportistas profesionales. De modo que podríamos esperar un par de semanas más, porque la

indicación permite abordar integralmente y en forma eficaz el tema del deporte pagado.

Por eso, insto a mis Honorables colegas a aprobar la propuesta de abrir un plazo especial para formular indicaciones.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Antes de seguir ofreciendo la palabra, deseo hacer presente una inquietud.

He estado leyendo la proposición del Ejecutivo. En realidad, contiene dos indicaciones, que son de distinta naturaleza. Una tiene por objeto agregar, al texto del proyecto en discusión, un título IV, nuevo, referido a la transformación de las corporaciones y fundaciones de fútbol profesional. En mi opinión, ello se enmarca perfectamente dentro de las características de la iniciativa. Hay diversos preceptos tendientes a lograr tal objetivo.

La otra tiene por finalidad agregar un nuevo título de disposiciones transitorias, con dos artículos. El primero se refiere a la misma materia, fijando un plazo a las instituciones para su transformación. Esto también se relaciona con el texto aprobado por la Comisión de Constitución. Y luego se plantea un nuevo artículo 2º transitorio, que regula el tratamiento de la deuda tributaria, asunto al que aludieron los señores Senadores que pidieron ampliación de plazo para que fuera estudiado por la Comisión de Hacienda.

Sobre el particular, hago presente que, de acuerdo con la Constitución, las normas relativas a tributos deben tener origen en la Cámara de Diputados. Repito que acabo de leer el documento; pero, de mi primera lectura, concluyo que dicho artículo es inadmisible, por incluir una materia que necesariamente debe presentarse en la otra rama del Congreso. De manera que, de oficializarse la indicación en los actuales términos, tendría que declarar inadmisible esa disposición en la Sala.

Eso tal vez refuerce la conveniencia de abordar dicha materia de forma más acuciosa en una ley separada, a la cual podrían incorporarse el problema previsional, mencionado por el Honorable señor Parra, y el atinente a la deuda de los clubes deportivos.

Yo entiendo la voluntad y el interés del Ejecutivo por dar una rápida tramitación y solución al asunto. Pero el texto planteado, en principio, me merece reparos desde el punto de vista constitucional, por comprender normas relacionadas con tributos, materia que debe tener origen en la Cámara de Diputados y no en el Senado.

Lo hago presente porque me parece que ello agrava el debate que estamos teniendo acerca de la conveniencia o inconveniencia de tratar aquí tales asuntos. Y lo dejo a la consideración de la Sala, y también del Gobierno, para que adoptemos una decisión sobre el punto.

Tiene la palabra el Honorable señor Espina.

El señor ESPINA.- Señor Presidente, le pido que tomemos una resolución. No podemos seguir con el espectáculo de estar jugando al comprahuevos con este proyecto.

Si Su Señoría estima que una de las disposiciones presentadas es, por su naturaleza, inadmisible, lo que hay que hacer es, simplemente, despachar los dos artículos pendientes y enviar el proyecto a la Cámara de Diputados para que siga allí su tramitación. De lo contrario, el costo lo pagaremos nosotros. Somos nosotros los que estamos en boca de todos los medios de comunicación, los cuales dicen que no hemos despachado esta iniciativa, en circunstancias de que no tenemos ninguna responsabilidad en eso.

¡Cómo no nos damos cuenta!

Entonces, señor Presidente, si ésa es su interpretación -a mi parecer, tiene bastante fundamento-; si el proyecto va a ir a un tercer trámite a la Cámara,

que puede rechazar algunas normas y permitir de esa manera la formación de una Comisión Mixta; y en el entretanto se envía con urgencia un proyecto que se tramite paralelamente -existe la mejor disposición para despacharlo-, le pido que saquemos esta iniciativa del Senado, donde ya lleva dos años.

Si ésa va a ser en definitiva su interpretación, le pido poner en votación los artículos pendientes y dar por terminada la discusión del proyecto. Y si se produce -como aparentemente lo hay- un vacío legal en el tema de la transformación, éste puede ser completado en la Comisión Mixta. No olvidemos que basta que la Cámara de Diputados rechace un solo artículo para que tenga lugar aquella instancia, donde también se pueden incorporar normas.

Pero sigamos tramitando el proyecto. Eso es lo que pido a la Mesa. Porque fue mi Comisión la que lo estudió, y no quiero que siga diciéndose que somos nosotros quienes lo tenemos atascado.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Señor Senador, yo únicamente hice presente una situación. No puedo declarar inadmisible algo que aún no ha sido presentado. Me referí al texto que llegó.

Tiene la palabra el Honorable señor Ruiz-Esquide

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Señor Presidente, creo que el Senado está en disposición de despachar pronto el proyecto. La idea de una eventual indicación tenía por objeto dos cosas: resolver el tema de fondo, que no se halla zanjado en el texto actual, como el relativo a las deudas, y segundo, aprobar el proyecto lo más rápido posible.

Ahora bien, en general los Senadores de estas bancas hemos sido partidarios de un proyecto distinto, más claro, explícito y abierto, que dé una solución final, de modo de evitar que se esté permanentemente discutiendo.

Se ha planteado la posibilidad de abrir el debate en otro sentido a través de una indicación. Pero si el señor Presidente indica que parte importante de

ella necesariamente debe ser declarada inadmisible, con lo cual igual quedamos a mitad de camino, creo que la fórmula más razonable pasa por tres cosas.

Primero, despachar el proyecto de inmediato, pronunciándonos sobre lo que se encuentra pendiente.

Segundo, expresar a los representantes del Gobierno que nos hallamos disponibles para abordar lo más rápidamente posible el resto, de forma tal que, una vez aprobada esta iniciativa, estén en condiciones de presentar a la Cámara de Diputados un proyecto nuevo que pueda ser despachado con la mayor celeridad.

Y el tercero constituye una condición: que ese proyecto resuelva todos los temas pendientes. O sea, no se trata de llegar aquí con un texto que solucione el tema a medias ni de estar debatiendo "ad aeternum" lo demás.

Nosotros, señor Presidente, estaríamos dispuestos a operar en esa línea.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Novoa.

El señor NOVOA.- Señor Presidente, quiero hacer dos comentarios.

El primero es que, si bien se trata de un proyecto de carácter general, obviamente se busca solucionar la actual situación de los clubes de fútbol profesional. No hablamos del ping-pong o del básquetbol profesional, sino -reitero-del fútbol profesional. Ésa es la realidad. Si no se resuelven sus problemas, las normas de esta iniciativa no tendrán un campo de aplicación.

Por eso, me parece razonable hacer un esfuerzo para dar término a las dificultades por las que atraviesa dicha actividad profesional.

Por otra parte, respecto de la posible inadmisibilidad de la indicación, resulta muy difícil pronunciarse sin conocerla. Pero quiero destacar que el 8 de junio de 2004 el Ejecutivo presentó una indicación sustitutiva específicamente en cuanto a convenios de pago de deudas tributarias, la cual no fue declarada inadmisible.

Por lo tanto, si bien es cierto que las normas relativas a tributos deben iniciar su tramitación en la Cámara de Diputados, creo que convenios de pagos o situaciones colaterales a esa materia perfectamente pueden ser consideradas admisibles. De hecho, la citada indicación sustitutiva formulada por el Gobierno se refería al tema en comento y no fue declarada inadmisible.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Solicito el acuerdo de la Sala para que pueda intervenir la señora Subsecretaria de Hacienda.

Acordado.

Tiene la palabra la señora Wagner.

La señora WAGNER (Subsecretaria de Hacienda).- Gracias, señor Presidente.

Al Ejecutivo no le compete determinar cuáles indicaciones son admisibles y cuáles no lo son, ya que ésa es una facultad del Parlamento. Sin embargo, a nuestro entender, la proposición del Gobierno sí sería admisible, precisamente porque se trata de una forma de pago y no de un nuevo tributo, como se ha explicado recién.

Ahora, deseo aclarar por qué estimamos importante que esa materia sea incluida en el proyecto.

El Ejecutivo ha considerado conveniente que todos los deportes, en particular el fútbol, por la relevancia que tiene en la comunidad, estén en manos de sociedades anónimas. En la medida en que éstas administren los dineros provenientes de dicha actividad, con accionistas preocupados de su inversión, estamos seguros de que quienes la dirijan van a cuidar esos capitales y no se llegará a la situación financiera actual de muchos clubes profesionales de fútbol.

Por esa razón hemos apoyado con fuerza el proyecto y creamos un incentivo a través de un calendario de pagos similar al aplicado en el caso de las deudas subordinadas, pero restringido sólo a los clubes que acepten convertirse en

sociedades anónimas deportivas. De ese modo garantizaríamos que esas entidades funcionarán bien en el futuro. En el fondo, se entrega ese beneficio a cambio de la mencionada restricción.

El Ejecutivo se ha allanado a enviar la indicación pertinente, por cuanto nos parece esencial incluir dicha norma en este proyecto.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Andrés Zaldívar.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Señor Presidente, se ha discutido sobre la admisibilidad o inadmisibilidad de la indicación sin conocer su texto. Sin embargo, por lo que hemos leído, ya sabemos de qué se trata. Además, su presentación se enmarca dentro de las facultades exclusivas del Presidente de la República.

No obstante lo anterior, es discutible -concuerdo con el Honorable señor Novoa- el hecho de si corresponde o no formular una indicación relativa a reprogramaciones de pagos, condonaciones de intereses penales u otros concernientes a tributos. La Constitución Política establece que las iniciativas sobre impuestos deben iniciar su trámite legislativo exclusivamente en la Cámara de Diputados. Sin embargo, habría que revisar esta situación, porque varios proyectos tendientes a reglamentar el pago de tributos han empezado su tramitación en el Senado.

Aquí no se trata de establecer un nuevo impuesto. De lo contrario, indiscutiblemente, la norma sería inadmisible.

No deseo debatir esa materia, sino insistir en un asunto que el Ejecutivo debe tomar en cuenta. Primero, en un proyecto aparte -así será en definitiva- se debe precisar de una vez por todas la interpretación del decreto con fuerza de ley Nº 1, lo cual es fundamental para determinar el monto de la deuda de los clubes. Mientras no se haga eso, no habrá solución y seguirán los reclamos y las

definiciones en los tribunales, en vez de aclarar la situación que hoy día afecta a los clubes.

Por otro lado, estoy de acuerdo con lo señalado por el Senador señor Espina en cuanto a las condiciones en que nos encontramos. El Ejecutivo nos había señalado que enviaría una indicación sobre el pago de la deuda tributaria de los clubes. Sin embargo, en dicha proposición se incluyen otras materias.

A mi juicio, no es dable enviar nuevamente el proyecto a Comisión.

Lo lógico sería que fuera a tercer trámite y que luego el Presidente de la República,
por la vía del veto, le efectuara los ajustes necesarios y los resolviéramos aquí, en el
Parlamento.

Creo que la iniciativa no debe volver a la Comisión para nuevas revisiones, sobre todo si no se va a solucionar el problema de fondo, cual es cómo se determina el monto de la deuda y cómo se paga.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Ya hemos discutido suficientemente la materia, y ahora debemos resolver si se abre plazo para presentar nuevas indicaciones.

Yo sólo he anticipado un criterio sobre la indicación formulada, el cual, obviamente, habrá que estudiar con mayor carácter y decisión.

Si le parece a la Sala, se fijará plazo para los efectos señalados.

No hay acuerdo.

Por lo tanto, corresponde tratar los artículos 21 permanente y 1º transitorio, que se hallan pendientes.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor HOFFMANN (Secretario).- El artículo 21 fue aprobado por unanimidad en la Comisión. Sin embargo, por tratarse de una norma de quórum calificado -como dije anteriormente- debe someterse al pronunciamiento de la Sala. Para su aprobación se requiere el voto favorable de 25 señores Senadores.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Pido la palabra.

El señor LARRAÍN (Presidente).- La tiene, señor Senador.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Señor Presidente, pido recabar el asentimiento del Senado para que la Comisión de Salud sesione paralelamente con la Sala a partir de las 19.

El señor LARRAÍN (Presidente).- No habrá Incidentes en la sesión de hoy y ésta terminará a las 20 horas.

Si les parece a Sus Señorías, se accederá a lo solicitado.

Lamentablemente, varios señores Senadores se oponen.

Tiene la palabra el Honorable señor Espina.

El señor ESPINA.- Señor Presidente, entiendo que seguiremos viendo proyectos hasta las 20. Por lo tanto, considero -excúseme que lo diga- absolutamente incompatible que estemos reunidos en la Comisión de Salud y que no asistamos a la discusión y votación de aquéllos. Lo estimo irresponsable.

Por esa razón, no doy la unanimidad.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Su Señoría tiene todo el derecho a oponerse.

Debo aclarar que el Honorable señor Espina no fue el único que expresó su rechazo; varios señores Senadores así lo dieron a entender.

- El señor RUIZ-ESQUIDE.- No hay problema, señor Presidente, siempre que el Honorable señor Espina retire la expresión "irresponsable". Lo otro que puede hacer es pretirarse de la Comisión de Salud...!
- El señor LARRAÍN (Presidente).- No hay acuerdo para que dicho órgano técnico sesione paralelamente con la Sala.

El señor LARRAÍN (Presidente).- En discusión el artículo 21.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

¿Algún señor Senador desea fundar el voto?

En votación electrónica.

El señor HOFFMANN (Secretario).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor LARRAÍN (Presidente).- Terminada la votación.

--Se aprueba el artículo 21 (34 votos y un pareo), dejándose constancia de que se alcanzó el quórum constitucional requerido.

Votaron a favor los señores Arancibia, Boeninger, Canessa, Cantero, Cariola, Chadwick, Espina, Flores, Foxley, Frei (don Eduardo), Horvath, Larraín, Martínez, Matthei, Moreno, Muñoz Barra, Naranjo, Novoa, Núñez, Ominami, Orpis, Páez, Parra, Prokurica, Romero, Ruiz (don José), Ruiz-Esquide, Sabag, Silva, Stange, Vega, Viera-Gallo, Zaldívar (don Andrés) y Zurita.

No votó, por estar pareado, el señor Ávila.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Corresponde analizar el artículo 1º transitorio, que quedó para segunda discusión y respecto del cual se pidió votación separada.

En discusión.

El señor NOVOA.- Pido la palabra.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Puede hacer uso de ella, Su Señoría.

El señor NOVOA.- Señor Presidente, en vista de que no se aceptó abrir nuevo plazo para recibir indicaciones y, a través de esa vía, incluir el tema de la deuda fiscal, sugiero aprobar el texto sustitutivo del artículo 1º transitorio propuesto en su momento por

el Ejecutivo, que, entre otras materias, se refiere al aspecto tributario. De esa manera la Cámara de Diputados podría incorporar la indicación en dicha norma. Y, como no creo que la apruebe -porque requiere ser perfeccionada-, esto daría lugar a la formación de una Comisión Mixta, donde sería factible resolver el problema.

Los anuncios respecto del envío de proyectos me merecen duda. Hace algunos meses se informó que se presentaría uno. No llegó. Y no podemos legislar en el aire.

La forma más rápida de solucionar el asunto es aprobando la indicación sustitutiva formulada por el Ejecutivo al artículo 1º transitorio, que, como señalé, dice relación al aspecto tributario. Ello permitiría que la Comisión Mixta se pronunciara sobre la deuda.

De ese modo se cumplirían los dos propósitos: abocarnos al estudio de la situación real actual y despachar lo concerniente a las organizaciones deportivas profesionales.

Ésa es mi proposición, señor Presidente.

El señor FOXLEY .- ¡Muy bien!

El señor CHADWICK.- Me parece bastante sensato.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Pido la palabra.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Puede hacer uso de ella, Su Señoría.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Señor Presidente, lo planteado por el Senador señor Novoa posibilitaría el trámite de Comisión Mixta, donde se podría introducir todo un mecanismo de pago de la deuda. Nos habilitaría en ese sentido.

Por lo tanto, es una buena idea aprobar aquí el texto sustitutivo del artículo 1º transitorio, para que sobre esa base la Cámara Baja posibilite formar una Comisión Mixta que lo corrija.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Espina.

El señor ESPINA.- Señor Presidente, estaría de acuerdo con lo señalado por los Senadores señores Novoa y Andrés Zaldívar siempre y cuando nos comprometiéramos por lo menos a que las bancadas de nuestros respectivos partidos en la otra rama legislativa rechazaran el precepto. Porque si se llegara a aprobar...

El señor MORENO.-; Aquí no podemos tomar ese compromiso!

El señor ESPINA.- No estoy aludiendo a un compromiso de esta Corporación, sino a un esfuerzo de cada uno de los Senadores para lograr que esa norma, que no es la que deseamos acoger, permita constituir una Comisión Mixta. Esto es muy importante.

De modo que deberemos precavernos de que, en su momento, el precepto sea rechazado en la Sala de la Cámara de Diputados.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Frei.

El señor FREI (don Eduardo).- Señor Presidente, hemos estado repitiendo el debate que efectuamos durante dos años en la Comisión. Cualquiera que sea la forma de resolver el problema, si no se enfrenta lo relativo a la interpretación del DFL Nº 1, al que aludí hace un rato, no habrá solución y seguirán los litigios en los tribunales.

Por lo tanto, ése es el punto que se debe enfrentar de una vez por todas, para después continuar con el tema de la deuda, previa determinación de su monto.

Ahora, quiero manifestar al Senador señor Novoa que la ley en proyecto comprende no sólo al fútbol profesional. Hoy día el básquetbol mueve muchos millones (vienen jugadores de Estados Unidos en contratemporada), y el tenis, cientos de miles de dólares. En consecuencia, la iniciativa incluye a todas las organizaciones deportivas profesionales con fines de lucro.

Sin embargo, el endeudamiento afecta nada más que al fútbol. Éste es el tema que durante mucho tiempo hemos pedido enfrentar. Y si no lo hacemos bien, en definitiva nos van a achacar que en forma solapada, luego de debatir por más de

dos años el proyecto, resolvimos únicamente la deuda de tres o cuatro clubes. Ésta es la acusación que ya nos hacen en todos los círculos deportivos.

Insisto en que ése es el punto que se debe aclarar para poder dictar una buena ley.

El señor ESPINA.- ¿Me concede una interrupción, Honorable colega?

El señor FREI (don Eduardo).- Si la Mesa lo permite, no tengo inconveniente.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ESPINA.- Señor Presidente, lo manifestado por el Senador señor Frei -y concuerdo con ello- no es contradictorio con lo propuesto. Porque en la Comisión Mixta existirá la siguiente alternativa: o el Gobierno plantea la solución total, o se rechaza la norma.

Tiene razón también el Honorable señor Novoa. ¿Cuál es su argumento de fondo? Si el proyecto se aprueba tal como está y no va acompañado de algún mecanismo de reprogramación de la deuda, tendrá dos efectos: uno, el Fisco nunca recibirá ese dinero, porque, según la legislación actual, ningún club le pagará ni un solo peso, con lo cual nosotros no estamos defendiendo los intereses del país, sino perjudicándolos; y dos, nadie querrá invertir en una sociedad anónima nueva en el fútbol si ella no cuenta, al menos, con una lógica de reprogramación.

Además, está en lo cierto el Senador señor Frei al sostener que si no se resuelve la cuestión del DFL Nº 1 nunca habrá claridad sobre el patrimonio.

En síntesis, soy partidario de avanzar y estudiar el problema en Comisión Mixta, como propuso el Honorable señor Novoa; y en caso de que allí no se resuelva en el sentido señalado por el Senador señor Frei, rechazar la norma y aprobar el resto del proyecto. En esta forma no se retrasa su despacho ni se cierra la posibilidad de hacer un último esfuerzo por incorporar la situación tributaria.

Reitero: ambas propuestas no son contradictorias.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Recupera la palabra el Honorable señor Frei.

El señor FREI (don Eduardo).- Terminé, señor Presidente.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Parra.

El señor PARRA.- Señor Presidente, desde mi punto de vista, el precepto en comento es contrario a la línea general del proyecto. Por tal motivo, me inclinaría a votarlo en contra.

Me explico.

La iniciativa de ley sobre creación de sociedades anónimas deportivas que ingresó al Senado se convirtió en un texto muchísimo más flexible, relativo a organizaciones deportivas profesionales. En consecuencia, cada ente deportivo elegirá libremente la forma de constituirse. Desapareció el propósito inicial de forzar la transformación de todas las organizaciones existentes en sociedades anónimas.

Sin embargo, el artículo referido es discriminatorio, como lo es también la indicación que el Ejecutivo pretendía incorporar en esta sesión. Se procura, deliberadamente, reinstalar incentivos especiales para forzar a los clubes a convertirse en sociedades anónimas. Éste no es el espíritu general de la normativa.

Y no se diga que sólo en la medida en que los clubes deportivos profesionales sean sociedades anónimas habrá seriedad, cumplimiento de obligaciones y garantías de responsabilidad, sobre todo en materia tributaria. Porque la normativa establece que las corporaciones y fundaciones serán fiscalizadas mediante un sistema común a ese tipo de entidades y a las sociedades anónimas deportivas.

Reitero: el precepto es discriminatorio y se precisa modificarlo. No obstante, entendiendo el propósito del Senador señor Espina en cuanto a avanzar en la tramitación del proyecto, creo que hay que dar la oportunidad para reformularlo a través de una Comisión Mixta o del veto del Ejecutivo.

Dejo constancia de que el texto sustitutivo del artículo 1º transitorio, tal como se encuentra redactado, vulnera el principio de igualdad ante la ley, consagrado en el artículo 19, Nº 2º, de la Carta Fundamental. Por consiguiente, formulo reserva de constitucionalidad para el caso de que el Ejecutivo insistiera en ese predicamento.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Hago presente que, dado que la indicación contiene materias de iniciativa exclusiva del Presidente de la República, no compete a los Senadores renovarla, sino al Gobierno. De lo contrario, resultaría improcedente someterla a debate.

La Comisión, en su oportunidad, rechazó esa indicación y acordó dejar como artículo 1º transitorio el inciso primero de la norma propuesta en ella. Esta tarde, con muy buenas razones, se pretende incorporar el resto. Sin embargo, para poder tratarlo es necesario que el Ejecutivo renueve la indicación. De lo contrario, repito, ello no sería procedente.

Por lo tanto, si no hubiera renovación de la voluntad del Ejecutivo, tendríamos que votar el artículo 1º transitorio tal como fue propuesto por la Comisión.

Solicito autorización para que intervenga la señora Subsecretaria de Hacienda.

El señor FOXLEY.- De acuerdo, señor Presidente.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra la señora Wagner.

La señora WAGNER (Subsecretaria de Hacienda).- Señor Presidente, no sé si entendí bien lo que se acaba de decir. Pero si lo que se pide o sugiere es que el Ejecutivo manifieste su voluntad de formular la misma indicación que presentó a la Comisión de Constitución respecto de esta materia, debo señalar que no tendríamos ningún problema.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Si ésa es la voluntad, para esperar la llegada de la indicación a esta Sala deberíamos suspender la tramitación del proyecto. Mientras tanto podríamos avanzar en otras iniciativas.

El señor ESPINA.- Para hoy, señor Presidente. De lo contrario, no.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Yo desearía que la situación se resolviera hoy día.

La señora WAGNER (Subsecretaria de Hacienda).- Es posible, señor Presidente.

El señor LARRAÍN (Presidente).- La representante del Ejecutivo me señala que ello es factible.

Entonces, si le parece a la Sala, suspenderemos la discusión de este proyecto mientras llega la renovación de la indicación del Ejecutivo y entraremos al segundo punto de la tabla.

El señor ESPINA.- Señor Presidente, si ello no ocurre, prefiero que despachemos la iniciativa. Igual podría incorporarse la indicación en la Comisión Mixta. De lo contrario, seguiremos con el mismo problema.

Ahora, pregunto si es posible que la indicación llegue hoy día.

El señor LARRAÍN (Presidente).- ¿Es factible?

La señora WAGNER (Subsecretaria de Hacienda).- Sí, señor Presidente.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tendría, sí, que enviarse antes de que finalice la sesión, que está citada hasta las 20.

La señora WAGNER (Subsecretaria de Hacienda).- Okey.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Si le parece a la Sala, suspenderemos la discusión de este proyecto, dejando pendiente la votación del artículo 1º transitorio, hasta la llegada de la indicación del Ejecutivo, que debería ser para renovar la que fue rechazada por la Comisión de Constitución.

--Así se acuerda.

INCENTIVOS PARA INFORMACIÓN SOBRE DELITOS VINCULADOS A DETENIDOS DESAPARECIDOS Y EJECUTADOS POLÍTICOS.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece incentivos para la entrega de información en los delitos vinculados a los detenidos desaparecidos y ejecutados políticos, con segundo informe de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía.

--Los antecedentes sobre el proyecto (3391-17) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 57^a, en 12 de mayo de 2004.

Informes de Comisión:

Derechos Humanos, sesión 26^a, en 7 de septiembre de 2004.

Derechos Humanos (segundo), sesión 12^a, en 10 de noviembre de 2004.

Discusión:

Sesión 27^a, en 8 de septiembre de 2004 (se aprueba en general).

El señor LARRAÍN (Presidente).- Solicito autorización para que ingrese a la Sala el Subsecretario del Interior, don Jorge Correa Sutil.

--Se accede.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor HOFFMANN (Secretario).- Esta iniciativa fue aprobada en general en sesión de 8 de septiembre de este año.

Cuenta con segundo informe de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía, la que deja constancia de las indicaciones aprobadas, de la rechazada y de la declarada inadmisible. Las modificaciones efectuadas al proyecto aprobado en general se consignan en el texto del segundo informe. Todas ellas fueron acordadas por la unanimidad de sus miembros presentes (Honorables señores Naranjo, Valdés y Zurita) y tienen por objeto agilizar los procesos correspondientes.

Asimismo, es preciso señalar que la Excelentísima Corte Suprema informó favorablemente la iniciativa.

Cabe recordar que las enmiendas aprobadas por unanimidad deber ser votadas sin debate, de conformidad con lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 133 del Reglamento, salvo que algún señor Senador y antes de la discusión particular solicite debatir la proposición de la Comisión respecto de alguna de ellas o que existan indicaciones renovadas.

El artículo 9°, nuevo, y los artículos transitorios primero a cuarto, nuevos, tienen el carácter de normas orgánicas constitucionales, por lo que requieren para su aprobación los votos conformes de 27 señores Senadores.

Sus Señorías tienen a la vista un boletín comparado dividido en tres columnas que transcriben el texto aprobado en general por el Senado, las modificaciones efectuadas por la Comisión en el segundo informe y el texto final que resultaría de aprobarse dichas enmiendas.

El señor LARRAÍN (Presidente).- En discusión particular el proyecto.

Debo señalar que llegó una indicación renovada, sustitutiva del texto del proyecto despachado por la Comisión.

El señor MORENO.- ¿Quién presentó la indicación, señor Presidente?

El señor LARRAÍN (Presidente).- El señor Secretario dará cuenta.

El señor HOFFMANN (Secretario).- El proyecto -como indiqué- fue aprobado por unanimidad. Pero ha llegado una indicación renovada -corresponde a la indicación número 2 del boletín pertinente-, suscrita por los Honorables señores Espina, García,

Chadwick, Bombal, Prokurica, Horvath, Romero, Orpis, Cariola y Coloma, mediante la cual se propone reemplazar el texto de la iniciativa por otro completamente distinto.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Como se trata de una indicación sustitutiva de todo el texto propuesto por la Comisión, habría que debatirla en primer lugar.

En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Pido la palabra.

El señor ESPINA.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Ruiz-Esquide.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Señor Presidente, voy a solicitar segunda discusión.

¿Es factible?

El señor LARRAÍN (Presidente).- Por supuesto, señor Senador. En su carácter de Comité, tiene pleno derecho.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- ¡Como Su Señoría me ha negado tantas cosas....!

El señor LARRAÍN (Presidente).- Sin sentimientos personales, señor Senador.

El señor RUIZ-ESQUIDE.- Entonces, pido segunda discusión para este proyecto.

El señor LARRAÍN (Presidente).- En la primera discusión, ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

--El proyecto queda para segunda discusión.

ESTABLECIMENTO Y SANCIÓN DE FIGURA DEL ACOSO SEXUAL

El señor LARRAÍN (Presidente).- Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, sobre acoso sexual, con segundo informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

--Los antecedentes sobre el proyecto (1419-07) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 5^a, en 11 de junio de 2002.

Informes de Comisión:

Trabajo, sesión 45^a, en 7 de abril de 2004.

Trabajo (segundo), sesión 18^a, en 1 de diciembre de 2004.

Discusión:

Sesiones 54^a, en 5 de mayo de 2004 (discusión general pendiente); 55^a, en 11 mayo de 2004 (se aprueba en general).

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor HOFFMANN (Secretario).- El proyecto fue aprobado en general en sesión de 11 de mayo de este año.

Cuenta con segundo informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, donde se deja constancia de las indicaciones aprobadas, de las rechazadas y de las retiradas.

Las modificaciones efectuadas por dicho órgano técnico al proyecto aprobado en general fueron acordadas por unanimidad, excepto cuatro, las que el señor Presidente pondrá en votación oportunamente.

Se debe tener presente que las enmiendas acordadas por unanimidad deben ser votadas sin debate, de conformidad con lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 133 del Reglamento, salvo que algún señor Senador, y antes de la discusión particular, pida debatir la proposición de la Comisión acerca de alguna de ellas o que existan indicaciones renovadas.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Si le parece a la Sala, no mediando solicitud al respecto, se darán por aprobadas dichas modificaciones.

--Se aprueban.

El señor HOFFMANN (Secretario).- Sus Señorías tienen a la vista un boletín comparado dividido en cuatro columnas que transcriben los artículos pertinentes del Código del Trabajo; el texto aprobado en general por el Senado; las modificaciones efectuadas por la Comisión de Trabajo y Previsión Social, y, finalmente, el texto que resultaría de aprobarse dichas enmiendas.

Los señores Senadores deben dirigirse a la página 6 de dicho boletín, donde se dice:

"Letra c)

"Numeral 12

"Inciso primero.

"Reemplazarlo, por el siguiente:".

En seguida figura un número 12 (la cuestión es bastante compleja). Las tres primeras oraciones -comienzan de la siguiente manera: "El procedimiento a que se someterán los reclamos por acoso sexual"; "Recibida la denuncia, el empleador podrá adoptar", y "En ambos casos, el empleador adoptará", respectivamente- fueron aprobadas por 4 votos a favor (Honorables señores Bombal, Canessa, Parra y Ruiz De Giorgio) y una abstención (Senador señor Ríos).

El señor LARRAÍN (Presidente).- En discusión las modificaciones a que se ha hecho referencia, todas las cuales conforman la parte del número 12 que finaliza con las palabras "redistribución del tiempo de jornada".

Ofrezco la palabra.

La tiene el Honorable señor Bombal.

El señor BOMBAL.- Señor Presidente, algunas dudas que surgieron sobre la norma dicen relación a que la Inspección del Trabajo, en un plazo de sesenta días, debe emitir su informe, el cual será puesto en conocimiento del empleador, del denunciante y del denunciado.

La inquietud planteada en el debate es si basta con el mérito de ese documento para la adopción de medidas por el empleador. Por ejemplo, si se concluyera que no debe removerse a la persona que ha incurrido en la conducta de que se trata, aquél no podría hacerlo, aunque quisiese lo contrario para mantener un buen clima interno. O al revés: si el empleador deseara mantener a la persona porque los hechos constitutivos no son de demasiada gravedad y se sugiere, en cambio, que sea separada del cargo, se podría generar alguna controversia.

Siendo de tan compleja naturaleza el tipo de casos que pueden presentarse, el punto radica en si es suficiente para tales efectos -repito- el informe de la Inspección del Trabajo. Incluso señores Senadores que no son miembros de la Comisión y que me han expuesto su interrogante sobre el particular formulan la misma consulta.

Como lo que se hace en el artículo es señalar el procedimiento a que se someterán las reclamaciones, algunas voces observan, con cierta inquietud, que resultará muy unilateral la visión que se entregue desde la Inspección del Trabajo, en virtud de la cual se obliga a tomar determinaciones, dado que las partes pueden no quedar satisfechas con las consideraciones que las fundamenten. Ante la naturaleza del acoso sexual, surgen dudas en cuanto a la capacidad investigadora que pueda desplegar ese servicio, en su momento, para sopesar los hechos puestos en su conocimiento.

Por otro lado, el proyecto preceptúa que un empleador, al imponerse de una cuestión de esa índole, debe hacerla presente a la Inspección, para que ésta

proceda. Y ahí viene el mecanismo de los sesenta días para el informe, más los treinta con que contará después el empleador para disponer las medidas respectivas.

La inquietud que surge -reitero- es que puede ser muy unilateral o muy poco válido, procesalmente, el que la instancia de esa entidad emita un pronunciamiento.

Ahora bien, en la Comisión, para lograr la mayor ecuanimidad posible en todo el planteamiento formulado, se consultó al señor Ministro del Trabajo si el personal de la Inspección se halla capacitado como para poder sopesar el tipo de hechos que nos ocupa, dado que la naturaleza propia de ese servicio más bien apunta a lo que constituye la legislación laboral típica. Se nos explicó que, según la experiencia originada en los casos ya conocidos, se había ido generando una suerte de especialización al respecto -por ello deseo exponer todos los antecedentes aquí, en la Sala- y que, con los estímulos de orden económico que la Comisión aprobó en días pasados para mejorar la situación en la Inspección del Trabajo, también se iba en camino de modernizar la entidad, lo cual apuntaba justamente a la clase de responsabilidades que se le entregarían de aprobarse la iniciativa en estudio.

Doy a conocer lo anterior en esos términos porque ahí surgió un tema que es útil que mis Honorables colegas conozcan.

Reitero, entonces, que para algunos señores Senadores parece ser demasiado fuerte el que, con el mérito del informe, el empleador deba adoptar criterios determinados, ya que el asunto incluso puede llevar a que la situación sea de tal envergadura que finalmente resulte mejor que resuelvan los tribunales de justicia.

Es algo que planteo en términos generales.

El señor LARRAÍN (Presidente).- El Honorable señor Núñez ha pedido una interrupción.

El señor BOMBAL.- Por supuesto. Sólo quería poner los antecedentes en conocimiento del Senado.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor NÚÑEZ.- Únicamente deseo formular una consulta, señor Presidente.

Leyendo con cierta detención el proyecto -en particular, el artículo al cual se refieren las modificaciones en análisis- y considerando que la normativa tiende a cambiar de manera muy sustantiva las relaciones laborales, especialmente en el aspecto en estudio, no me queda claro qué sucede cuando la persona del denunciado coincide con la del empleador. El texto no lo establece en forma precisa. Porque puede ser normal que en las pequeñas empresas el denunciado sea exactamente el empleador.

Aquí se efectúa un distingo, en mi opinión del todo necesaria para los efectos estrictamente procesales. Pero, en la realidad, en muchas empresas -repito- el denunciado es exactamente el empleador, y no me queda claro cómo se resuelve el asunto en esta iniciativa.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Antes de proseguir, solicito autorización de la Sala para que puedan asistir a la sesión el asesor señor Francisco del Río y la señora Patricia Silva, del Ministerio del Trabajo y del Servicio Nacional de la Mujer, respectivamente.

--Se accede.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Parra.

El señor PARRA.- Señor Presidente, la disposición en examen fue una de las que más extenso debate originaron al interior de la Comisión. Y lo que se propone es agregar al artículo 154 del Código del Trabajo, norma relativa al reglamento interno de las empresas, un número 12 que establece el procedimiento conforme al cual se tramitarán las denuncias o reclamaciones por acoso sexual.

Deseo, ante todo, despejar la duda que acaba de plantear el Honorable señor Núñez.

Su Señoría tiene toda la razón: el precepto se refiere únicamente a las denuncias por acoso sexual entre pares, es decir, entre trabajadores de una empresa. Cuando el acosador es el empleador, el procedimiento es totalmente distinto, ya que en ese caso el trabajador, conforme a las modificaciones que se introducen al Código Laboral, puede poner término al contrato y demandar las indemnizaciones correspondientes.

En consecuencia, si el empleador llegara a reclamar, el trámite sería eminentemente judicial, y en lo pertinente, administrativo, en cuanto a la intervención de la Inspección del Trabajo.

Pero nos hallamos en el ámbito de los procedimientos normales.

La que nos ocupa es una norma que se incorporará al reglamento interno, la cual contempla, por ende, fines preventivos y, además, de procesamiento de las reclamaciones, y que constituye una unidad.

Lo que se establece es un procedimiento en tres etapas sucesivas. Primero, se denuncia o se reclama ante el empleador. Éste tiene la obligación de recibir los antecedentes y tomar las primeras medidas para evitar que continúe el acoso sexual, y la de remitirlos en un término breve, si la cuestión no se ha resuelto internamente, a la Inspección del Trabajo. Esa segunda fase es de carácter administrativo. Y la Inspección, en un plazo tope de sesenta días, emite un informe que puede ser la base para que el asunto llegue a una tercera etapa, final, que es de carácter judicial.

Reitero: este número 12 es una unidad. Si se elimina cualquier parte de él, se desvirtúa la naturaleza del procedimiento que establece. Además, señala que el mismo mecanismo será aplicable, en virtud de disposición legal, en todas las

empresas donde, atendido el número de sus trabajadores, no exista reglamento interno.

Por eso, señor Presidente, llamo a votar el numeral 12 en su integridad. Y destaco el hecho de que fue largamente discutido en la Comisión. El Ejecutivo recogió las inquietudes de los integrantes de dicho órgano técnico y formuló una propuesta de redacción que satisfizo a su inmensa mayoría, como lo revela la aprobación de la normativa: casi siempre con 4 votos a favor; y en otros aspectos, unánimemente.

He dicho.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Señores Senadores, quiero entender que la discusión está referida a toda la disposición. Porque si bien reglamentariamente algunas partes se votaron con distintos quórum, unas no se sustentan sin las otras. Entonces, o se aprueba la norma completa, o se rechaza totalmente; porque si se cae una parte de ella, no puede subsistir el resto, ni menos la parte acogida por unanimidad, que corresponde a la última frase, que señala: "Igualmente, esta disposición será aplicable a las empresas...". Pero, ¿"igualmente" qué?

En consecuencia, entendemos que estamos votando la letra c), que propone el reemplazo del inciso primero del numeral 12.

Por lo tanto, dicho numeral será considerado como un todo para los efectos de la votación. No tiene ninguna lógica pronunciarse por partes.

Hecha esta aclaración, tiene la palabra el Honorable señor Ríos.

El señor RÍOS.- Señor Presidente, mi abstención en la Comisión originó este debate. Pero ahora me voy a pronunciar en contra. Y quiero llamar la atención del Senado sobre la materia.

El órgano especializado concordó -pues no había razón alguna para oponerse- en estimar el acoso sexual como un daño a la dignidad de los trabajadores.

Y eso es así. Un trabajador o trabajadora acosado sexualmente por otro colega, por un empleador o por un jefe, ya sea en oficinas públicas o privadas, evidentemente verá afectada su dignidad.

Por eso resolvimos por unanimidad incorporar tal aspecto en el Código del Trabajo. Es un punto donde no hubo debate: todos estuvimos de acuerdo.

El numeral 12, por indicación del Ejecutivo y con acuerdo de la Cámara de Diputados, fijó el procedimiento a que se someterán los reclamos por acoso sexual. Sin embargo, cuando en las leyes detallamos un procedimiento, siempre quedan sin regulación algunas situaciones; en este caso, las originadas en la multiplicidad de alternativas que pueden darse en el mundo laboral chileno.

Conforme a dicho procedimiento, el empleador, cuando sea posible, deberá retirar al trabajador o trabajadora del lugar en que fue acosado y ubicarlo en otra parte. Pero en nuestro mundo laboral operan empresas unipersonales y multipersonales; otras en donde los trabajadores laboran lejos de la visión de los demás, como ocurre con quienes lo hacen en las cosechas de frutas, donde existen 300 o más mujeres.

Y hay que esclarecer una serie de situaciones. Por ejemplo, determinar 60 días para que la Inspección del Trabajo emita informe, en circunstancias de que pudieron ser contratadas solamente por 30 días, constituye un error. Obligar a la Inspección del Trabajo a que en 30 días emita un informe, cuando ya pueden haber expirado los contratos de 300 mujeres, es otro error.

Este conjunto de hechos hace que, en caso de aprobarse el numeral 12, se generen muchas lagunas no resueltas y problemas contractuales inmensamente grandes que terminarán afectando precisamente a las trabajadoras.

El tema de las trabajadoras de casa particular, tal como está redactada la disposición, no se toca, en circunstancias de que es un ámbito donde pueden ocurrir situaciones muy difíciles y que no están resueltas.

Entonces, soy partidario de rechazar este numeral. Y voy a explicar por qué.

Lo del acoso sexual ya está resuelto. Los jueces y las autoridades pertinentes recogerán el punto de acuerdo con las disposiciones vinculadas con la dignidad de los trabajadores. En el resto de las acciones que atentan contra ésta, el Código Laboral no entra en detalles tan extremos como aquellos a los que se está llegando en este caso.

Por eso, voy a votar en contra de esta norma. Invito a los señores Senadores a analizar más profundamente esta materia, y también, a rechazar dicho precepto, para que en definitiva entreguemos la resolución al juez, conforme a los criterios establecidos.

También estamos creando Juzgados del Trabajo, conformados por especialistas, con conocimiento de la ley laboral, de las características sicológicas involucradas en los hechos, etcétera.

Fíjense, estimados colegas, que esta norma entrega a la Inspección del Trabajo la responsabilidad de resolver problemas vinculados a circunstancias psicológicas y a otros factores que influyen en el acoso sexual.

En mi opinión, el tema central del proyecto ya está incorporado dentro del ámbito de la dignidad de los trabajadores, pero la resolución final y los castigos que correspondan por incumplimiento o por hechos que afecten a ese empleado quedarán en manos de los inspectores o de los jueces laborales, cuando sean requeridos por los afectados.

He dicho.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Ruiz.

El señor RUIZ (don José).- Señor Presidente, debemos partir de una base muy elemental.

En primer lugar, cuando se presenta este tipo de actos dentro de una empresa, lo primero que cabe tener en cuenta es que son muy difíciles de probar, pues los hechos normalmente ocurren en privado. Por lo tanto, la acosada ya parte con una desventaja bastante grande.

En segundo término, normalmente el acoso sexual se produce desde un superior a un inferior. Y si a esa conducta sumamos su especial y crítica ocurrencia en empresas pequeñas, las posibilidades de las víctimas son bastante complicadas.

Muchas veces el acoso sexual produce en las personas efectos dañinos, que terminan en secuelas psicológicas. Y hay situaciones que resultan bastante evidentes.

¿Cuál es el problema de fondo? Que no pueden llevarse a los tribunales de justicia todos los eventos de esta naturaleza que se produzcan al interior de una empresa. Entonces, cuando en alguna ocurre este tipo de conductas y el acosador no es el empresario -caso planteado por el Senador señor Núñez-, lo razonable es que el empleador, en conocimiento de una denuncia por escrito, en lo posible actúe de inmediato.

Pero si la situación es muy complicada, no podemos obligarlo a resolver el problema. Es posible que no esté en condiciones de hacerlo, caso en el cual entra a operar una instancia superior -Inspección del Trabajo-, que no emitirá un veredicto, sino que hará recomendaciones o ayudará a solucionar el problema al interior de la empresa.

Si esa entidad declara no tener solución al conflicto, serán los tribunales de justicia los encargados de llevar a cabo una investigación. Pero ahí ya estamos hablando de cosas mayores.

Debemos considerar que la situación no siempre es la misma, y por eso el proyecto plantea distintas etapas, en base a las cuales, sin recurrir a la instancia superior, puede resolverse el problema.

Una vez determinada la falta, deben establecerse mecanismos al interior de la empresa para proceder. Y el sentido de la modificación es ése: fijar un procedimiento. No sacamos nada con dictar leyes y consagrar en ellas conductas sancionables si no se incorporan los procedimientos pertinentes.

Por eso, como muy bien sostenía el señor Presidente del Senado, este procedimiento contempla todas las situaciones, y unas están interrelacionadas con otras.

Por lo tanto, debemos pronunciarnos sobre esta proposición, que no es perfecta. Ciertamente, resulta imposible regular de modo acabado situaciones que muchas veces son subjetivas o, incluso, están basadas en acusaciones falsas. Son tantos los casos que pueden presentarse que es imposible preverlos.

Ante esto, ¿cómo se ha procedido? Se ha hecho lo humanamente posible para establecer un mecanismo racional que, en tres etapas debidamente estudiadas, dé respuesta razonable al problema.

No podemos pretender que la normativa sea perfecta, porque el ámbito que regula es, en sí, muy complejo.

Por este motivo, propongo aprobar la enmienda en los mismos términos en que lo hizo la Comisión de Trabajo y Previsión Social, donde, luego de una lata discusión, se arribó a un acuerdo bastante amplio.

He dicho.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Ávila.

El señor ÁVILA.- Señor Presidente, el proyecto se inscribe en lo que yo denominaría "legislación simbólica", pues será muy difícil que adquiera eficacia práctica. En

primer lugar, por la ausencia de indicadores objetivos que permitan deducir la existencia de acoso sexual. Son circunstancias estrictamente subjetivas las que dan forma a la figura respecto de la cual se legisla. Hay múltiples factores que inciden en su configuración.

Yo me temo que la sola dictación de una ley con estas características desate cierto morbo, lo que puede ser profundamente dañino para las relaciones laborales dentro de las empresas. Incluso más, a veces legislando de este modo, no solamente no se supera el problema que se intenta abordar, sino que se agrava.

Por otra parte, se plantea un procedimiento pensado para empresas grandes o corporaciones de tamaño bastante significativo. No veo cómo podría materializarse en el caso de empresas pequeñas o medianas, donde el acosador es el jefe, el gerente general o el dueño, y la acosada, su secretaria. Desde luego, ella no le va a presentar la carta al acosador. Probablemente se dirija a la inspección del trabajo respectiva. Sin embargo, todos sabemos la enorme carga que soportan estos servicios, por los múltiples aspectos que deben atender en función de la naturaleza de su labor. En la escala de sus prioridades, la relativa al acoso sexual, sin duda, va a quedar en un nivel menor, porque existe plena conciencia de que a otras trasgresiones deben brindarles una atención superior.

Entonces, tal vez para lo único que sirva este articulado sea para presentarnos como un país que también legisla sobre el acoso sexual, añadiendo así otras disposiciones a aquellas que figuran en un espacio convertido casi en un limbo.

Bien hacía Montesquieu al preguntar, cuando llegaba a un país, no si había leyes eficaces -"porque las hay por doquier", señalaba-, sino si las leyes se cumplían.

Y la verdad es que a la futura ley le asigno muy escasas posibilidades de adquirir vida práctica.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Terminó su tiempo, señor Senador.

El señor ÁVILA.- Como ha concluido mi tiempo, lo más razonable es que corone esta intervención llena de aprensiones manifestando que me abstengo.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Todavía no estamos votando, señor Senador. Pero le había llegado su hora...

El señor ÁVILA.- Entonces, votaré a la hora señalada.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Foxley.

El señor FOXLEY.- Señor Presidente, obviamente, estoy muy de acuerdo en legislar sobre esta materia, aunque algunas aprensiones surgidas en el debate son válidas. En primer lugar, lo recién destacado por el Senador señor Ávila, en cuanto a que en este tipo de situaciones se mezclan datos objetivos y subjetivos, lo que hace difícil acreditar la denuncia o acusación.

Pero eso no debiera ser motivo para no legislar o para no asumir una posición clara. Ello, por lo ya señalado: porque se vincula con un aspecto muy esencial de la dignidad de las personas.

Y, en este punto, me refiero a la inquietud planteada por el Honorable señor Bombal. ¿Es la Inspección del Trabajo el organismo más adecuado, eficaz, pertinente y con capacidad real para discernir, en un nivel mínimo, si las acusaciones de acoso sexual son válidas? ¿O, al revés, éstas constituyen simplemente *vendettas* ante situaciones laborales mal resueltas al interior de una empresa?

Hasta ahora hay una pregunta, no una respuesta plenamente satisfactoria. Porque si ésta fuera "La Dirección del Trabajo no es la entidad adecuada", entonces correspondería resolver a los tribunales, lo que implica, a la larga, demoras propias de mecanismos ineficaces. Y la eficacia debe traducirse tanto en la protección casi instantánea de quien acusa como en una rápida resolución. En

cierta medida, yo asimilaría esta situación a las denuncias por violencia intrafamiliar.

¿Qué establece la legislación comparada?

Tiendo a pensar que el organismo que reciba la denuncia debería tener algún grado de calificación profesional para definir y discernir las distintas situaciones, que conllevan fuertes cargas de subjetividad por parte del denunciante o acusador.

En concreto, vuelvo a consultar: ¿qué establece la legislación comparada? O, dicho de otra manera, ¿a qué mecanismos han recurrido los países que ya han legislado sobre la materia para resolver estas denuncias?, ¿cuáles han sido los resultados?

En mi opinión, la Inspección del Trabajo no es la instancia apropiada para definir este tipo de situaciones.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Viera-Gallo.

El señor RÍOS.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador, con la venia de la Mesa?

El señor VIERA-GALLO.- Con todo gusto.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Ríos.

El señor RÍOS.- Acabo de conversar con el señor Presidente del Senado acerca de la posibilidad de que el proyecto vuelva a la Comisión de Trabajo, debido al conjunto de hechos que están surgiendo en el debate, los que, sin duda alguna, son de interés y, evidentemente, deben ser objeto de un análisis más profundo.

Así que dejo presentada formalmente la petición.

Gracias por la interrupción, Honorable colega.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Recupera el uso de la palabra el Honorable señor Viera-Gallo. El señor VIERA-GALLO.- Señor Presidente, la idea del acoso sexual nace en la cultura anglosajona y no en el mundo latino. Muchas cosas que para los anglosajones pueden ser consideradas como una conducta de ese tipo son costumbres normales para los latinos. Y eso, de alguna manera, se ha ido importando.

En Estados Unidos, la primera sentencia relacionada con el acoso sexual fue respecto de una maestra chilena, quien la logró a raíz de una lucha bastante fuerte que dio en una universidad, donde estaba siendo víctima de ese tipo de conducta por parte de un colega profesor.

Recuerdo que tomamos esa idea y presentamos un proyecto de ley para que se estableciera el acoso sexual como delito. Porque tal conducta no sólo se da en el trabajo, sino que también puede ocurrir en un colegio, una universidad, una casa, cuando un policía cursa una infracción a una mujer, en fin. Eso no prosperó en términos de producir una reforma relacionada con los delitos sexuales. No obstante, ahora constituye un modesto primer paso para ver cómo se sanciona tal figura en el mundo laboral.

Coincido en que se trata de algo subjetivo y más bien simbólico.

Por otra parte, no me parece buena la definición de acoso sexual que se pretende establecer. De modo tal que, si el proyecto vuelve a Comisión, solicito que se lleve a cabo una revisión más profunda para precisar en mejor forma dicho concepto, porque algo que lo caracteriza es que el requerimiento sea indebido. Pero esto no figura en el articulado, donde se habla de "conducta unilateral".

Todo requerimiento es unilateral. Si fuera más de una persona, el asunto sería mucho peor. Lo lógico es que haya una acción de un individuo a otro. El hecho de que el requerimiento sea indebido significa que se está utilizando un método anormal. Tomemos el caso de la declaración de amor. Un amor no correspondido no es acoso, salvo que se transforme en obsesión. Tampoco los

primeros pasos de acercamiento hacia alguien; por el contrario, pueden ser de halago. Sin embargo, podría ser visto de otra forma por quien se sienta afectado.

Ésa es la frontera donde se da dicha conducta.

En resumen, ¿qué caracteriza al acoso? El método indebido que se utiliza. ¿En qué consiste? En cierto abuso contra la libertad sexual del otro, como podría ser el hecho de que se dijera: "te voy a calificar mal". Eso es amenaza. O sea, ello ocurre cuando, en lugar del amor, se emplean la fuerza, la coacción, la presión.

Si la iniciativa vuelve a Comisión, invito a los señores Senadores a estudiar el modesto texto que presentamos años atrás, que creaba el delito de acoso sexual. Tal vez podría contener una definición que se aproxime mucho más a la que se pretende establecer para dicha conducta.

Ahora bien, con respecto al artículo 12, observo que el único problema que se presenta -eso también fue señalado aquí- es que son muy diferentes las categorías de trabajo y los métodos para resolver la situación. Estos últimos son perfectos para una gran empresa, pero no sirven para una pequeña, ni para temporeros, ni para el trabajo doméstico, como lo manifestó el Senador señor Ríos.

Por lo tanto, es necesario buscar normas más generales y flexibles.

De otro lado, ¿qué organismo puede intervenir cuando hay acoso sexual? Si éste no es considerado falta o delito por el tribunal, las únicas instituciones que quedan para resolver el problema son la Inspección del Trabajo y los tribunales laborales; no hay otras. En este sentido, evidentemente, la experticia de esa entidad es nula, porque, a diferencia de los tribunales de familia, no cuenta con psicólogos ni con asistentes sociales. Aquí simplemente se trata de una persona que deberá observar si se cumple o no el reglamento.

Considero necesario dar este paso, porque es muy importante para la sociedad chilena y no existe en nuestra cultura.

Entiendo que la señora Ministra se ha esforzado mucho para dar esta batalla. Lo importante es hacerlo bien.

Por eso, votaré a favor del proyecto tal cual está, porque más vale eso que nada. En todo caso, de remitirse a la Comisión de Trabajo, estimo que es posible perfeccionarlo.

El señor FOXLEY.- Que vuelva a ese órgano, señor Presidente. Tiene razón el señor Senador.

El señor PÁEZ.- Así es.

El señor PROKURICA.-; Votemos!

El señor LARRAÍN (Presidente).- Se ha sugerido reenviar la iniciativa a Comisión. Si ése es el interés de la Sala, más vale tomar la decisión ahora. De lo contrario, si es desechada esa proposición, habría que seguir con el debate.

Se procederá a tomar votación respecto de la solicitud formulada en orden a que el proyecto retorne al mencionado órgano legislativo para nuevo segundo informe respecto de ciertas normas.

El señor PIZARRO.- Mejor pregunte si alguien se opone, señor Presidente.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Ello no es posible, Su Señoría, porque no existe acuerdo por parte de algunos señores Senadores.

Por lo tanto, quienes deseen que la iniciativa regrese a Comisión deben votar que sí, y aquellos que pretenden seguir con el debate tienen que pronunciarse en contra.

En votación electrónica.

El señor HOFFMANN (Secretario).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor LARRAÍN (Presidente).- Terminada la votación.

--Se acuerda remitir nuevamente la iniciativa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social para nuevo segundo informe (20 votos contra 6). Votaron por la afirmativa los señores Arancibia, Ávila, Bombal, Canessa, Cantero, Espina, Foxley, Horvath, Larraín, Matthei, Moreno, Novoa, Núñez, Páez, Pizarro, Prokurica, Ríos, Sabag, Viera-Gallo y Zurita.

Votaron por la negativa los señores Martínez, Ominami, Parra, Ruiz (don José), Silva y Vega.

El señor LARRAÍN (Presidente).- En consecuencia, está suspendida la discusión de esta iniciativa, quedando aprobadas las disposiciones que ya fueron discutidas, y las restantes, pendientes para nuevo segundo informe. Fundamentalmente, se trata de la letra c) del numero 3 del artículo 1º, que reemplaza el inciso primero del numeral 12 por el que indica, y la letra a) del número 6 del mismo artículo, que intercala dos incisos, segundo y tercero, nuevos.

Una vez que llegue a la Sala el referido informe concluiremos el estudio del proyecto.

El señor ESPINA.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ESPINA.- Señor Presidente, deseo referirme a lo expresado por el Senador señor Viera-Gallo.

Ciertamente, en las disposiciones que hemos discutido se está restringiendo el acoso sexual. Pero en la definición que se da -y perdone Su Señoría que lo diga- hay un error manifiesto. Porque pretender tipificar esa conducta sobre la base de señalar que incurre en ella quien "le produzca o amenace con producirle un perjuicio a la salud" a una persona es una norma en blanco. Nunca he conocido una disposición de esta naturaleza. ¿Qué significa el "que amenace"?

En consecuencia, me parece que la Comisión, sin perjuicio de analizar las normas correspondientes, podría intentar perfeccionar otras, independientemente de que estén aprobadas. En su momento se verá si la unanimidad de la Sala las

aprobará o rechazará. Teniendo en cuenta lo manifestado por el Senador señor Viera-Gallo, se pueden hacer ciertas correcciones, que serían muy útiles.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Aclaro a Su Señoría que el estudio del proyecto ha quedado hasta aquí. La sugerencia que formuló podrá tomarla o no la Comisión. Lo importante es que hay decisión pendiente sólo respecto de determinadas materias.

Tiene la palabra el Honorable señor Núñez.

El señor NÚÑEZ.- Señor Presidente, ¿podríamos aprovechar la oportunidad de señalar que las observaciones formuladas no fueron exactamente al articulado,...

El señor ESPINA.- ¡Eso es!

El señor NÚÑEZ.- ...sino que se hicieron conforme a cierta concepción, a una estructura o a determinada visión que se tenía en lo referente a este proyecto de ley? De esta forma, con la rapidez del caso –es deseable que podamos sacarlo muy rápido-, sería posible realizar algunas observaciones no sólo al articulado, sino también respecto de ciertas disposiciones que nos parece vital enriquecer con una dimensión distinta del problema.

Acá se trata de legislar sobre una relación entre dos personas. Pero normalmente los proyectos que se presentan y las leyes son más generales. En este caso estamos hablando de una iniciativa que pretende establecer normas sobre cómo se relaciona una persona con otra.

Por lo tanto, deseo que se abra la posibilidad, no de formular indicaciones -ignoro si es lo más adecuado-, sino de rever con mayor profundidad este proyecto, en la medida de lo posible.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Para proceder en el sentido planteado por Su Señoría y en la misma línea del Senador señor Espina, habría que acordar la reapertura del debate y fijar nuevo plazo para la presentación de indicaciones, porque todas esas

disposiciones ya están aprobadas y sólo se ha pedido que el proyecto vuelva a Comisión a efectos de estudiar las que aún se encuentran pendientes.

El señor MORENO.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor LARRAIN (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Moreno.

El señor MORENO.- Señor Presidente, considero razonable la propuesta. Todos queremos que salga un buen proyecto. La mayoría de nosotros está por votarlo a favor, pero obviamente tiene insuficiencias. Y, por lo tanto, le pido que recabe el acuerdo de la Sala con el objeto de reabrir el debate y dar un plazo razonable para la formulación de indicaciones, a fin de llevar a cabo un debate más completo y de contar con un nuevo informe.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Desgraciadamente, todo esto tiene restricciones reglamentarias. El artículo 185 de nuestro Reglamento señala: "Aprobado o rechazado en su totalidad un proyecto de ley"...

El señor MORENO.- Aún no lo hemos despachado.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Así es. No obstante, la norma consigna que "Aprobado o desechado en su totalidad un proyecto de ley o un acuerdo," -es decir, una parte de un proyecto- "podrá pedirse que se reabra la discusión sobre él.". Tal solicitud queda para el Tiempo de Votaciones de la sesión ordinaria siguiente. De manera que lo tendríamos que resolver mañana. En caso de que se apruebe dicha solicitud, se entenderá que se aprueba también la posibilidad de abrir plazo para presentar nuevas indicaciones.

El señor BOMBAL.- ¿Me permite, señor Presidente? Deseo formular una consulta.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BOMBAL.- ¿Se debe entender lo que ha sucedido hoy como una petición de segunda discusión?

El señor LARRAÍN (Presidente).- No, señor Senador. Aprobado un conjunto de artículos, se ha pedido que los que estaban pendientes vuelvan a Comisión. Sin embargo, a raíz del debate, algunos Senadores han solicitado que, a mayor abundamiento, se revise incluso lo ya aprobado. Ese camino es el que he señalado. En el Tiempo de Votaciones de la sesión ordinaria de mañana adoptaremos una resolución sobre esta materia.

El señor BOMBAL.- Sí, señor Presidente, pero....

El señor LARRAÍN (Presidente).- Entonces sabremos si se acoge la solicitud y si se fija nuevo plazo para formular indicaciones.

El señor BOMBAL.- Si me permite, señor Presidente, deseo dejar una pequeña constancia sobre este punto.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BOMBAL.- Quiero señalar que en todo momento el trabajo que desplegó el Ejecutivo tuvo la clara intención de legislar de la mejor forma.

Debo también dejar constancia de que, a raíz del informe y en vísperas de ingresar éste a la Sala, fueron muchos los señores Senadores que plantearon gran inquietud respecto de los puntos que iban a ser sometidos a debate. Todo ello, en el ánimo de enriquecer el proyecto. De manera que, siendo coincidente el espíritu que hay para revisar algunas disposiciones, no debiera existir objeción alguna para que la Comisión lo analice más en profundidad, a objeto de sacar una buena legislación.

Cabe destacar que de distintas bancadas me manifestaron preocupación por el contenido del proyecto, que no habían podido conocer por no ser miembros de la Comisión que presido.

Entonces, existiendo el mejor ánimo y disposición para hacer algo bien, se puede entrar en una revisión con la rapidez y urgencia que el asunto requiere. El señor MORENO.- ¡Esa es la propuesta del señor Presidente!

El señor BOMBAL.- Sólo me resta dejar constancia de que en todo momento el Ejecutivo participó con la mayor altura y acuciosidad en el trámite de esta iniciativa en la Comisión.

El señor MORENO.- Ha quedado bien, señor Senador. ¡Lavó su conciencia...!

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor SOLARI (Ministro del Trabajo y Previsión Social).- Señor Presidente, deseo plantear que para nosotros es muy importante contar pronto con una legislación referente a estas materias. Porque, en definitiva, su ausencia de significa para muchas personas, en particular para mujeres que trabajan en los sectores público y privado, falta de protección para sus derechos.

Este proyecto se originó en una moción presentada en la Cámara de Diputados y ha tenido un largo tránsito, de más de una década.

Por eso, junto con señalar que por cierto comparto lo relativo a la acuciosidad y al rigor, quiero hacer hincapié en la necesidad de este tipo de instrumentos, que pueden significar protección para la dignidad y los derechos de muchas personas.

Gracias.

El señor MORENO.- Señor Presidente, el punto ya está resuelto.

El señor LARRAÍN (Presidente).- En consecuencia, resolveremos esta materia en el Tiempo de Votaciones de la sesión ordinaria de mañana.

NORMAS PARA CREACIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS DEPORTIVAS PROFESIONALES

El señor LARRAÍN (Presidente).- Corresponde proseguir la discusión particular del proyecto sobre sociedades anónimas deportivas profesionales, que quedó pendiente a la espera de una indicación renovada que debía presentar el Ejecutivo.

Informo que ha llegado la mencionada indicación. Por lo tanto, se abrirá debate sobre ella, para luego ponerla en votación.

En discusión la indicación renovada recaída en el artículo 1º transitorio.

El señor MORENO.- Señor Presidente, ¿esta norma requiere quórum especial de aprobación?

El señor LARRAÍN (Presidente).- No, Su Señoría.

Tiene la palabra el Honorable señor Martínez.

El señor MARTÍNEZ.- Señor Presidente, se recibió una indicación renovada que viene fechada el día 10 de diciembre. Quiero saber si es la que vamos a discutir. Tiene fecha 10, a pesar de que su recepción en el Senado fue hoy, a las 17:30.

El señor MORENO.- ¿Qué importancia tiene eso?

El señor MARTÍNEZ.- Lo pregunto para entender bien el planteamiento.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Efectivamente, la indicación tiene fecha 10 de diciembre.

Pero quiero entender que se trata de un error, pues el fax con que se transmitió es de hoy, 14 de diciembre, a las 18.

El señor MARTÍNEZ.- Correcto, señor Presidente.

El señor MORENO.- No tiene mayor importancia.

El señor MARTÍNEZ.- Entonces, quiero hacer una consulta.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Ésa es la respuesta a su pregunta.

El señor MARTÍNEZ.- Deseo formular otra, señor Presidente.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor MARTÍNEZ.- El inciso segundo del artículo 1º transitorio propuesto en la indicación renovada señala: "Cualquiera sea la forma que adopten, deberán dar cuenta de ello" –se refiere a las organizaciones de que se trata- "al Instituto Nacional de Deportes de Chile. A partir de ese momento, quedarán sometidas a la fiscalización de la mencionada Superintendencia o del referido Instituto.".

Como estamos planteando el problema del pago de la deuda de tipo previsional y de otras que mantienen estas organizaciones, ¿cuál es la función que se quiere dar al Instituto Nacional de Deportes en materia de fiscalización? ¿Será respecto del pago oportuno, de la caja suficiente, del pago de las imposiciones?

Ésa es la duda que me surge. Por lo tanto, solicito al señor Ministro una aclaración.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Espina.

El señor ESPINA.- Señor Presidente, es muy importante lo manifestado por el Honorable señor Martínez, pues permite dilucidar el tema de fondo.

Lo que hemos acordado -espero que ello se ratifique- es aprobar esta indicación, a fin de que en la Comisión Mixta el Gobierno, que es el que posee facultades para hacerlo, pueda presentar un texto distinto del que hoy se somete a nuestro conocimiento. Éste fue rechazado por la Comisión de Constitución, y con posterioridad el Ejecutivo ha coincidido en que la solución es diferente de la que se propone en la norma en debate.

Lo que ocurre es que, si el Senado rechaza esta indicación, no será posible, ni en el tercer trámite ni en la Comisión Mixta, abordar el tema de la deuda del fútbol.

Por lo tanto, lo que se busca es simplemente dar curso al proyecto. Las observaciones del Senador señor Martínez son razonables, y son las mismas que motivaron nuestro rechazo. Pero el Ejecutivo, a través de la Subsecretaria de

Hacienda, se ha comprometido a que éste no va a ser el texto definitivo, sino el que va a presentar en la Comisión Mixta. Obviamente, será distinto, porque la norma actual ya establece cosas incompatibles con la iniciativa. Por ejemplo, que la fiscalización corresponde a CHILEDEPORTES, en circunstancias de que está establecida para la Superintendencia de Valores y Seguros.

Pero hoy no nos queda sino votar a favor de la indicación, a sabiendas de que no es lo que queremos, con el objeto de que en la Comisión Mixta se formule una propuesta distinta al Senado y a la Cámara de Diputados, a fin de resolver el problema en los términos señalados.

Por eso, en nombre de la Comisión de Constitución, quiero pedir que la aprobemos, dejando constancia de que el Gobierno se ha comprometido a modificarla, para que finalmente se despache lo que nosotros logremos concordar.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

¿Algún señor Senador desea fundar el voto?

En votación electrónica la indicación del Ejecutivo en los términos que señala. En realidad, no es al artículo 1º transitorio, sino simplemente al artículo transitorio, porque no hay otro. Así quedará consignado una vez que el proyecto se despache.

El señor HOFFMANN (Secretario).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor LARRAÍN (Presidente).- Terminada la votación.

--Se aprueba la indicación del Ejecutivo al artículo transitorio (23 votos a favor y 2 abstenciones), y queda despachado el proyecto en este trámite.

Votaron por la afirmativa los señores Arancibia, Ávila, Canessa, Cantero, Espina, Gazmuri, Horvath, Larraín, Martínez Matthei, Moreno, Novoa,

Ominami, Páez, Pizarro, Prokurica, Ríos, Romero, Ruiz (don José), Sabag, Silva, Vega y Zurita.

Se abstuvieron los señores Núñez y Parra.

ENMIENDA A ESTATUTO DOCENTE EN MATERIA DE CONCURSABILIDAD DE CARGOS DE DIRECTORES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES MUNICIPALES

El señor LARRAÍN (Presidente).- Corresponde continuar la discusión general del proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, sobre modificación del Estatuto Docente, para establecer la concursabilidad de los cargos de directores de establecimientos educacionales municipales, con nuevo primer informe de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

--Los antecedentes sobre el proyecto (3623-04) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 19^a, en 10 de agosto de 2004.

Informes de Comisión:

Educación, sesión 22^a, en 18 de agosto de 2004.

Educación (nuevo), sesión 25^a, en 1º de septiembre de 2004.

Discusión:

Sesión 24ª, en 31 de agosto de 2004 (vuelve a Comisión para nuevo primer informe).

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor HOFFMANN (Secretario).- El señor Presidente pone en discusión el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, sobre modificación del Estatuto Docente, estableciendo la concursabilidad de los cargos de directores de establecimientos educacionales municipales. Esta iniciativa tiene el boletín Nº 3.623-4.

Cuenta con un nuevo primer informe de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en cumplimiento del acuerdo de la Sala del día 31 de Agosto del presente año.

Cabe recordar que la Comisión en su primer informe aprobó en general este proyecto por tres votos a favor (de los Honorables Senadores señores Moreno, Muñoz Barra y Ruiz-Esquide) y dos en contra (de los Honorables Senadores señores Arancibia y Vega). Conjuntamente efectuó dos modificaciones al artículo 37 transitorio, las que fueron aprobadas con la misma mayoría ya señalada. El señor Presidente las pondrá oportunamente en discusión y votación.

En el nuevo primer informe, la Comisión, por la unanimidad de sus miembros (Honorables Senadores señores Fernández, Moreno, Muñoz Barra, Ruiz-Esquide y Vega) aprobó la indicación presentada por el Ejecutivo que sustituye el inciso primero del artículo 38 transitorio que se introduce al Estatuto Docente y que regula la situación de aquellos directores que no postulen al cargo o que haciéndolo, no sean elegidos por un nuevo período de cinco años.

Asimismo, la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por tres votos a favor (de los Honorables Senadores señores Moreno, Muñoz Barra y Ruiz-Esquide) y dos en contra (de los Honorables Fernández y Vega) acordó que esta iniciativa no tiene el carácter de norma orgánica constitucional.

Sus Señorías tienen a la vista un boletín comparado que transcribe los artículos pertinentes del Estatuto Docente, el proyecto despachado por la Honorable Cámara de Diputados, las modificaciones efectuadas por la Comisión de Educación,

Cultura, Ciencia y Tecnología y el texto final que resultaría de aprobarse dichas modificaciones.

El señor MORENO.- Pido la palabra.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Debo dar a conocer que respecto de esta materia ya habíamos iniciado el debate. Éste es un nuevo primer informe.

En la oportunidad anterior hicieron uso de la palabra los Senadores señores Vega, Romero, Muñoz Barra, Sabag, Espina y Ruiz Esquide, así como también el Ministro señor Bitar.

Se encuentran inscritos en esta ocasión los Honorables señores Arancibia, Andrés Zaldívar, Boeninger, Cordero, Parra, Horvath, Coloma, García y Moreno.

- El señor MORENO.- Señor Presidente, ¿correspondería entonces informar el proyecto?

 Porque, como ha habido un nuevo primer informe...
- El señor LARRAÍN (Presidente).- No, señor Senador. El nuevo documento ya fue informado por Su Señoría. La discusión se inició en sesión anterior. De manera que ahora debe continuar el debate.

Lamento tener que recordar que Su Señoría ya hizo uso de la palabra en calidad de Senador informante. Ahora figura en el último lugar de la lista.

En consecuencia, corresponde continuar la discusión general, conforme al orden de inscripción.

El señor MORENO.- Señor Presidente, ¿podríamos hacer una aclaración? El Senador señor Espina me formuló una sugerencia.

Si recuerdo bien, la iniciativa volvió a Comisión después de haber sido informada, a fin de incorporar una modificación que se sugirió en la Sala, la que con posterioridad fue acogida por el Ejecutivo.

Por lo tanto, la Comisión se reunió nuevamente, al margen de lo que había sido el primer informe, y presentó una propuesta, que es la que la Secretaría dio a conocer.

Eso es lo que recuerdo en este momento.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Efectivamente, señor Senador; todo lo que ha dicho es exacto. Pero, a propósito de lo que usted señala, volvió a Comisión; se hizo un nuevo primer informe, cuyo debate ya se inició en la Sala con la intervención del Presidente de la Comisión, Honorable señor Moreno.

Por lo tanto, en esta oportunidad corresponde continuar el debate.

El Senador señor Romero desea plantear una moción de orden.

El señor ROMERO.- Señor Presidente, hoy recibí un llamado del Ministro de Educación, señor Sergio Bitar, quien me planteó la necesidad de que nos reunamos mañana, miércoles 15, para concordar ciertos aspectos del proyecto en estudio.

Ésta es una situación de hecho que debo dar a conocer a la Sala tan claramente como lo que estamos conversando, porque, en definitiva, existe el espíritu de superar las dificultades a través de lograr un planteamiento común.

En ese sentido, creo que un debate sobre algo que no se ha concordado aún y que recién se nos va a plantear mañana no corresponde.

El señor LARRAÍN (Presidente).- ¿El señor Senador solicita segunda discusión?

El señor ROMERO.- Ni siquiera eso, señor Presidente. Sólo he querido dar ese antecedente porque el señor Ministro desea concordar un planteamiento para que el Senado actúe de consuno en esta materia. De modo que, si la Corporación desea tener un texto consensuado, no veo inconveniente en que lo veamos una vez que me reúna con ese Secretario de Estado, quien incluso lo expresó al señor Presidente del Senado.

El señor PIZARRO.- Me parece bien. En realidad, no se trata de una segunda discusión.

Habría que suspender el debate de la iniciativa a la espera de que mañana, con la

92

presencia del señor Ministro, se logre un acuerdo y podamos despachar el proyecto en la tarde.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Para una resolución de tal naturaleza se requeriría el acuerdo unánime de la Sala, pues no se ha pedido segunda discusión.

El señor PIZARRO.- Supongo que nadie se opone.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Por eso estoy requiriendo el acuerdo unánime de la Corporación.

Si le parece a la Sala, se suspenderá hasta la sesión de mañana la discusión del proyecto que modifica el Estatuto Docente, para establecer la concursabilidad de los cargos de directores de establecimientos educacionales.

--Así se acuerda.

ERECCIÓN DE MONUMENTOS EN MEMORIA DE PADRE HURTADO

El señor LARRAÍN (Presidente).- Proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que autoriza erigir monumentos en memoria del Padre Alberto Hurtado en las diferentes comunas del país, con nuevo informe de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

--Los antecedentes sobre el proyecto (3542-04) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 6ª, en 22 de junio de 2004.

Informes de Comisión:

Educación, sesión 25^a, en 1^o de septiembre de 2004.

Educación (nuevo), sesión 27^a, en 8 de septiembre de 2004.

Discusión:

Sesión 25ª, en 1º de septiembre de 2004 (vuelve a Comisión para nuevo primer informe).

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor HOFFMANN (Secretario).- El objetivo principal de la iniciativa es rendir un homenaje público al padre Alberto Hurtado Cruchaga mediante la construcción de monumentos en su honor.

En su primer informe, la Comisión aprobó en general el proyecto con los votos favorables de los Honorables señores Fernández, Moreno, Ruiz-Esquide y Vega y el pronunciamiento contrario del Senador señor Muñoz Barra.

En sesión de 1º de septiembre, la Sala acordó enviar la iniciativa a Comisión para un nuevo primer informe, autorizándola para discutirla en general y particular. En tal trámite, fue aprobada una indicación del Honorable señor Fernández con los votos favorables del mismo y de los Senadores señores Moreno, Ruiz-Esquide y Vega y el voto negativo del Honorable señor Muñoz Barra.

La modificación acordada consiste en establecer una comisión especial de ocho miembros ad honórem encargada de ejecutar los objetivos de la ley.

Sus Señorías tienen a la vista un boletín comparado que transcribe el texto aprobado por la Cámara de Diputados, la enmienda propuesta por la Comisión en el nuevo primer informe y el texto final que resultaría de aprobarse aquélla.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Recuerdo a Sus Señorías que se trata de una moción de un grupo bastante representativo de Diputados.

El señor PIZARRO.- Señor Presidente, ¿me permite hacer una consulta?

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor PIZARRO.- Señor Presidente, escuché atentamente la relación del señor Secretario, y como insistió tanto en el voto disidente del Senador señor Muñoz Barra, me

gustaría -para tener una idea más detallada del proyecto y poder votarlo- que el Honorable colega explicitara por qué se opone.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Sobre esta materia, los señores Senadores que lo deseen podrán ejercer su derecho a usar de la palabra.

El señor PIZARRO.- Sólo se trata de una inquietud.

El señor LARRAÍN (Presidente).- En la discusión general y particular a la vez, tiene la palabra el Presidente de la Comisión de Educación, Senador señor Moreno.

El señor MORENO.- Señor Presidente, como se enunció, el proyecto cumple un segundo trámite reglamentario en la Corporación. Se inició en moción de los Diputados señores Araya, Ceroni, Burgos, Forni, Kuschel, Longueira, Lorenzini, Ortiz y Uriarte.

El propósito perseguido es rendir homenaje público al Padre Alberto Hurtado mediante la construcción de monumentos en su honor en distintas comunas del país.

Como señalan los autores de la iniciativa, dicho religioso ha pasado a formar parte de la tradición nacional a través de su obra y de su testimonio. En tanto personalidad pública, es un ejemplo de vida y de inspiración y, además, una figura emblemática, no sólo por haber fundado la enorme obra llamada "Hogar de Cristo", sino también por todo lo que trasciende a través de otras diversas actividades con las cuales estuvo comprometido.

Por lo tanto, los autores de la moción consideraron oportuno, en momentos en que está en pleno proceso la canonización del Padre Alberto Hurtado - culminará durante el primer semestre del próximo año-, que se avance en brindar al público chileno la posibilidad de que, voluntariamente, las comunas que así lo decidan rindan homenaje mediante la erección de monumentos u otras obras destinadas a inmortalizar su figura.

Creo conveniente destacar que cuando la Comisión analizó la iniciativa tuvo en cuenta los siguientes antecedentes: la ley Nº 19.218, que instituye el 18 de agosto como "Día de la Solidaridad" en homenaje al Padre Hurtado, y la ley Nº 19.314, que autoriza erigir monumentos en memoria de ese sacerdote en las comunas de Estación Central, Casablanca y Viña del Mar. Sólo esas tres están autorizadas.

En términos generales, el proyecto tiene una estructura muy simple y se adecua al formato aprobado por la Comisión de Educación para este tipo de iniciativas.

Como aquí se ha hecho la consulta, debo señalar que en la Comisión hubo dos posiciones en relación con la normativa.

Algunos señores Senadores estimaron que con su aprobación se sentaría un precedente errado al no existir otra figura nacional relevante para la que se haya dictado una ley que autorice erigir un monumento en su memoria en todas las comunas del país.

Si bien esa postura fue proclive a rendir un homenaje al Padre Hurtado, precisó que sería necesario acotarlo y delimitarlo. Lo anterior, tomando en cuenta especialmente que ya había comunas en las que debían levantarse monumentos en memoria del mencionado clérigo y que por lo tanto se había instaurado por ley el "Día de la Solidaridad" en su homenaje.

Según se señaló, el ordenamiento jurídico nacional no circunscribe al acto legislativo la erección de monumentos, sino que establece la posibilidad de que las municipalidades, en el ámbito que les es propio, dispongan homenajes públicos a personalidades comunales o nacionales mediante monumentos u otras obras de significación urbana.

Un segundo planteamiento fue de la opinión de definir, como criterio general de política legislativa, si era o no necesaria una ley para cada monumento. Según esta última posición, cada alcalde tendrá la oportunidad de disponer si lo erige o no, dependiendo de si se dan las condiciones y si así lo desea la comunidad. En tal sentido, la iniciativa solo autoriza y no ordena la construcción de monumentos.

En apoyo de esa tesis, se agregó que el Padre Hurtado tiene una fuerte repercusión en la sociedad chilena en lo concerniente a valores que se pretende fomentar, como la solidaridad, la defensa de los más vulnerables y el respeto a la dignidad de los trabajadores.

El costo de las obras por ejecutar no puede ser un impedimento para que se dé cuenta del profundo entusiasmo que la obra del Padre Hurtado genera.

Estas demostraciones públicas de gratitud popular simbolizarán, en un hombre santo, el espíritu de unidad y de compromiso con el futuro de nuestra sociedad.

Recuerdo a la Sala que, sometida a votación la idea de legislar en la Comisión, fue aprobada por cuatro votos a favor y uno en contra.

Dicho órgano de estudio estuvo a favor de mantener el articulado que se aprobó en la Cámara de Diputados, y sólo sustituyó el artículo 4º por el de igual número de la ley Nº 19.314, con la intención de perfeccionar la forma en que se integra la comisión especial que se crea y permitir que el Director del Museo Nacional de Bellas Artes actúe en ella mediante un representante.

Es cuanto puedo informar, señor Presidente.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Fernández.

El señor FERNÁNDEZ.- Señor Presidente, el Presidente de la Comisión ya hizo una relación del proyecto. Señaló que el único cambio en relación con lo aprobado por la

Cámara de Diputados se refiere a la creación de una comisión especial. En el proyecto aprobado por la otra rama legislativa se estipulaba que en cada comuna se crearía una, con lo cual habría sido necesaria la conformación de 350 comisiones, más o menos.

En el texto actual es una sola la que, en definitiva, determina los lugares, la administración del fondo, etcétera. Además, su composición se establece en la forma en que el artículo lo prescribe, y se agrega al Director del Museo Nacional de Bellas Artes o su representante y al Ministro de Educación o a quien designe en su representación.

Por otro lado, los representantes del Senado y de la Cámara de Diputados serán nombrados por las respectivas Salas.

Es la única modificación en relación con el texto anterior. Por lo tanto, no veo inconveniente para que sea aprobado; y así lo haré, como ya lo hice en la Comisión.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Muñoz Barra.

El señor MUNOZ BARRA.- Señor Presidente, voy a mantener mi voto contrario, porque el proyecto deja abierta la posibilidad de que se levanten monumentos prácticamente en todas las comunas del país. Si bien una comisión lo va a determinar, no es menos cierto que con ello se abre una puerta, lo que constituye -yo diría- un hecho casi inédito.

Quiero señalar con el mayor de los respetos que nadie en esta Sala ni en la comunidad nacional desconoce lo que el Padre Hurtado significó desde el punto de vista de su acción social, de lo que realizó, de las instituciones que logró formar. Pero, como muy bien indicó un señor Senador -comparto plenamente sus conceptos-, en lugar de hacerle un homenaje macizo, estamos contraviniendo lo que

él fue en vida: un hombre distante del protagonismo, que no usó su vocación humanista para alcanzar notoriedad.

Creo que si el Padre Hurtado pudiera expresarse hoy frente a un proyecto que permite la erección de monumentos suyos de diferente tipo, de mayor o menor envergadura, en las diversas comunas de nuestro territorio, incuestionablemente desanimaría a los autores de la iniciativa, quienes, por supuesto, han actuado con una sana intención.

A mi juicio, en un país donde existe separación de la Iglesia y el Estado, no considero conveniente institucionalizar una imagen religiosa de la relevancia del Padre Hurtado como ícono de nivel nacional.

Por esa razón, en todas las votaciones realizadas en la Comisión me pronuncié en contra, no porque desconozca la obra del Padre Hurtado, sino porque me parece que la iniciativa es excesiva y no se ajusta a lo que él predicaba y preconizaba.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Ávila.

El señor ÁVILA.- Señor Presidente, ésta es una iniciativa de legisladores que muestran una definida tendencia a la hipérbole. Hay una enorme exageración en este homenaje. Por supuesto, en todo Chile, en cada habitante de nuestro país, existe un genuino y sincero reconocimiento a la labor, la obra y la figura del Padre Hurtado. Pero siento que, dado su carácter, éste es el peor tributo que se le puede rendir. Llenar con monumentos las comunas de todo el territorio es lo que menos se aviene con la naturaleza humilde y recatada, que siempre mostró esa figura notable, que pertenece, naturalmente, a todos los chilenos.

Lo lógico hubiese sido escoger una comuna, la más emblemática, y allí erigir un gran monumento al Padre Hurtado. Pero esto de diseminarlo por todo el país lo pone al nivel de Stalin y Mao. Exactamente eso: una exaltación

grandilocuente, exagerada, de su figura póstuma, que, por cierto -insisto-, contraría de manera esencial el espíritu de aquel a quien se intenta homenajear.

Es una lástima que una idea tan plausible como la de efectuar un reconocimiento al Padre Hurtado haya culminado de este modo.

En tales condiciones, estoy obligado a por lo menos abstenerme, porque es preciso mostrar de alguna forma rechazo a esta exageración, a este afán desmesurado, que se contrapone a la voluntad más íntima.

¿Ya está en votación el proyecto, señor Presidente?

El señor LARRAÍN (Presidente).- No, aún se halla en debate.

El señor ÁVILA.- Entonces, todavía me quedan minutos para reflexionar si voy de la abstención al rechazo, o viceversa. Pero por ahí me estaré moviendo.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Núñez.

El señor NÚÑEZ.- Señor Presidente, pienso que el Padre Hurtado no se merece esta discusión, como tampoco una Sala donde no están presentes todos los Senadores.

Yo, siendo agnósticos, soy de aquellos que tienen una gran opinión sobre la personalidad del Padre Hurtado. Por eso, voy a votar a favor.

Sin embargo, creo que el tema es más de fondo. A propósito de otras iniciativas de ley similares, varios Senadores, de distintas bancadas, hemos planteado reiteradamente la necesidad de legislar en esta materia. No me parece justo decidir desde aquí dónde se van a ubicar -en qué comunas del país, en qué calles, en qué rincón de una ciudad- los monumentos de tal o cual persona. Ésa no es una tarea legislativa, sino una labor de carácter estrictamente municipal.

Por tal motivo, debiéramos modificar la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades para que, cuando se intente erigir un monumento en determinada comuna, ello deba autorizarse mediante votación de quórum calificado.

Porque es bastante lamentable lo que está sucediendo en diversos lugares. En este

caso, probablemente llegue después un señor alcalde muy laico y "comecuras" y no cuide un maravilloso monumento al Padre Hurtado.

En Chile están botadas muchas construcciones honoríficas erigidas por voluntad autoritaria de un alcalde o que no contaron en el pasado con el respaldo ciudadano suficiente. Salvo las destinadas a O'Higgins y Arturo Prat, el resto duerme en rincones y a veces nadie sabe siquiera quién es el personaje homenajeado. Algunas también fueron erigidas, hace muchos años, con el asentimiento del Senado y la Cámara de Diputados. Como han pasado generaciones, hoy nadie sabe por qué el señor Gandarillas está en determinado lugar.

Don Camilo Henríquez, a quien a mi juicio deberíamos rendir siempre homenaje, a pesar de su investidura de sacerdote, fue un gran patriota. Sin embargo, entiendo que sólo en Valdivia se preocupan bastante de su monumento. En otros lugares, don Camilo Henríquez duerme en medio de la maleza, debido al notable descuido de muchos alcaldes y concejales, a quienes les da lo mismo, porque su persona está más vinculada a Santiago y Valdivia que a otras ciudades donde a alguien en algún momento se le ocurrió rendirle tributo.

Por la figura señera del Padre Hurtado, por el enorme influjo que tuvo en nuestro país, particularmente en un sector de la Iglesia Católica, voy a aprobar el proyecto. Pero creo que ha llegado el momento de pensar en legislar de una manera distinta.

Tuvimos una gran discusión a propósito del monumento a Salvador Allende; lo mismo se repitió con motivo del que se pretendía erigir en memoria del ex Senador Jaime Guzmán. Obviamente, los dos se merecen un reconocimiento, pero no somos nosotros los llamados a determinar el lugar donde deben ubicarse sus efigies. Son las comunas las que han de decidir si quieren tener una imagen de Allende, del ex Senador Guzmán o del Padre Hurtado. Deben ser los concejos

municipales los que responsablemente, con un quórum alto, calificado, y con buenos argumentos, resuelvan si van a estar en sus comunas, y si es así, en qué calle y rincón; pero no nosotros, porque no nos corresponde.

El señor LARRAÍN (Presidente).- El problema, señor Senador, es que la Constitución, en su artículo 60, señala a ésta como una materia de ley, y así se ha interpretado.

Ahora, para entender correctamente sus palabras, supongo que Su Señoría se refirió a don Camilo Henríquez como ¡un gran patriota "siendo sacerdote" y no "a pesar" de ello…!

Tiene la palabra el Honorable señor Martínez.

El señor MARTÍNEZ.- Señor Presidente, aquí hay dos ideas.

Concuerdo con el Senador señor Núñez en que algunos monumentos a mi pariente Camilo Henríquez se hallan bastante abandonados, pero lamento que lo compare en un sentido quizás peyorativo.

En segundo lugar, ¿qué significa el Padre Hurtado? Valores. Y hoy necesitamos figuras que nos devuelvan los valores del espíritu. En esa perspectiva, el proyecto puede tener muchos defectos. Pero se supone que la Comisión tendrá criterio y, como dice el articulado, trabajará en combinación con la municipalidad que desee instalar un monumento en memoria del Padre Hurtado.

Por lo tanto, la discusión es clara. Aquí se deben buscar valores representados por chilenos que actuaron movidos por ideales del espíritu, lo cual es altamente meritorio. Se trata de modelos para la juventud y también para nosotros, los hombres maduros.

Desde ya, anuncio mi voto favorable.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Varios señores Senadores se han inscrito para intervenir.

Sin embargo, el Orden del Día termina dentro de cinco minutos. Puedo ofrecer la palabra a los inscritos, a menos que derechamente procedamos a votar el proyecto.

El señor RÍOS.- No, señor Presidente.

El señor FERNÁNDEZ.- Votemos de inmediato.

El señor RÍOS.- Señor Presidente, dado que está por cumplirse la hora de término de la sesión, es preferible votar mañana.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Alcanzamos a votar ahora, salvo que Sus Señorías deseen hacer uso de la palabra.

El señor RÍOS.- Me gustaría hacer algunas observaciones que me tomarán más de cinco minutos, señor Presidente.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Conforme.

Si le parece a la Sala, se prorrogará la hora de término de la sesión a fin de proseguir el debate.

No hay acuerdo.

Por lo tanto, si la voluntad de los señores Senadores es continuar el debate, los interesados en hacer uso de la palabra deben inscribirse.

El señor MORENO.- Señor Presidente, podría intervenir el Honorable señor Ríos, y luego procederíamos a votar. De modo que, si es necesario, renuncio a mi derecho a usar de la palabra.

El señor LARRAÍN (Presidente).- No hay acuerdo para prorrogar la hora de término.

Por lo tanto, queda pendiente la discusión de la iniciativa hasta la próxima sesión, donde los señores Senadores inscritos podrán usar de la palabra hasta por 15 minutos cada uno.

--Queda pendiente el debate del proyecto.

PETICIONES DE OFICIOS

El señor HOFFMANN (Secretario).- Han llegado a la Mesa diversas peticiones de oficios.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Se les dará curso en la forma reglamentaria.

--Los oficios cuyo envío se anuncia son los siguientes:

De los señores ÁVILA, NARANJO, NÚÑEZ, PARRA, RUIZ (don José), RUIZ-ESQUIDE y SILVA:

A Su Excelencia el Presidente de la República, solicitándole la CREACIÓN DE COMISIÓN NACIONAL PARA LA REFORMA DEL SISTEMA DE PENSIONES.

Del señor FERNÁNDEZ:

Al señor Director del Servicio Nacional de Aduanas, respecto de IDENTIFICACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS PROCEDENTES DE ZONA FRANCA DE PUNTA ARENAS (Duodécima Región).

Del señor HORVATH:

Al señor Ministro de Vivienda y Urbanismo; a la señora Subsecretaria de Bienes Nacionales, y a los señores SEREMI de Bienes Nacionales y de Vivienda y Urbanismo de la Undécima Región, pidiéndoles información acerca de PROCEDIMIENTOS UTILIZADOS EN ELABORACIÓN DE PLANES REGULADORES EN REGIÓN DE AISÉN; y a la señora Directora Ejecutiva de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, solicitándole revisar DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL RELATIVA A "PROYECTO AGRO ACUÍCOLA AYSEN III S.A.".

De señor MORENO:

Al señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, planteándole a INQUIETUD POR INSTALACIÓN DE ANTENA REPETIDORA EN COMUNA DE PALMILLA, SEXTA REGIÓN.

El señor LARRAÍN (Presidente).- Recuerdo a la Sala que, por acuerdo de Comités, se dejó sin efecto la hora de Incidentes.

Por lo tanto, habiéndose cumplido su objetivo, se levanta la sesión.

--Se levantó a las 19:57.

Manuel Ocaña Vergara, Jefe de la Redacción

DOCUMENTOS

1

MENSAJE DE SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CON EL QUE INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE ASIGNACIONES QUE INDICA PARA FUNCIONARIOS MUNICIPALES Y JUECES DE POLICÍA LOCAL (3736-06)

Honorable Senado:

Vengo en remitir a la consideración del H. Congreso Nacional, un proyecto de ley que tiene tres objetivos fundamentales. Por una parte, mantener la vigencia del sistema de incentivos en las remuneraciones de los funcionarios municipales del país, basado en la calidad de la gestión institucional y el desempeño funcionario, regulado en la Ley Nº 19.803 del año 2002. Por otra parte, establecer una asignación especial para los Jueces de Policía Local de todas las comunas del país, ligada a las respectivas calificaciones anuales. Y, finalmente, consagrar expresamente el derecho que asiste a los alcaldes, de percibir la remuneración correspondiente a su cargo por el período en que, de conformidad a la ley, éstos deben ser subrogados por encontrarse postulando a su reelección o elección como concejal en la misma comuna.

Antecedentes.

Durante el curso del año 2001, el Gobierno remitió al Congreso Nacional un proyecto de ley –después convertido en Ley N° 19.803, publicada el 27 de abril de 2002- mediante el cual se dispuso la creación de una asignación de mejoramiento de la gestión municipal, a otorgarse a los funcionarios municipales regidos por la ley N° 18.883, a contar del 1° de enero de 2002, conformada por 2 componentes: un incentivo por gestión institucional, vinculado al cumplimiento de un programa anual de gestión del municipio; y un incentivo de desempeño colectivo, vinculado al cumplimiento de metas por áreas de trabajo.

El fundamento de dicha iniciativa fue trasladar al ámbito municipal –en un primer paso- el proceso de innovación orientado a introducir en la estructura remunerativa sistemas de incentivos tendientes a un mejor desempeño institucional. El proceso estaba directamente vinculado al espíritu de lo previsto en el artículo 110 de la Constitución Política, norma respecto de la cual, para su vigencia práctica, se encuentra pendiente la dictación del cuerpo legal que regule el ejercicio de las facultades contempladas en ella.

En tal circunstancia, la citada Ley N° 19.803 tuvo por finalidad que, mientras se encontrare en preparación la nueva normativa regulatoria, las municipalidades pudiesen desarrollar, en conjunto con sus funcionarios, prácticas que en el futuro sistema debieran transformarse en habituales, como por ejemplo la

determinación de las políticas de remuneraciones y la aplicación de sistemas de incentivos al desempeño individual e institucional, reconociendo el ámbito propio de gestión del municipio y estableciendo claramente la responsabilidad presupuestaria del esquema propuesto y sus límites.

Por tal razón, en esa oportunidad se consideró apropiado darle vigencia a la indicada Ley N° 19.803 por un período de tres años, esto es, hasta el mes de diciembre de 2004, estimándose que al año 2005 la nueva normativa regulatoria del Artículo 110 de la Constitución pudiese estar rigiendo. Esto último, obviamente, no será posible, ya que la iniciativa de ley destinada a ese efecto sólo podrá estar ingresando a tramitación legislativa coetáneamente con el presente proyecto de ley, junto con contener varias otras materias relativas a la gestión municipal, además de la regulación del citado Artículo 110 de la Carta Fundamental; lo cual permite presumir con cierta certeza, que su despacho como ley no estará concluido durante el año 2005.

Por consiguiente, el Gobierno, frente a la petición de la Confederación de Empleados Municipales de Chile – ASEMUCH - y la positiva disposición de la Asociación Chilena de Municipalidades, ha resuelto incluir en el presente proyecto de ley, disposiciones relativas al sistema de incentivos en las remuneraciones de los funcionarios municipales, con la finalidad de que operen mientras se encuentre en discusión y tramitación la reforma legal que establezca la regulación del Artículo 110 de la Constitución Política de la República.

Propósito de la iniciativa.

El objetivo de esta parte de la iniciativa de ley consiste básicamente en prolongar y replicar –con algunas adecuaciones- el sistema de incentivos por desempeño, establecido en las disposiciones permanentes de la citada Ley N° 19.803 del año 2002, a contar del 1° de enero de 2005 y por un nuevo período de tres años, es decir hasta el 31 de diciembre de 2007.

Lo anterior, con la finalidad de que este sistema y sus normas operen mientras se encuentre en discusión y tramitación la reforma legal que establezca la regulación del Artículo 110 de la Constitución Política de la República.

Contenido de la iniciativa.

Junto con restituir la vigencia de la Asignación de Mejoramiento de la Gestión Municipal contemplada en la Ley N° 19.803, en los términos indicados en el párrafo anterior, el proyecto establece en especial lo siguiente:

- a. Los objetivos institucionales que corresponda cumplir durante el año 2005, deberán ser propuestos al alcalde por el Comité
 Técnico y aprobados por el concejo municipal, dentro de los 60 días siguientes de publicada la presente ley.
- **b.** Las municipalidades que cuenten con los recursos disponibles durante el año 2005, tendrán la facultad para otorgar a los funcionarios señalados en el artículo 1º permanente de la Ley Nº 19.803 y en servicio a la fecha de publicación de esta nueva ley, una bonificación mensual, imponible y tributable, a contar del mes de

enero del año 2005 y sólo hasta diciembre del mismo año, de hasta un 4% de la suma de los estipendios a que se refiere el artículo 3° del cuerpo legal citado. Esta asignación se pagará durante el año 2005, en las cuotas que el municipio determine, siendo el monto a pagar en cada una de ellas equivalente al valor acumulado en los meses anteriores al pago.

 c. Dicha bonificación especial sólo procederá durante el año 2005 y será de exclusivo cargo municipal.

Las municipalidades deberán ajustar, en la parte que corresponda, el monto de la provisión de recursos destinado al pago de la bonificación, cuando por su aplicación se exceda el límite del gasto anual máximo en personal autorizado por el artículo 1° de la Ley N° 18.294.

d. El pago del sistema de incentivos consagrado en las disposiciones permanentes de la Ley N° 19.803, regirá plenamente a partir del año 2006, sobre la base del grado de cumplimiento de las metas y objetivos comprometidos para el año 2005. Por tanto, el año 2007, corresponderá al último año de vigencia del sistema de incentivos, en virtud del grado de cumplimiento verificado en el año 2006.

Asignación especial para Jueces de Policía Local.

Antecedentes.

En el mes de mayo del presente año, el Instituto de Jueces de Policía Local presentó ante el Ejecutivo una solicitud de mejoramiento de sus remuneraciones, fundada, por una parte, en que éstas presentan una desmedrada situación, especialmente si se las compara con el resto de la judicatura del país y, por otra parte, en que actualmente y en forma progresiva ha ido aumentando su carga de trabajo, producto de las nuevas competencias que la ley ha agregado a la justicia de policía local (leyes sobre Protección al Consumidor, de Copropiedad Inmobiliaria, de Concesiones Viales, entre otras).

Por su parte, la Asociación Chilena de Municipalidades hizo llegar comunicación formal de su directorio, tanto a la Subsecretaría de Desarrollo Regional del Ministerio del Interior como también al Congreso Nacional, apoyando este aumento de remuneraciones, y expresando además su total disponibilidad a asumir plenamente su financiamiento.

Sobre el particular, al interior del Gobierno se efectuó un estudio de la situación, tomando en consideración las actuales competencias de los Juzgados de Policía Local, las remuneraciones que hoy perciben sus jueces y su comparación con los escalafones de jueces y empleados del Poder Judicial, concluyéndose que el aumento de remuneraciones para este sector es verdaderamente atendible y justificado.

Cabe hacer presente además que, durante la tramitación del proyecto de ley sobre Rentas Municipales, diversos señores parlamentarios han solicitado al Ejecutivo legislar en igual sentido, atendida la iniciativa que constitucionalmente a éste corresponde en materias de esta naturaleza.

Propósito de la iniciativa.

El objeto de esta iniciativa del proyecto de ley es otorgar a los Jueces de Policía Local un aumento de remuneraciones, modificando al efecto los Artículos 5° y 8° de la Ley N° 15.231 sobre Organización y Atribuciones de los Juzgados de Policía Local.

Este mejoramiento estará constituido por una asignación de carácter permanente para todos los jueces de policía local, y una asignación adicional y variable ligada al desempeño de estos jueces, según la calificación anual que efectúe la respectiva Corte de Apelaciones.

Contenido de la iniciativa.

Concretamente en el artículo 2° de este proyecto se establece:

- **a.** Una asignación de Responsabilidad Judicial inherente al cargo, imponible y tributable, con carácter de renta para todo efecto legal, correspondiente al 30% de la suma del sueldo base y la asignación municipal.
- b. Lo anterior se complementa con una Asignación de Incentivo por Gestión Jurisdiccional, vinculada al desempeño de estos funcionarios, también imponible y tributable, según la calificación anual que efectúe la respectiva Corte de Apelaciones. Esta asignación por incentivo será de un 20% para el primer tercio de los jueces de policía local mejor evaluados; y de un 10%, para el segundo tercio mejor evaluado, también calculada sobre la suma del sueldo base y la asignación municipal.

- c. Se establece, además, que el informe que los jueces de policía local deben elaborar para las respectivas Cortes de Apelaciones, deberá efectuarse trimestralmente, informe que debiera fundar de manera importante la calificación que ellas mismas efectuarán.
- d. Por último, se contempla en el proyecto que las Cortes de Apelaciones deberán efectuar una calificación anual de los jueces de policía local de su dependencia, pudiendo solicitar de las respectivas municipalidades los antecedentes que estimen convenientes.

Finalmente, cabe destacar que las asignaciones establecidas en el presente proyecto de ley, se financiarán íntegramente con cargo a los respectivos presupuestos municipales.

iii. DERECHO A REMUNERACIÓN DE LOS ALCALDES,
POR EL PERÍODO EN QUE SON SUBROGADOS A
CONSECUENCIA DE SU POSTULACIÓN A
REELECCIÓN O AL CARGO DE CONCEJAL.

1. Antecedentes.

Nuestra legislación electoral municipal, permite la reelección de los cargos de alcalde y concejal.

De manera complementaria, la propia legislación regula la forma en que se administrará el municipio, durante el período de campaña y propaganda electoral, en aquella situación en que el alcalde en ejercicio se encuentre postulando a su reelección o elección como concejal.

Sobre el particular, corresponde tener presente que el legislador, frente a la posibilidad reconocida legalmente, de que el alcalde en ejercicio pueda postule como candidato a la elección, ha dispuesto que en tal circunstancia, durante el período legal de propaganda electoral y hasta el día siguiente de la votación, aquél sea subrogado en el ejercicio de su cargo de conformidad a la ley.

La finalidad de esta imposición legal que pesa sobre los alcaldes que postulen a la elección en su comuna, no tiene más propósito que garantizar la debida transparencia en la administración municipal durante el período eleccionario, en particular durante la época hábil para desarrollar la propaganda electoral, esto es, a partir del trigésimo día anterior a la elección.

De este modo, ha sido el legislador quien ha impuesto la obligación de que los alcaldes que postulen a su reelección o a ser electos como concejales sean subrogados en sus cargos, y de no mediar la señalada imposición, podrían ejercer sus cargos válidamente en todo momento y sin interrupción, incluso durante el período de propaganda electoral.

2. Propósito de la iniciativa.

En este contexto, siendo dispuesta por la ley la subrogancia obligatoria del alcalde en la situación referida y no operando ésta por un acto de voluntad del propio alcalde, es que se estima de justicia que al menos se le reconozca legalmente al alcalde que está postulando a la elección en su comuna, el derecho a percibir su

remuneración inherente a dicho cargo, durante el período en que debe operar la subrogancia impuesta por mandato legal.

De la forma señalada, se cumple un doble propósito, por una parte se cautela la debida transparencia que debe imperar en la administración municipal durante el desarrollo de un proceso eleccionario y, por otra, no se afecta el derecho de los alcaldes que estén postulando a la reelección o a la elección como concejal en su comuna, a percibir su remuneración como efecto de una imposición legal que escapa a su propia voluntad.

A mayor abundamiento cabe señalar que, la Contraloría General de la República -ante presentaciones sobre esta materia, efectuadas tanto por el Ministerio del Interior como por la Asociación Chilena de Municipalidades- ha emitido recientemente el Dictamen N° 50.220, de 6 de octubre de 2004, por el cual manifiesta que para que exista el derecho a percibir remuneraciones por parte de los alcaldes mientras no estén desempeñando en forma efectiva las labores de su cargo debe haber norma legal expresa que así lo contemple. Al respecto el organismo contralor concluye que "...si bien puede advertirse de la historia fidedigna del establecimiento de la ley N° 19.958 (modificatoria del referido artículo 107 de la Ley Orgánica de Municipalidades), que la intención del Gobierno fue la de conceder a los alcaldes que se encuentran en la situación que nos ocupa, el derecho a percibir remuneraciones durante el período en que son subrogados con ocasión de la postulación de que se trata, ello no quedó, en definitiva, expresado en el texto de la mencionada disposición.".

De lo anterior debe colegirse que, para que tal derecho pueda impetrarse, ello debe quedar expresamente consagrado en la norma legal correspondiente.

Contenido de la iniciativa.

Para los efectos señalados, el artículo 3° del proyecto de ley que se somete a vuestra consideración incorpora al artículo 107 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, norma que ordena la subrogancia del alcalde en el período electoral, la expresa declaración del derecho de dichos alcaldes a percibir remuneración por dicho período.

Se especifica, además, que esta modificación regirá a contar del 1° de octubre de 2004.

En consecuencia, tengo el honor de someter a vuestra consideración, para ser tratado en la actual Legislatura, Extraordinaria, de Sesiones del Congreso Nacional, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1º.- Establécese en las municipalidades del país una asignación de mejoramiento de la gestión municipal, a otorgarse a los funcionarios municipales, la que se regirá por las disposiciones permanentes de la Ley N° 19.803.

Para los efectos señalados, renuévase la vigencia de las disposiciones permanentes de la citada Ley N° 19.803, a contar del 1° de enero de 2005 y hasta el 31 de diciembre de 2007, con las siguientes precisiones:

- 1) Los objetivos institucionales que corresponda cumplir durante el año 2005, deberán ser propuestos al alcalde por el Comité Técnico y aprobados por el concejo municipal, dentro de los 60 días siguientes de publicada la presente ley.
- disponibles durante el año 2005, para otorgar a los funcionarios señalados en el artículo 1º permanente de la Ley Nº 19.803 y en servicio a la fecha de publicación de la presente ley, una bonificación mensual, imponible y tributable, a contar del mes de enero del año 2005 y sólo hasta diciembre del mismo año, de hasta un 4% de la suma de los estipendios a que se refiere el artículo 3º del cuerpo legal citado. Esta asignación se pagará durante el año 2005, en las cuotas que el municipio determine, siendo el monto a pagar en cada una de ellas equivalente al valor acumulado en los meses anteriores al pago.

La bonificación especial establecida precedentemente sólo procederá durante el año 2005 y será de exclusivo cargo municipal, rigiendo plenamente a partir del año 2006 el pago del sistema de incentivos consagrado en las disposiciones permanentes de la Ley N° 19.803, sobre la base del grado de cumplimiento de las metas y objetivos comprometidos para el año 2005.

No obstante lo dispuesto precedentemente, las municipalidades deberán ajustar, en la parte que corresponda, el monto de la provisión de recursos destinado al pago de la bonificación, cuando por su aplicación se exceda el límite del gasto anual máximo en personal autorizado por el artículo 1° de la Ley N° 18.294, modificado por la letra a) del artículo 65 de la ley N° 18.382.

- 3) El año 2007, corresponderá al último de vigencia y ejecución de lo dispuesto en este artículo, para efectos del pago de la presente asignación en virtud del grado de cumplimiento verificado en el año 2006.
- **Artículo 2°.-** Introdúcense las siguientes modificaciones a la Ley N° 15.231, Orgánica de los Juzgados de Policía Local:

1) Agrégase, en el inciso quinto del artículo 5°, la siguiente oración, nueva, a continuación del punto aparte (.) que pasa a ser punto seguido (.):

"Tendrán derecho a percibir, además, una asignación mensual de Responsabilidad Judicial inherente al cargo, imponible y tributable, que tendrá el carácter de renta para todo efecto legal, correspondiente al 30% de la suma del sueldo base y la asignación municipal.".

2) Intercálase, en el artículo 5°, el siguiente inciso sexto, nuevo, pasando el actual inciso sexto a ser inciso séptimo:

"Sin perjuicio de lo anterior, existirá además una Asignación de Incentivo por Gestión Jurisdiccional, imponible y tributable, que tendrá el carácter de renta para todo efecto legal, la que se concederá teniendo como base los resultados de la calificación que efectúe cada Corte de Apelaciones, de acuerdo al procedimiento señalado en el artículo 8°, que se percibirá mensualmente durante el año inmediatamente siguiente al del respectivo proceso calificatorio y que se ceñirá al siguiente procedimiento:

- i) Para el treinta y tres por ciento de los jueces de policía local mejor calificados por la Corte respectiva, la asignación corresponderá a un 20% de la suma del sueldo base y la asignación municipal.
- ii) Para los jueces de policía local que les sigan en orden descendente de evaluación, hasta completar el sesenta y seis por ciento de los mejor evaluados por la respectiva Corte, la asignación corresponderá a un 10% de la suma del sueldo base y la asignación municipal.
- iii) En caso de producirse empate en los puntajes de calificación entre varios jueces correspondientes a una misma Corte, y cuando ello impida determinar el porcentaje de incentivo que corresponde a cada juez, la respectiva Corte deberá dirimir dichos empates.

- iv) No tendrán derecho a percibir este incentivo los jueces de policía local que sean calificados en lista condicional o deficiente, ni aquellos que durante el año anterior al pago del mismo, por cualquier motivo, no hayan prestado servicios efectivos en el Juzgado de Policía Local durante seis meses o más, con la sola excepción de los períodos por los cuales se hubiesen acogido a licencias médicas contemplados en su régimen estatutario.".
 - 3) Modifícase el artículo 8°, de la siguiente forma:
- a) Sustitúyese en el inciso tercero, la expresión "dos meses" por "tres meses".
- **b)** Suprímese el inciso cuarto, pasando los actuales incisos quinto y siguientes a ser incisos cuarto y siguientes, respectivamente.
- c) Reemplázase el inciso quinto, que ha pasado a ser inciso cuarto, por el siguiente:

"Las Cortes de Apelaciones respectivas efectuarán cada año una calificación general de los jueces de policía local de su dependencia. Para una mejor evaluación, podrán solicitar de las municipalidades los antecedentes que estimaren pertinentes.".

Artículo 3°- Intercálase en el inciso tercero del artículo 107 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, modificado por la Ley N° 19.958 de 17 de julio de 2004, antes del primer punto seguido (.), la siguiente frase nueva, precedida de una coma (,): "conservando el derecho a percibir la remuneración correspondiente durante dicho período".

La modificación referida en el inciso precedente, regirá a contar del 1° de octubre de 2004.".".

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- JOSE MIGUEL
INSULZA SALINAS, Ministro del Interior.- LUIS BATES HIDALGO, Ministro
de Justicia.- NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN, Ministro de Hacienda.

INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y
REGLAMENTO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN TERCER TRÁMITE, QUE
MODIFICA LA LEY Nº 17.288, CON EL OBJETO DE CREAR UNA NUEVA FIGURA
PENAL Y SUSTITUIR LA UNIDAD EN QUE SE EXPRESAN LAS MULTAS

(2726-07)

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, en cumplimiento de lo acordado por la Sala en sesión de 12 de octubre de 2004, tiene el honor de informaros el proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, que modifica la ley Nº 17.288, sobre Monumentos Nacionales, con el objeto de crear una nueva figura penal y sustituir la unidad en que se expresan las multas.

A la sesión en que se consideró esta materia asistieron, además de los miembros de la Comisión, el Ministro de Educación, señor Sergio Bitar; el Jefe del Departamento Jurídico de dicha Cartera, señor Rodrigo González, y la abogada asesora, señora Perla Fontecilla.

Cabe hacer presente que ninguna norma del proyecto requiere de quórum especial para su aprobación.

A continuación se efectúa, siguiendo el orden del articulado del proyecto, una relación de las modificaciones que introdujo la Honorable Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, al texto aprobado por el Senado en primer trámite, así como de los acuerdos adoptados por la Comisión respecto de las referidas enmiendas.

Artículo único

El Senado, en primer trámite constitucional, aprobó un artículo único que, en sus doce numerales, introduce modificaciones a la ley N ° 17.288, sobre Monumentos Nacionales.

N° 1

El Senado, en primer trámite constitucional, reemplazó, en el inciso final del artículo 12, la frase "de uno a cinco sueldos vitales", por la siguiente: "de una a quinientas unidades tributarias mensuales".

El mencionado artículo 12 obliga al propietario de un inmueble particular que fuere declarado monumento histórico, a conservarlo debidamente, y a no

destruirlo ni transformarlo o repararlo sin el consentimiento del Consejo de Monumentos Nacionales.

Añade que al tratare de un sitio eriazo, no podrán efectuarse excavaciones en él o edificarse sin el consentimiento de dicho Consejo.

Su inciso final señala las sanciones aplicables a la infracción a lo dispuesto en los incisos precedentes, estableciendo multas expresadas en sueldos vitales.

El numeral aprobado por el Senado aumentó las multas existentes, modificando su formulación de sueldos vitales en unidades tributarias mensuales.

La Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, ha reemplazado la frase "de una quinientas" por "de cinco a cien", con el objetivo de reducir la amplitud de la escala de la multa a aplicar, rebajando el límite superior y elevando el inferior de la misma.

La Comisión manifestó su disconformidad con la modificación propuesta por la Cámara de Diputados en orden a rebajar las multas, por considerar que ésta se aleja de la idea matriz del proyecto de ley que apunta, precisamente, a establecer sanciones suficientemente represivas que generen un efecto preventivo general que proteja en forma efectiva el valor intrínseco que llevan consigo los monumentos históricos como parte del patrimonio cultural de nuestro país.

El Honorable Senador señor Espina adhirió al referido planteamiento de la Comisión, agregando, a modo ilustrativo, que si se considera que el

valor de la unidad tributaria mensual, al 1° de diciembre, asciende a \$ 30.308, el tramo de multas propuesto por el Senado iría desde los \$ 30.308 a los \$ 15.154.000, en tanto que el de la Cámara de Diputados, de \$ 151.540 a \$ 3.030.800, lo que reduce, en forma drástica, la adecuada proporcionalidad que debe existir entre el ilícito y la sanción a imponer, y priva al juez de un amplio margen para que, dependiendo de las características de la acción denunciada, imponga la multa más adecuada.

Vuestra Comisión estuvo por rechazar la modificación propuesta por la Honorable Cámara de Diputados, con los votos en contra de los Honorables Senadores señores Espina, García y Zaldívar, don Andrés.

$N^{\circ} 2$

El Senado, en primer trámite constitucional, modificó el artículo 18, precepto que impide iniciar trabajos para construir monumentos o para colocar objetos de carácter conmemorativo, sin que previamente se presenten los planos y bocetos de la obra al Consejo de Monumentos Nacionales, quien deberá autorizar los trabajos, sancionando con multa su incumplimiento.

La modificación elevó la multa y cambió su medida de expresión, para lo cual, en el inciso segundo del referido precepto, se reemplazó la frase "de uno a cinco sueldos vitales", por la siguiente: "de una a doscientas unidades tributarias mensuales".

La Cámara revisora, en segundo trámite constitucional, ha sustituido la expresión "de una a doscientos" por "de cinco a cincuenta", con la finalidad de reducir la escala de la multa a aplicar.

Vuestra Comisión estuvo por rechazar la modificación propuesta por la Honorable Cámara de Diputados, argumentando los mismos fundamentos dados en el número anterior, con los votos en contra de los Honorables Senadores señores Espina, García y Zaldívar, don Andrés.

N°3

El Senado, en primer trámite constitucional, aprobó con este número una modificación al artículo 19 de la ley, precepto que sanciona el cambio de ubicación de un monumento público sin la autorización previa del Consejo.

La modificación reemplazó, en el inciso segundo del artículo 19, la frase "de uno a cinco sueldos vitales", por la siguiente: "de una a doscientas unidades tributarias mensuales".

La Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, ha reemplazado la frase "de una a doscientos" por "de cinco a cincuenta", con el mismo objetivo expresado en los numerales anteriores.

Vuestra Comisión, por la unanimidad de sus miembros, estuvo por rechazar la modificación propuesta por la Honorable Cámara de

Diputados, con los votos en contra de los Honorables Senadores señores Espina, García y Zaldívar, don Andrés.

$N^{\circ} 4$

El Senado, en primer trámite constitucional, aprobó con este numeral una modificación al artículo 22.

El mencionado precepto sanciona a la persona natural o jurídica chilena que realice en el territorio nacional excavaciones de carácter arqueológico, antropológico o paleontológico, sin el consentimiento previo del Consejo.

El Nº 4 reemplazó, en el inciso segundo del artículo 22, la frase "diez sueldos vitales", por la siguiente: "quinientas unidades tributarias mensuales".

La Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, elevó el límite mínimo de la sanción, para lo cual sustituyó el Nº 4 por el siguiente: "4.- En el inciso segundo del artículo 22, reemplazase la frase "cinco a diez sueldos vitales", por la siguiente: "cincuenta a quinientas unidades tributarias mensuales".".

La Comisión estuvo por rechazar la modificación propuesta por la Honorable Cámara de Diputados, con los votos en contra de los Honorables Senadores señores Espina, García y Zaldívar, don Andrés. El Senado, en primer trámite constitucional, reemplazó con este numeral, en el inciso segundo del artículo 26, la frase "cinco a diez sueldos vitales", por la siguiente: "una a quinientas unidades tributarias mensuales".

El mencionado artículo 26 obliga a toda persona natural o jurídica que haciendo excavaciones encontrare ruinas, yacimientos, piezas u objetos de carácter histórico, a denunciar el hecho al Gobernador del Departamento, quien ordenará su vigilancia a Carabineros hasta que el Consejo se haga cargo de él. En su inciso segundo, aplica sanciones por la contravención a esta disposición.

La Cámara revisora ha reemplazado el Nº 6, por el siguiente:

"6.- Modifícase el artículo 26 en los siguientes términos:

- 1) En el inciso primero substitúyense las expresiones "del Departamento" por el término "Provincial".
- 2) En el inciso segundo reemplázase la frase : "cinco a diez sueldos vitales", por la siguiente: "cinco a cien unidades tributarias mensuales".".

La primera modificación se fundamentó en la necesidad de actualizar la mención hecha al Gobernador del Departamento, refiriéndola al Gobernador Provincial, de acuerdo a la denominación actual otorgada a este cargo por las normas sobre Gobierno y Administración del Estado.

Asimismo, se acordó sustituir los tramos de la escala de multas, reduciendo su amplitud, acogiendo el mismo criterio adoptado en los numerales anteriores.

La Comisión aprobó el número 1) y rechazó el número 2), con los votos favorables de los Honorables Senadores señores Espina, García y Zaldívar, don Andrés.

N° 7

El Senado, en primer trámite constitucional, aprobó con este número una modificación al artículo 30.

El artículo 30 regula los efectos de la declaración de interés público para la protección y conservación de del aspecto típico y pintoresco de ciertas

poblaciones o lugares o determinadas zonas de ellas, dependiendo si se trata de construcciones nuevas que se realicen, de reconstrucción o mera conservación, o bien, de la instalación en dichas zonas de anuncios, carteles, estacionamientos de automóviles, expendios de gasolina, entre otras.

En el primer caso, la norma exige la autorización previa del Consejo de Monumentos Nacionales para la realización de este tipo de obras, la que será otorgada cuando ésta guarde relación con el estilo arquitectónico general de dicha zona, de acuerdo a los proyectos presentados. En el segundo caso, somete dichas instalaciones al reglamento de esta ley.

El Nº 7 aprobado por el Senado agregó al artículo 30, un inciso final, del siguiente tenor:

"La infracción a las disposiciones de este artículo será sancionada con multa de una a quinientas unidades tributarias mensuales, sin perjuicio de la paralización de las obras mediante el uso de la fuerza pública.".

La Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, ha reemplazado la frase "una a quinientos" por "cinco a cien".

Vuestra Comisión estuvo por rechazar la modificación propuesta por la Honorable Cámara de Diputados, con los votos en contra de los Honorables Senadores señores Espina, García y Zaldívar, don Andrés.

El Senado, en primer trámite constitucional, agregó un inciso final al artículo 31, precepto que define a los santuarios de la naturaleza y exige autorización del Consejo de Monumentos Nacionales para ejecutar en ellos construcciones o excavaciones y para desarrollar actividades de pesca, caza o cualquier otra que pudiera alterar su estado natural.

Agrega que si tales sitios estuvieran en terrenos particulares, sus dueños deberán velar por su protección, denunciando ante el Consejo los daños que por causas ajenas a su voluntad se hubieren producidos en ellos.

Finalmente, se exceptúan de esta disposición las áreas que el Ministerio de Agricultura declare Parques Nacionales o tengan tal calidad a la fecha de publicación de esta ley.

El inciso final agregado es del siguiente tenor:

"La infracción a lo dispuesto en este artículo será sancionada con multa de una a quinientas unidades tributarias mensuales."

La Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, aprobó el texto propuesto por el Senado, reemplazando la voz "una" por "cincuenta", con el

propósito de elevar el límite mínimo de la multa, dado el mayor interés comprometido en la infracción regulada.

Vuestra Comisión estuvo por rechazar la modificación propuesta por la Honorable Cámara de Diputados, con los votos en contra de los Honorables Senadores señores Espina, García y Zaldívar, don Andrés.

N° 9

El Senado, en primer trámite constitucional, a través de este numeral sustituyó el artículo 38, norma que establece las sanciones para los particulares que destruyan u ocasionen perjuicios en los monumentos nacionales o en las piezas u objetos que se conserven en ellos o en los museos.

Se sustituyó el referido artículo, por el siguiente:

"Artículo 38.- El que causare daño en un monumento nacional, provocando su destrucción total o parcial, o extrajere de él partes o piezas, afectando su integridad, será sancionado con pena de presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de cincuenta a doscientas unidades tributarias mensuales.".

La Cámara revisora ha sustituido la oración "provocando su destrucción total o parcial, o extrajere de él partes o piezas, afectando" por "o afectare de cualquier modo".

Lo anterior fue acordado con el ánimo de ampliar la figura penal en cuestión y no reducir el concepto de daño sólo a la destrucción material del monumento o a la extracción de sus partes o piezas.

La Comisión estuvo por aprobar la modificación propuesta por la Honorable Cámara de Diputados, con los votos favorables de los Honorables Senadores señores Espina, García y Zaldívar, don Andrés.

N° 10

El Senado, en primer trámite constitucional, aprobó como número 10, uno por el cual se incorporó el siguiente artículo 38 bis, nuevo:

"Artículo 38 bis.- La apropiación de un monumento nacional, constitutiva de los delitos de hurto, robo con fuerza en las cosas, o robo con violencia o intimidación en las personas, así como su receptación, se castigará con pena de multa de cincuenta a doscientas unidades tributarias mensuales, además de la pena privativa de libertad que corresponda de acuerdo a las normas generales.

Tratándose del hurto, si no fuere posible determinar el valor del monumento nacional, se aplicará la pena de presidio menor en sus grados medio a máximo, además de la multa aludida en el inciso precedente.".

La Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, aprobó el texto del Senado, con las siguientes enmiendas:

Ha intercalado, en el inciso primero, entre la preposición "de" y la palabra "hurto" el término "usurpación,".

Ha reemplazado, en el inciso segundo, el término "medio" por "mínimo".

La Cámara revisora acordó la primera enmienda con el objetivo de incorporar el delito de usurpación como modo de apropiarse de un monumento nacional, en tanto que la segunda tuvo por finalidad otorgar al juez una mayor amplitud en la aplicación de la escala de la pena de presidio, para que éste, dependiendo de la gravedad de la contravención, aplique la sanción más conveniente.

Los miembros de la Comisión manifestaron que la segunda de las modificaciones propuestas por la Cámara revisora que rebaja el mínimo de la pena de presidio medio a mínimo (de 541 días a 61 días), constituye una señal poco vigorosa para la protección del patrimonio histórico nacional, sobretodo para los delincuentes primerizos que cometen este tipo de ilícitos, los que, generalmente, suelen ser favorecidos por un conjunto de circunstancias atenuantes que inciden en la aplicación de penas mínimas.

Vuestra Comisión aprobó la primera modificación propuesta por la Honorable Cámara de Diputados, con los votos favorables de los Honorables Senadores señores Espina, García y Zaldívar, don Andrés y rechazó la que incide en el inciso segundo, con la misma votación.

El Senado, en primer trámite constitucional, aprobó como número 11, la derogación del artículo 41, que sanciona toda infracción a las disposiciones de esta ley que no esté expresamente contemplada, sin perjuicio de otras sanciones que correspondan según la ley común.

Como Nº 12, aprobó la derogación del artículo 43, que establece que cada vez que la ley se refiere al sueldo vital, debe entenderse que éste dice relación con el sueldo vital mensual, escala A), para el departamento de Santiago.

La Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, ha sustituido los Nº 11 y 12 por el siguiente:

"11.- Deróganse los artículos 41 y 43.".

Vuestra Comisión estuvo por aprobar la modificación formal propuesta por la Honorable Cámara de Diputados, con los votos favorables de los Honorables Senadores señores Espina, García y Zaldívar, don Andrés.

000000

 $\mbox{La Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, ha} \\ \mbox{consultado el siguiente N° 12, nuevo:}$

"12.- Intercálase en el artículo 44 entre las palabras "juez de letras" y la conjunción "que" los términos "en lo civil".".

Esta modificación tuvo por finalidad precisar que el juez de letras llamado a aplicar las multas dispuestas en esta ley es el que ejerce jurisdicción civil.

El Honorable Senador señor Espina señaló que el artículo propuesto por la Cámara revisora llama a confusión al no diferenciar entre la naturaleza penal o civil de la acción deducida, lo que, en definitiva, determina la jurisdicción del juez llamado a aplicar la multa. Sugirió rechazar esta modificación, con el objeto de que la Comisión Mixta que haya de formarse proponga una redacción más apropiada.

Vuestra Comisión rechazó la modificación propuesta por la Honorable Cámara de Diputados, con los votos en contra de los Honorables Senadores señores Espina, García y Zaldívar, don Andrés.

000000

En mérito de las consideraciones precedentemente expuestas, vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tiene el honor de proponeros que adoptéis los siguientes acuerdos respecto de las enmiendas introducidas por

la Honorable Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, al proyecto aprobado por el Senado:

Artículo Único

 $N^{o} \, \mathbf{1}$

Rechazar la enmienda a este número.

(3x0).

 N^{o} 2

Rechazar la modificación a este número. (3x0).

 $N^o\,3$

Rechazar el reemplazo propuesto a este número. (3x0.).

 N^{o} 4

Rechazar el reemplazo del numeral. (3x0).

Nº 6

Aprobar la que incide en el inciso primero. (3x0).

Rechazar la que recae en el inciso segundo. (3x0).

Rechazar la enmienda a este número. (3x0).

 N^{o} 8

Rechazar el reemplazo que recae en este número. (3x0).

Nº 9

Aprobar la sustitución propuesta a este número. (3x0).

Nº 10

Aprobar la intercalación propuesta en el inciso primero (3x0).

Rechazar el reemplazo propuesto en el inciso segundo. (3x0).

Nº 11 y 12

Aprobar la sustitución de estos numerales (3x0).

Nº 12, nuevo

137

Rechazar la agregación de este nuevo numeral (3x0).

Acordado en sesión de fecha 1º de diciembre de 2004, con asistencia de sus miembros, los Honorables Senadores señores Alberto Espina Otero (Presidente), José García Ruminot (Andrés Chadwick Piñera) y Andrés Zaldívar Larraín.

Sala de la Comisión, a 6 de diciembre de 2004.

(Fdo.): NORA VILLAVICENCIO GONZÁLEZ

Secretaria

INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y
REGLAMENTO RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN TERCER TRÁMITE, QUE
MODIFICA EL CÓDIGO ORGÁNICO DE TRIBUNALES, EN LO RELATIVO A
DESIGNACIÓN DE NOTARIO ALTERNO O ADJUNTO
(3259-07)

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, tiene el honor de informaros acerca del proyecto de ley de la referencia, en tercer trámite constitucional, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señores Marcos Aburto Ochoa, Andrés Chadwick Piñera, Alberto Espina Otero, Rafael Moreno Rojas y Enrique Silva Cimma.

A la sesión en que se estudió el proyecto asistió el Jefe de la División Jurídica del Ministerio de Justicia, señor Francisco Maldonado.

Cabe dejar constancia que la totalidad de los acuerdos de vuestra Comisión se adoptaron por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señores Espina, García y Zaldívar, don Andrés.

Hacemos presente que el Honorable Senador señor Aburto declaró que, aunque en rigor no se encuentra impedido, prefería no participar en la discusión de esta iniciativa.

A continuación, siguiendo el orden del articulado del proyecto, se efectúa una relación de las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Diputados al texto aprobado por el Senado en el primer trámite constitucional, así como los acuerdos adoptados por vuestra Comisión en cada caso.

El texto aprobado por el Senado ha sido modificado por la Cámara de Diputados, en el segundo trámite constitucional, en los siguientes términos:

Artículo único

Introduce diversas modificaciones al Código Orgánico de Tribunales.

Numeral 1

El **Senado**, en el primer trámite constitucional, aprobó el siguiente texto:

"1.- Sustitúyese la letra a) del artículo 287 por la siguiente:

"a) Para integrantes de la primera categoría del Escalafón Secundario, con el notario, conservador o archivero más antiguo de la segunda categoría que figure en lista de méritos y que exprese su interés en el cargo. Los otros dos lugares serán ocupados con los notarios, conservadores o archiveros de la primera o segunda categoría, cualquiera sea su antigüedad, y con los de tercera categoría que tengan a lo menos diez años en la misma, que se opongan al concurso, elegidos de conformidad a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 281."."

En el segundo trámite constitucional, la **Honorable Cámara de Diputados** introdujo diversas modificaciones.

La primera de ellas reemplazó su encabezamiento por el siguiente:

"1.- En la letra a) del artículo 287:

a) Sustitúyese el párrafo primero por el siguiente:".

La segunda suprimió, en el párrafo primero de la letra a) que se reemplaza, la frase "cualquiera sea su antigüedad,".

La tercera incorporó la siguiente letra b), nueva:

"b) Agrégase en el párrafo segundo, pasando el punto y coma (;) a ser punto seguido (.), la siguiente oración: "Si éste no manifestare su interés en postular dentro del plazo que establece dicha disposición, se incluirá en su lugar un notario,

conservador o archivero de primera o segunda categoría del escalafón secundario, cualquiera que sea su antigüedad, o un abogado ajeno al escalafón secundario que hubiere ejercido la profesión por lo menos 15 años y que acredite haberse destacado en el ámbito profesional, académico o científico;"."

Los miembros de la Comisión estimaron que no es conveniente abrir la carrera notarial a los abogados externos, considerando, además, que ese fue uno de los objetivos de la ley Nº 19.390, que enmendó, entre otros preceptos, el artículo 287 del Código Orgánico de Tribunales, el cual disponía, en su inciso primero, que las ternas para proveer los cargos de notario, conservador y archivero de las dos primeras categorías se formarían de la siguiente forma:

- a) En uno de los lugares figurará un notario, conservador o archivero de la misma categoría o de la inmediatamente inferior;
- b) En el otro lugar, figurará un funcionario de las tres primeras categorías del escalafón primario, y
 - c) En el tercer lugar, otro notario **o un abogado**.

Este precepto fue modificado por dicha ley, eliminando la posibilidad de que abogados externos ingresen como notarios de la primera categoría del Escalafón Secundario.

Por las razones anteriores, la Comisión consideró adecuado rechazar estas enmiendas.

- Cerrado el debate y puestas en votación las modificaciones de la Honorable Cámara de Diputados al numeral 1, fueron rechazadas por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Espina, García y Zaldívar, don Andrés.

Numeral 2

El **Senado**, en el primer trámite constitucional, aprobó una norma del siguiente tenor:

"2.- Modifícase el artículo 402 de la siguiente manera:

a) Reemplázanse los incisos primero, segundo y tercero, por los siguientes incisos primero, segundo, tercero y cuarto, pasando el actual inciso cuarto a ser quinto:

"Artículo 402.- Si el notario se encontrase impedido de desempeñar su cargo por cualquier causa, lo subrogará un abogado con al menos cinco años de ejercicio profesional, en conformidad a los incisos siguientes.

La designación del subrogante se hará una vez asumido un notario en calidad de titular, debiendo éste proponer al juez de turno o, en los lugares asiento de Corte de Apelaciones, al presidente de ésta, el nombre del abogado que deba

El notario titular podrá asimismo proponer en cualquier momento la sustitución de quien fuere designado subrogante.

La persona que fuere designada deberá ser juramentada en conformidad al artículo 471.".

b) Introdúcese el siguiente inciso final, nuevo:

"Si por cualquier causa legítima el abogado designado no pudiere asumir las funciones del notario, se deberá solicitar una designación especial.".".

La **Honorable Cámara de Diputados**, en el segundo trámite constitucional, sustituyó su encabezamiento por el siguiente:

"2.- En el artículo 402.".

Asimismo, reemplazó en la letra a) que sustituye el inciso primero del artículo 402, los vocablos "cinco años", por "un año".

Enseguida, agregó, en el referido inciso primero el siguiente párrafo final: "En el caso de notarías de tercera categoría, la subrogación podrá hacerse por un funcionario no abogado de la misma notaría, si cuenta con al menos un año de servicio en ella.".

Por último, reemplazó, en el inciso segundo, la frase "del abogado" por "de la persona".

El Jefe de la División Jurídica del Ministerio de Justicia, señor Francisco Maldonado, explicó que el Ejecutivo concuerda con la segunda enmienda, en orden a equiparar la exigencia de antigüedad en el ejercicio profesional a un año, como ocurre con los postulantes a notario titular.

Por el contrario, agregó, el Gobierno no comparte la propuesta de que la subrogación, en las notarías de tercera categoría, pueda hacerse por un funcionario no abogado de la misma, si cuenta con al menos un año de servicios.

- Cerrado el debate y puestas en votación las enmiendas de la

Honorable Cámara de Diputados al numeral 2, fueron rechazadas por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Espina, García y Zaldívar, don Andrés.

Numeral 3

El **Senado**, en el primer trámite constitucional, aprobó el siguiente numeral 3:

"3.- Agrégase el siguiente artículo 402 bis, nuevo:

"Artículo 402 bis.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, los notarios podrán proponer al juez de turno o, en los lugares asiento de Corte de Apelaciones, al presidente de ésta, la designación de un abogado para que se desempeñe como oficial primero de su oficio.

El nombramiento deberá recaer en un abogado con al menos cinco años de ejercicio profesional, que no podrá tener con el notario titular ninguna de las relaciones de parentesco señaladas en el artículo 258 de este Código, y deberá ser empleado del notario. La persona designada deberá ser juramentada en conformidad al artículo 471.

El oficial primero sólo podrá ejercer las funciones señaladas en los números 2, 4, 6, 8, 9 y 10 del artículo 401. El ejercicio de estas funciones se realizará bajo la responsabilidad del notario. En todas sus actuaciones deberá dejar constancia de que actúa en calidad de oficial primero.

Lo dispuesto en el presente artículo no libera en modo alguno al notario de cumplir con la obligación de asistencia al oficio regularmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 478 de este Código.".".

La **Honorable Cámara de Diputados**, en el segundo trámite constitucional, reemplazó en el inciso primero del artículo 402 bis, nuevo, la frase "un abogado" por "una persona".

Además, sustituyó el inciso segundo por el siguiente:

"El nombramiento deberá recaer en un abogado con al menos un año de ejercicio profesional. Tratándose de notarías de la tercera categoría, el nombramiento podrá recaer en un funcionario que no sea abogado, si cuenta al menos con un año de servicio en la notaría de que se trate. El nombrado no podrá tener con el notario titular ninguna de las relaciones de parentesco señaladas en el artículo 258 de este Código, y deberá ser empleado del notario. La persona designada deberá ser juramentada en conformidad al artículo 471."

Finalmente, suprimió en el inciso tercero los guarismos "2, 4,".

La Comisión estimó que, dado el debate y los acuerdos anteriores, las principales enmiendas serán revisadas en la Comisión Mixta, por lo que es conveniente rechazar esta modificación de la Honorable Cámara de Diputados, con el fin de coordinar un texto final en la referida Comisión.

Por la razón expuesta, la Comisión consideró adecuado rechazar

estas enmiendas.

- Cerrado el debate y puestas en votación las modificaciones

de la Honorable Cámara de Diputados al numeral 3, fueron rechazadas por la

unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores

Espina, García y Zaldívar, don Andrés.

- - - - -

A continuación, la Honorable Cámara de Diputados, en el

segundo trámite constitucional, consultó el siguiente número 6, nuevo:

"6.- Incorpórase el siguiente inciso final al artículo 456:

"Se aplicará a los archiveros lo señalado en los artículos 402 y

402 bis.".".

La Comisión estimó que, dado el debate y los acuerdos

anteriores, las principales enmiendas serán revisadas en la Comisión Mixta, por lo que es

conveniente rechazar esta propuesta con el fin de coordinar un texto final en la referida

Comisión.

Con todo, la Comisión manifestó su acuerdo con la idea sugerida

en este nuevo número, por lo que debiera contemplarse en el texto final que se acuerde en la

Comisión Mixta.

Por la razón expuesta, la Comisión consideró adecuado rechazar esta enmienda.

- Cerrado el debate y puesto en votación el número 6, nuevo, propuesto por la Honorable Cámara de Diputados, fue rechazado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Espina, García y Zaldívar, don Andrés.

Numeral 6 del Senado

(Numeral 7 de la Honorable Cámara de Diputados)

La norma que aprobó el **Senado**, en el primer trámite constitucional, es del siguiente tenor:

"6.- Introdúcense las siguientes modificaciones al inciso final del artículo 478:

- a) Suprímese la palabra "notario", que antecede a "conservador".
- b) Suprímese la frase "propuesta que en el caso de los notarios y conservadores de cuarta categoría podrá recaer en el oficial 1º de la oficina respectiva", y la coma (,) que la precede.".

La **Honorable Cámara de Diputados**, en el segundo trámite constitucional, sustituyó el numeral 6, que pasó a ser numeral 7, por el siguiente:

"7.- Derógase el inciso final del artículo 478.".

La Comisión estimó que, dado el debate y los acuerdos anteriores, las principales enmiendas serán revisadas en la Comisión Mixta, por lo que es conveniente rechazar esta modificación de la Honorable Cámara de Diputados, con el fin de coordinar un texto final en la referida Comisión.

Por la razón expuesta, la Comisión consideró adecuado rechazar esta enmienda.

- Cerrado el debate y puesta en votación la enmienda de la Honorable Cámara de Diputados al numeral 6, fue rechazada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Espina, García y Zaldívar, don Andrés.

Numeral 7

El **Senado** aprobó, en el primer trámite constitucional, el siguiente precepto:

"7.- Agrégase al artículo 504, como inciso tercero, nuevo, el siguiente:

"Sin perjuicio de lo anterior, el oficial primero se regirá por lo dispuesto en el artículo 402 bis. La respectiva Corte de Apelaciones o el juez, según corresponda, podrá disponer la sustitución del oficial primero, así como la del abogado que hubiere sido designado subrogante del notario en conformidad al artículo 402."."

En el segundo trámite constitucional la **Honorable Cámara de Diputados** eliminó el referido numeral 7.

La Comisión estimó que, dado el debate y los acuerdos anteriores, las principales enmiendas serán revisadas en la Comisión Mixta, por lo que es conveniente rechazar esta modificación de la Honorable Cámara de Diputados, con el fin de coordinar un texto final en la referida Comisión.

Por la razón expuesta, la Comisión consideró adecuado rechazar esta enmienda.

- Cerrado el debate y puesta en votación la supresión del numeral 7 propuesta por la Honorable Cámara de Diputados, fue rechazada por la

unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Espina, García y Zaldívar, don Andrés.

_ _ _ _ _

De conformidad a los acuerdos reseñados, vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento os propone, por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señores Espina (Presidente), García y Zaldívar, don Andrés, rechazar todas las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Diputados al proyecto de ley en informe.

_ _ _ _

152

Acordado en sesión celebrada el día 1º de diciembre de 2004, con

asistencia de los Honorables Senadores señores Alberto Espina Otero (Presidente), José García Ruminot y Andrés Zaldívar Larraín.

Sala de la Comisión, a 3 de diciembre de 2004.

(Fdo.): Sergio Gamonal Contreras

Secretario de la Comisión